Alejandro Manzoni

HISTORIA DE LA COLUMNA INFAME

CLÁSICOS DE HISTORIA 519

ALEJANDRO MANZONI

HISTORIA
DE LA COLUMNA INFAME

Apéndice (1842) de
Los novios. Historia milanesa del siglo XVII
Traducción de José Alegret de Mesa
Madrid 1850
https://books.google.es/books?id=GiwJjwVqJOQC&hl=es

SUMARIO

CLÁSICOS DE HISTORIA 519

INTRODUCCIÓN

A los jueces que en Milán en el año de 1630 condenaron a suplicios horribles y atroces a muchos individuos acusados de propagar la peste por medio de untos, venenos, maleficios, y otras mil absurdas patrañas inventadas para acallar el terror pánico que hubiera causado en los primeros momentos la terminante declaración de existir en la ciudad una enfermedad epidémica; a dichos jueces, repetimos, les pareció haber hecho una cosa sumamente grande y digna de eterna memoria el que en una de las sentencias que dictaron, después de haber decretado en unión con el más bárbaro suplicio la demolición de la casa de uno de aquellos infortunados, dispusieron además que en el espacio que ocupaba la expresada casa se elevase una columna, la cual debía llamarse *Infame*, colocando en ella una inscripción que transmitiese a la posteridad el conocimiento del crimen, y al mismo tiempo el del castigo. En efecto, no se engañaron; aquel juicio fue verdaderamente memorable.

En cierto lugar de la obra que antecede[1], el autor, según ya sabemos, manifiesta la intención de publicar la historia, la cual presenta ahora al público, no sin cierto rubor, al saber que otros han supuesto que es obra de muy vasta materia y de gran peso. Pero si ha de caer sobre él el ridículo del desengaño, seale a lo menos permitido el protestar que en el error no hay culpa, y que si da a luz un ratón, jamás se le ha oído decir que los montes debían parir. Únicamente ha dicho en su lugar correspondiente que semejante historia, como episodio, sería demasiado larga, y que a pesar de que el asunto ha sido tratado por un escritor justamente célebre, cual es Pedro Verri en sus *Observaciones sobre el tormento*, le parecía poder hablar de nuevo de él con diferente objeto.

Dejaremos a un lado las tristes reflexiones que surgen de una multitud de órdenes dadas por los que gobiernan en circunstancias que como en las que se hallaba en aquella época todo el territorio de Milán, no servirían más que para deplorar inútilmente desgracias causadas por las pasiones, maldad e ignorancia de los hombres.

Tocante a los materiales que han servido para compilar esta breve historia, debemos decir que la mayor parte están sacados de los procesos originales que con la más fina amabilidad y complacencia pusieron a nuestra disposición algunos personajes, entre cuyo número es preciso que hagamos honorífica mención del citado Pedro Verri y de su dignísimo hijo el señor conde Gabriel. Sentados pues estos antecedentes, daremos principio, del mejor modo que nos sea posible, a los horrorosos detalles conocidos con el nombre de la *Historia de la Columna Infame*.

---

1 La *Historia de la Columna Infame* apareció como apéndice de la novela *Los novios. Historia milanesa del siglo XVII*, ya comunicada en *Clásicos de Historia*. (Nota del editor digital.)

I.

Serían las cuatro y media de la madrugada del 21 de junio de 1630, cuando una mujerzuela llamada Catalina Rosa, hallándose por desgracia asomada a una ventana del arco que había en aquella época al principio de la calle Vetra d'Cittadini, por el lado que conduce a la carrera de la puerta Ticinesa (casi en frente de la columna de San Lorenzo), vio venir a un hombre embozado en una capa negra, el sombrero calado hasta las orejas, medio cubriéndole los ojos, y una carta en una de las manos que sacaba por debajo de dicha capa, *sobre la cual* (esto es, la carta), dice la mencionada Catalina en su declaración, *colocaba su mano derecha como si al parecer escribiera*. Le llamó mucho la atención que al entrar en la calle *se arrimó en extremo a las paredes de las casas; que de repente volvió la esquina*, y que *en seguida sacudió las manos hacia atrás con dirección a la pared. Entonces*, añade la misma, *me vino a la imaginación si acaso sería alguno de aquellos que días antes iban untando las tapias.* Movida por tal sospecha pasó a otra habitación, desde cuya ventana se descubría un gran trozo de calle, para no perder de vista al desconocido que iba avanzando; *y vi*, dice, *que tocaba con la mano la expresada pared.*

En otra ventana de una casa de la misma calle había también una segunda espectadora, cuyo nombre era Octavia Bono, la cual no podemos asegurar si concibió la misma necia sospecha por sí sola, o únicamente porque la primera hubiese ya hecho correr la noticia. Habiendo sido interrogada, depone haber visto al citado individuo desde el momento en que entró en aquella calle; mas no hace mención alguna de haberle visto tocar las paredes. *Vi*, dice, *que se detuvo en un extremo de las tapias del jardín de la casa de los Crivelli... luego observé que llevaba una carta, y que habiéndola doblado la guardó, restregándose la mano derecha en las tapias de dicho jardín, en cuyo sitio estaba dado de blanco.* De esto se deduce indudablemente que habiéndose manchado los dedos de tinta, trató de limpiárselos pasándolos por la pared, siendo así que todos estaban contestes en que efectivamente parecía estar escribiendo.

Por lo tanto, en la declaración que se tomó al acusado el día siguiente, se le preguntó si los ademanes y acciones que se le vieron hacer eran motivados a causa de haber escrito, a lo cual contestó afirmativamente. Con respecto a la necesidad de hallar una solución a la circunstancia de ir arrimado a la pared, era sumamente fácil a la par que muy natural, pues que caía un fuerte aguacero, y para resguardarse, así lo verificó. La misma Catalina Rosa hizo también igual observación; mas con el objeto de sacar otra consecuencia de un acto tan inocente y sencillo, se dijo: *esto es una gran prueba de criminalidad, porque mientras hacía los ademanes de untar las paredes estaba lloviendo, lo cual le venía perfectamente, pues muchas personas por no mojarse irían rozando la pared, con cuyo motivo se llenarían los vestidos de dicho unto.*

Después de haber estado parado algunos instantes, el desconocido retrocedió, volvió a desandar lo andado, llegó a la esquina, e iba a desaparecer, cuando he aquí que desgraciadamente se encontró de manos a boca con uno que desembocaba en la misma calle y que le saludó. La mencionada Catalina, que por observar al envenenador todo lo que le fuese posible había vuelto a la primera ventana, preguntó al recién llegado qué clase de sujeto era aquel a quien había saludado. Éste, según consta en sus declaraciones, dijo que lo conocía sólo de vista, que ignoraba su nombre, sabiendo sólo que era comisario de la sanidad. *Y yo digo que el tal individuo*, continúa Catalina, *a quien he visto hacer lo que ya tengo declarado, digo y repito que su facha me desagradó en extremo. Después de haberse difundido semejante ocurrencia*, que fue ella misma y nadie más la que la divulgó, *los vecinos todos salieron a las puertas y vieron las paredes manchadas con cierto*

unto que parecía grasa y de un color amarillento; diciendo los del barrio del Tradate, que las paredes del lado de sus puertas las hallaron también untadas con la misma sustancia. La otra mujer declara igualmente lo mismo. Interrogada si *sabe con qué motivo el acusado pasaba la mano por la pared;* respondió: *positivamente no lo sé, pero sí que luego apareció untada del mismo modo la puerta del Tradate.*

Esto, que en una novela sería tachado de inverosímil, pero que sin embargo basta para explicar únicamente la ceguedad de las pasiones, no se les ocurrió ni a la una ni a la otra, que describiendo punto por punto, especialmente la primera, las vueltas que el consabido individuo había dado por la calle, no les pareciera a ambas una cosa muy rara que éste, al poner en ejecución sus designios, hubiese querido esperar que saliera el sol, como también que no tratara de hacerlo con precaución, echando por lo menos alguna ojeada hacia las ventanas, volviéndose tranquilamente por el mismo paraje por donde había venido, lo mismo que si fuera costumbre de los que cometen un crimen, el entretenerse más de lo necesario en el lugar del delito; ni que manejase impunemente una materia que debía quitar la vida a los que rozasen tan sólo en ella sus vestidos, ni otras mil cosas que probaban claramente su total inverosimilitud. Pero lo más extraño y atroz, es que el interrogante no hiciese tan sencillos raciocinios, no procurando buscar explicación alguna; o si por el contrario lo verificó, fue mayor maldad aun el no hacerlo constar en el proceso.

Los vecinos a quienes el espanto hizo descubrir una multitud de manchas que probablemente tendrían a la vista desde tiempo inmemorial, sin haber hecho de ellas el menor caso, se pusieron con la mayor precipitación y furia a quemarlas con paja. A Giangiacomo Mora, barbero que vivía en la esquina, le pareció de la misma manera que a los demás, que las paredes exteriores de su casa estaban untadas. ¡El infeliz no sabía el peligro que le amenazaba por causa de aquel mismo comisario tan desgraciado como él!

La relación de las dos mujeres fue de repente aumentada con nuevas circunstancias; o acaso la que hicieron con tanta prontitud a los vecinos, no fue igual en un todo, a la hecha luego por ellas mismas, al capitán de justicia. Siendo el hijo del infortunado Mora preguntado algún tiempo después *si sabe o ha oído decir de qué manera el expresado comisario untaba las tapias y paredes de las casas,* respondió: *oí a una mujer que vive encima del arco de la mencionada Vedra, la cual ignoro cómo se llama, decir que el citado comisario iba untando con una pluma en la mano las paredes, y que en la otra llevaba un frasquito.* Podía ser muy bien que la susodicha Catalina hubiese hablado de una pluma vista efectivamente por ella en la mano del desconocido; pudiendo sacar de esto cualquiera la consecuencia de qué otra cosa podría ser la que había sido bautizada con el nombre de frasquito; pues en una imaginación que no veía más que untos y maleficios, una pluma debía tener una relación más estrecha e inmediata con un frasco que con un tintero.

Mas con todo, en medio de tanta palabrería, no pasó desapercibida una circunstancia verdadera, a saber; que el hombre en cuestión era un comisario de la sanidad; y con este indicio se supo en seguida que se llamaba Guillermo Piazza, *yerno de la comadre Paula*, la cual era muy conocida en todos aquellos alrededores. Dicha noticia se esparció simultáneamente en los demás barrios, siendo llevada por algunos que se habían hallado en el lugar de la ocurrencia, cuando se hablaba de ella con más furor; habiendo también llegado a oídos del senado, el que ordenó al capitán de justicia que se trasladase allí sin pérdida de tiempo para tomar informes y proceder según lo requiriesen las circunstancias.

Se ha dado parte al senado que ayer mañana fueron untadas con sustancias venenosas las paredes exteriores y las puertas de la Vedra d’Cittadini, dice el capitán de justicia al escribano del crimen que llevaba consigo en aquella expedición. Y con semejantes palabras, llenas ya de una deplorable certeza, y pasadas sin corrección de la boca del pueblo a la de los magistrados, se abre el proceso.

Al ver esta firme persuasión, este necio miedo de un atentado quimérico, no puede uno menos de traer a la memoria lo mismo que sucedió, hace pocos años, cuando el cólera invadió la mayor

parte de Europa. Sólo que en esta época, estando la gente más ilustrada, salvo algunas excepciones, no participaron de tan fatal creencia, por lo que la generalidad hizo lo que pudo para combatirla, no hallándose tribunal alguno que extendiese la mano sobre los que eran objeto de tales imputaciones, como no fuese para sustraerlo al furor del populacho. Y a la verdad, es preciso confesar que esto es un grande adelanto; mas sería mucho mayor si se pudiese estar cierto que en ocasiones del mismo género no se encontrara nadie que soñase semejantes atentados; no debiéndose tampoco creer sin embargo que haya cesado el peligro de tales errores, si no en el modo, a lo menos en el objeto.

Las sospechas y la exasperación misma nacen en determinadas circunstancias de males que pueden ser muy bien, y son en efecto, ocasionados por la malicia humana; y dichas sospechas y exasperación, cuando no están contenidas por la razón y la caridad, tienen la triste virtud de hacer pasar por culpables a los desgraciados sobre quienes pesan algunos vanos indicios o aventuradas afirmaciones. En corroboración de lo dicho, citaremos un ejemplo, no muy lejano, un poco anterior a la invasión del cólera. Cuando en la Normandía se hicieron tan frecuentes los incendios, ¿queréis saber lo que se requería para que una persona cualquiera fuese mirada como autora de ellos por la multitud? Pues bastaba sólo que fuera el primero que encontrasen en el lugar del incendio o en sus cercanías, como también el ser desconocido y no dar de sí una cuenta satisfactoria; cosa doblemente difícil, cuando el que responde se halla sobremanera asustado, y furiosos los que preguntan: el ser indicado por una mujer que podía ser otra Catalina Rosa, por un muchacho al cual se le había cogido por sospechas de ser el instrumento de la maldad, y forzado a declarar quién le había mandado pegar fuego, decía un nombre cualquiera a la casualidad.

La persona que había sido indicada al capitán de justicia, como la más a propósito para informarle, no podía decir otra cosa más, que haber visto el día antes, pasando por la carrera de la Vedra, quemar las paredes, oyendo que habían sido untadas aquella misma mañana por un *yerno de la comadre Paula.* El citado capitán de justicia y el escribano se constituyeron en el paraje expresado, viendo en efecto las paredes ahumadas, y una de ellas, la del barbero Mora, dada recientemente de blanco. Y aunque a aquellos se les hubiese dicho *por varios que se habían encontrado allí,* que el blanquear Mora la pared había sido por haberla visto manchada con cierta clase de unto; *como también por el dicho señor capitán y por mi el escribano, se han visto ciertos sitios cubiertos de algunas señales de sustancias untosas de color amarillento, lo mismo que si los hubiesen extendido con los dedos.* ¡Qué exacto reconocimiento del cuerpo del delito!

Igualmente fue examinada una mujer de la casa de los Tradati, la cual declaró que había encontrado *las tapias que daban a la callejuela untadas de cierta cosa amarilla y en bastante cantidad.* Fueron preguntadas las dos mujeres, cuya declaración ya hemos referido; algunas personas más que nada añadieron a lo dicho, por lo tocante al hecho; y entre otros al hombre que había saludado al comisario; el cual, interrogado *si al pasar por la Vedra d'Cittadini vio las paredes untadas,* respondió: *no hice alto en ello, porque hasta entonces no se había dicho cosa alguna.*

Habíase ya dado la orden de prender a Piazza, la cual tuvo efecto al momento. El mismo día 22, refiere un individuo de la compañía del capitán de las afueras, a este mismo que iba metido en su carruaje dirigiéndose a su casa, que al pasar por la del señor senador Monti, presidente de la sanidad, encontró delante de su puerta al citado comisario Guillermo, al cual constituyó acto continuo en prisión, en virtud de las órdenes que le habían sido dadas.

Para explicar que la seguridad del desgraciado no disminuyó un ápice la preocupación de los jueces, no basta ciertamente el presentar por excusa la ignorancia de la época. Tenían por un indicio de criminalidad la fuga del acusado; siendo muy extraño el que sacaran la consecuencia que el no huir, en aquella ocasión, era una prueba de su inocencia.

La casa del expresado Piazza fue allanada y registrada toda, para ver si encontraban los frascos llenos del consabido unto, o también dinero; pero inútilmente, nada se halló: *nihil penitus compertum fuit.* Mas ni aun esto les sirvió, según vemos en el primer examen que se le hizo el

mismo día, por el capitán de justicia, asistido de un escribano del crimen, que probablemente sería el del tribunal de la sanidad.

Fue interrogado sobre su profesión y ordinarias ocupaciones, acerca de lo que había hecho el día anterior, y sobre el traje que llevaba; preguntándosele finalmente: *si sabe que las paredes de las casas de esta ciudad, y especialmente en la puerta Ticinesa, se veían ciertas manchas como de untos o cosas semejantes;* a lo cual contestó: *nada puedo decir tocante a esto, a causa de no haberme detenido ni tan siquiera un instante en la puerta Ticinesa.*

Replicósele que aquello era inverosímil; se le quiso demostrar que lo debía saber. A cuatro preguntas repetidas, contestó otras tantas veces lo mismo, en diferentes términos: con la mayor astucia y capciosidad se le hicieron otras, pero siempre con el propio objeto. Luego veremos por qué cruel malicia se insistía sobre esta pretendida falsedad, andando igualmente a caza de otras.

Entre los hechos consignados por el citado Piazza el día anterior, era uno el haberse encontrado con los diputados de una parroquia (eran caballeros elegidos por el tribunal de la sanidad, para vigilar la ciudad, y hacer ejecutar las órdenes prescritas). Se le preguntó, qué clase de personas eran aquellas con las cuales había tropezado; a lo que contestó: que los conocía *sólo de vista, pero no de nombre*. Díjosele que *no era creíble.* ¡Terrible palabra! Para comprender su importancia, es indispensable que hagamos algunas observaciones generales sobre la práctica de los juicios criminales en aquella época, que a pesar nuestro tendrán que ser un poco minuciosas.

II.

Nadie ignora que la práctica criminal se regulaba entonces, tanto en Milán como en la Europa entera, sobre la autoridad de los escritores, por la sencillísima razón de que en una gran parte de casos no existía otra que sirviese de norma. El que los intérpretes se hicieran legisladores y fuesen recibidos como tales, eran dos consecuencias naturales de no estar completas y bien compiladas las leyes dispuestas con un objeto general; pues que cuando las cosas necesarias no se hacen por quien corresponde, o de modo que puedan servir, nace igualmente en unos el pensamiento de confeccionarlas, y en otros la disposición de aceptarlas, cualquiera que sea el que las haya hecho.

El obrar sin reglas es el oficio más molesto y difícil del mundo.

Los estatutos de Milán, por ejemplo, no prescribían otras reglas ni condiciones a la facultad de poner una persona en el tormento (facultad admitida implícitamente, y mirada siempre como innata al derecho de juzgar), sino que la acusación fuese confirmada por la pública voz y fama, y el delito llevase en sí *pena de sangre*, aunque no hubiera más que indicios, sin necesidad de decir cuáles eran. La ley romana que conservaba todo su vigor, cuando los estatutos no preveían ciertos casos, dice lo mismo, aunque con mas palabras. «Los jueces no deben empezar por el tormento, sino servirse antes de argumentos probables y verosímiles; y si guiados por estos indicios casi seguros, creen deber usar del tormento, para descubrir la verdad, háganlo así, cuando lo permita la condición de la persona.» De manera, que esta ley pone expresamente al arbitrio del juez el poder de decidir sobre la calidad y valor de los indicios; facultad que en los estatutos de Milán fue después sobrentendida.

En las nuevas constituciones promulgadas por Carlos V, tampoco se hace mención del tormento; y desde dicha época hasta la de nuestro proceso, y aun mucho tiempo después, se encuentran con todo y en gran cantidad disposiciones legislativas en las cuales se intima como pena, a pesar de no haber ninguna que conceda la facultad de emplearla como prueba.

Y la razón de esto se ve fácilmente: el efecto había venido a ser causa; a saber, el legislador había encontrado en aquella parte que se llama procedimiento un suplemento, que hacía no sólo sentir menos, sino casi olvidar la necesidad de su intervención. Los escritores, principalmente del tiempo en que empezaron a disminuir los simples comentarios sobre las leyes romanas, y a aumentarse las obras compuestas con un orden más independiente, ya sobre toda la práctica criminal, ya con especialidad sobre tal o cual punto; los escritores, repito, trataban la materia con precisión y a la vez con minucioso trabajo, multiplicando las leyes por medio de la interpretación, extendiendo por analogía su aplicación a otros casos, sacando reglas generales de leyes especiales; y cuando esto no bastaba, las suplían con aquellas que les parecían estar mas fundadas sobre la razón, equidad y derecho natural, ora yendo acordes unos y otros, copiándose, citándose; ora apartándose y no habiendo igualdad de pareceres.

Así los jueces, sabios y también algunos autores de la expresada ciencia, en todo caso y en cualquiera circunstancia tenían decisiones que escoger o que seguir. Las leyes pues habían llegado al más alto grado de su apogeo: así a la ciencia, es decir, al derecho romano interpretado por ella; a las antiguas leyes de diversos países que el estudio y la autoridad creciente del mencionado derecho romano no habían hecho olvidar, y que eran igualmente interpretadas por la ciencia; a las costumbres aprobadas por la misma, a sus preceptos pasados en autoridad de cosa juzgada, habían casi únicamente dado el nombre de leyes: los actos de la suprema autoridad, cualquiera que fuese, se llamaban órdenes, decretos, ordenanzas y otros mil nombres, teniendo aneja cierta idea de

ocasional y estacionaria; por ejemplo, los bandos que daban los gobernadores de Milán, cuya autoridad era también legislativa, no servían más que mientras duraba el gobierno de sus autores, siendo el primer acto del sucesor el confirmarlos provisionalmente.

Cada colección de bandos era una especie de edicto del pretor, compuesto en muchas veces y en diferentes ocasiones; al paso que la ciencia, trabajando siempre y sobre todo, lo iba modificando insensiblemente; teniendo por maestros a los que habían empezado por ser sus discípulos: pudiérase decir que era casi una revisión continua, y por otro lado una compilación de las Doce Tablas, confiada o abandonada a un decenvirato perpetuo.

Esta autoridad, tan general y duradera de los particulares sobre las leyes fue luego cuando se vio la conveniencia y la posibilidad de abolirla, haciendo leyes nuevas, más completas, precisas y arregladas; fue, repito, y si no me engaño, es aun ahora mirada como un hecho extraño y funesto a la humanidad, principalmente en la parte criminal, y mucho más todavía en la de procedimientos. Cuanto tuviese de natural, está indicado; y lo demás no era una cosa nueva, sino una extensión, por decirlo así, de un hecho antiquísimo, y acaso en otras proporciones perenne; pues si las leyes pudieran particularizarse, no dejarían también de tener necesidad de intérpretes, lo mismo que jueces que llevasen sus diferencias ante aquellos individuos reputados de hombres a propósito para el caso, y que habían estudiado con intención el negocio antes que ellos. Y no sé si un más tranquilo y concienzudo examen les haría ver sin embargo que comparativa y relativamente fue un bien, porque en un estado sucedían cosas mucho peores.

En efecto, es difícil que hombres que consideraban una generalidad de casos posibles, buscando las reglas en la interpretación de leyes positivas o en mas universales y altos principios, aconsejasen cosas más inicuas, insensatas, violentas y caprichosas que las que puede aconsejar el arbitrio, en los diversos casos de una práctica tan llena de pasiones. La cantidad misma de volúmenes y de autores, la multiplicación, o por mejor decir, el desmenuzamiento progresivo de las reglas por ellos prescritas, serían un indicio de la intención de restringir el expresado arbitrio, y de guiarlo, todo lo posible, según la razón y encaminarlo hacia la justicia, ya que no se requiere tanto para aleccionar a los hombres abusando de la fuerza según las ocasiones. No se trabaja en inventar y hacer adornos y guarniciones para el caballo que se quiere dejar correr a su capricho; antes bien se le quita la brida y se le deja.

Pero así sucede comúnmente con las reformas humanas que se hacen por grados (hablo de las reformas justas y verdaderas, no de todas las cosas que han tomado este nombre): los primeros que las emprenden son de parecer de modificarlas mucho, de corregirlas en varias partes, de quitar, de añadir etc.: los que les suceden, y a veces los que vienen mucho tiempo después, hallándolas, y con razón, todavía malas, se detienen fácilmente en la causa más próxima, maldicen a sus autores de quienes llevan el nombre, por haberlas dado la forma con la cual continúan viviendo y dominando.

En este error, permítasenos decir, casi envidiable, cuando es compañero de grandes y benéficas empresas, nos parece que cayó con otros hombres insignes de su tiempo el autor[2] de las *Observaciones sobre la tortura*. Cuanto más fuerte y fundado es al demostrar lo absurdo, lo injusto y lo cruel de aquella abominable práctica, otro tanto nos parece que peca de ligero al atribuir a la autoridad de los escritores lo que ella tenia de mas odioso. Y no es ciertamente el olvido de nuestra inferioridad lo que nos presta valor para contradecir libremente, como lo estamos haciendo, la opinión de una persona tan ilustre y sostenida en un libro tan lleno de generosidad; pero hemos tenido confianza en la ventaja de haber venido después, y de poder con facilidad (tomando por punto principal lo que para él era justamente accesorio), mirar con ojo mas tranquilo, en el complemento de sus efectos y en la diferencia de los tiempos, como cosa muerta y pasada en la historia, un hecho que él tenía que combatir, como dominante todavía, como un obstáculo presente a nuevas y deseadísimas reformas. Y de todos modos, el citado hecho está de tal modo ligado con su

2 Es el ilustrado Pietro Verri (1728-1797), que la escribió en 1777 pero que sólo se publicó en 1804, tras su muerte. (Nota del editor digital.)

argumento y con el nuestro, que ambos nos veríamos naturalmente arrastrados a decir alguna cosa en general: Pedro Verri, porque siendo aquella autoridad reconocida al tiempo del inicuo juicio, inducía que fuese cómplice y en gran parte causa; nosotros, porque observando lo que ella misma prescribía o indicaba en varios casos particulares, deberían servirnos como de un criterio subsidiario pero importantísimo para manifestar más vivamente la iniquidad, por decirlo así, individual del juicio mismo.

«Es cierto —dice el ingenioso pero preocupado escritor—, que nada se halla escrito en nuestras leyes, ni sobre las personas que puedan ponerse al tormento, ni sobre las ocasiones en las cuales podamos aplicársela, ni sobre el modo de darlo, si con fuego o dislocación de miembros, ni acerca de lo que dura la convulsión, ni tampoco tocante al número de veces que debía repetirse; todo este estrago se hace contra los hombres con sólo la autoridad del juez, apoyado únicamente en las doctrinas de los citados criminalistas.»[3]

Mas en nuestras leyes, en las de una gran parte de Europa[4], en las romanas mismas, que tuvieron por tanto tiempo nombre y autoridad de derecho común, hablaban del tormento. La cuestión pues debe ser, si los criminalistas intérpretes (les llamaremos así para distinguirlos de los que tuvieron el mérito y la suerte de desterrarlo para siempre) lograron hacer el tormento más o menos atroz de lo que lo fue en manos de aquellos a quienes las leyes lo dejaban casi enteramente a su arbitrio; y el propio Pedro Verri tenía en aquel libro mismo aducida, o a lo menos consignada la prueba más fuerte en su favor. «Farinaccio mismo —dice el ilustre escritor hablando de sus tiempos —, asegura que los jueces a causa del placer que experimentaban en atormentar a los reos, inventaban nuevas especies de tormentos; he aquí sus palabras: *Judices qui propter delectationem quam habent torquendi reos, inveniunt novas tormentorum species*.»

He dicho en su favor; porque la intimación a los jueces de abstenerse de inventar nuevos modos de atormentar, y en general las reprensiones y quejas que atestiguan a la vez la desenfrenada crueldad del árbitro, y la intención, si no otra cosa de reprimirla y de que causara vergüenza, no son tanto de Farinaccio como de los criminalistas. Las palabras arriba subrayadas el doctor las toma de uno más antiguo llamado Francisco de Bruno, el cual las cita como de otro más antiguo todavía, Angel de Arezzo, con las siguientes graves y fuertes que consignamos aquí: «jueces coléricos y perversos que serán confundidos por Dios; jueces ignorantes, porque el hombre sabio aborrece tales cosas, y da forma a la ciencia con la luz de la virtud.»

Antes de todos estos, en el siglo XIII, Guido de Suzara, tratando del tormento, y aplicando a éste las palabras de un rescripto de Costanzo, acerca de la custodia del reo, dice ser su intento «el imponer alguna moderación a los jueces que se ensañan cruelmente y sin medida.»

En el siglo siguiente, Baldo aplica el célebre rescripto de Constantino contra el amo que matare al siervo, «a los jueces que destrozan las carnes del reo, para que confiesen»; quiere que si éste muere, el juez sea decapitado como homicida.

Más tarde, Paride dal Pozzo declama contra los jueces que, «codiciosos de sangre anhelaban degollar, no con el fin de servir de reparación y ejemplo, sino como por su vanagloria (*propter gloriam eorum*), por lo cual deben mirarse como homicidas.

Julio Claro escribe: «Cuide el juez de no acumular tormentos crueles e inusitados, pues el que obra de esta manera, merece ser llamado más bien verdugo que juez.»

---

3 Verri, *Observaciones sobre la tortura*. §. XIII.

4 La práctica criminal de Inglaterra, no buscando la prueba del delito o de la inocencia en el interrogatorio del reo, excluyó indirecta pero necesariamente ese medio falaz y cruel de alcanzar su confesión. Francisco Casoni (*De tormentis*, cap. I. 3.) y Antonio Gómez (*Variarum resolutionum*, etc. tom. III. cap. 13, *De tortura reorum*, n. 4.) atestiguan que el tormento no estaba en uso en el reino de Aragón, a lo menos en su tiempo. Juan Loccenio (*Synopsis juris Sueco-gothici*), citado por Otton Tabor (*Tractat. de tortura, et indiciis delictorum*, cap. II. 18,) afirma lo mismo de la Helvecia; e ignoro si algún otro país de Europa quedó inmune de tan vergonzoso azote, o si se vio libre de él antes del siglo pasado.

«Es indispensable alzar la voz contra aquellos jueces severos y sin piedad, que por conquistar una gloria vana, y para elevarse por este medio a los más altos puestos, imponen a los desventurados reos nueva especie de tormentos», dice en sus escritos Antonio Gómez.

¡Deleite y gloria! ¡qué pasiones! ¿y con qué objeto? ¡Placer en atormentar a los hombres, orgullo en subyugar a los seres encarcelados! Pero a lo menos, aquellos que los descubrían no podemos creer que tratasen de favorecerlos.

A estos testimonios y otros semejantes añadiremos, que en los libros que hemos podido ver que traten de dicha materia, no nos ha sucedido encontrar quejas contra los jueces que impusieran tormentos demasiado ligeros y si en los que no hemos visto se manifestase semejante cosa, nos parecería ciertamente una curiosidad.

Algunos de los nombres que se han citado y que tendrán que citarse todavía, fueron puestos por Verri en una lista de escritores, los cuales si hubiesen expuesto sus crueles doctrinas, y la metódica descripción de sus refinados temores en lenguaje vulgar, y con un estilo del cual la rudeza la barbarie no alejase de examinarlas a las personas sensatas y cultas, no podrían ser mirados sino con los mismos ojos con que se contempla al verdugo, esto es, con horror e ignominia. A la verdad, el horror que ellos revelan no puede ser demasiado; este sentimiento es justo aun para aquellos que lo admitían; pero si para los que lo ponían y querían introducirlo el horror es un justo sentimiento, y la ignominia una justa retribución, lo poco que hemos visto debe ser suficiente a lo menos para hacernos dudar.

Es verdad que en sus libros, o por mejor decir, en algunos, se ven descritas más que en las leyes, las diferentes clases de tormento, más como costumbres invalidadas y arraigadas en la práctica, y no como invención de los escritores. Hipólito Marsigli, escritor y juez del siglo XV, presenta una atroz, extraña y grande lista; y alegando su experiencia, llama sin embargo bestiales a los jueces que no inventan de nuevos.

Dichos escritores fueron los que establecieron la cuestión del número de veces que pudiese repetirse la operación, con el objeto de poner límites y condiciones a la arbitrariedad, aprovechándose de las indeterminadas y ambiguas indicaciones que les suministraba el derecho romano.

Ellos fueron, es cierto, los que trataron del tiempo que debía durar la operación; no por otra cosa mas que para imponer con este motivo algún freno a la obstinada crueldad, que no tenían las leyes, «a ciertos jueces no menos ignorantes que inicuos, los cuales martirizaban a una persona por espacio de tres o cuatro horas», dice Farinaccio; a algunos jueces sumamente infames y malvados, salidos de la escoria de la sociedad, desprovistos de ciencia, de virtud y de razón; los cuales cuando tienen en su poder a un acusado, a tuertas o a derechas (*forte indebite*), no le hablan de otro modo que teniéndole en el tormento; y si no confiesan lo que ellos quieren, se complacen en dejarlos suspendidos de una cuerda, durante un día, o una noche entera»; esto decía Marsigli cerca de un siglo antes.

En las razones expuestas, y en algunas otras citadas anteriormente, se puede observar como a la crueldad trataban de asociar la idea de la ignorancia; y por el contrario, recomendaban por otro lado en nombre de la ciencia, no menos que en el de la conciencia, la moderación, la benignidad y la mansedumbre; palabras que causan cólera al verlas aplicadas a semejante cosa, pero que al propio tiempo manifiestan claramente que la intención de los expresados escritores era más bien la de enfurecer al monstruo, que amansarlo.

«Hombres —prosigue diciendo Verri— ignorantes y feroces, los cuales sin examinar de donde emana el derecho de castigar los delitos, cuál el fin porque se imponen, cuál la norma de graduar su gravedad, cuál debe ser la proporción entre los expresados delitos y las penas, si puede obligarse a un hombre a renunciar a su propia defensa, y otros principios por el estilo, de los cuales una vez conocidos íntimamente puedan deducirse naturales consecuencias más conformes a la razón y al bien de la sociedad; hombres oscuros, repito, que con malicioso refinamiento redujeron a sistema y

publicaron gravemente la ciencia de atormentar a los demás, con la misma tranquilidad con la cual se describe el arte de remediar los males del cuerpo humano, y fueron obedecidos como legisladores, y se hizo un serio y plácido objeto de estudio, siendo acogidos en todas las bibliotecas los crueles escritos que enseñaban a destrozar con acervos e industriosos dolores los miembros de los hombres vivos, perfeccionándoles con lentitud e infinita variedad de tormentos, para hacer más aguda y desoladora la angustia y el exterminio.»

De todo lo dicho, surge una triste y dolorosa reflexión, a saber: ¿cómo pudo concederse nunca tanta autoridad a hombres oscuros e ignorantes? Digo oscuros con respecto a su tiempo, e ignorantes tocante al mismo, pues la cuestión es necesariamente relativa; tratándose ahora de ver, no ya si dichos escritores estaban adornados de las luces que se pueden desear en un legislador, sino que si tenían más o menos que los que antes aplicaban las leyes, o las hacían en gran parte por sí mismos. ¿Y cómo podía ser nunca tan feroz el hombre que elaboraba teorías y las discutía públicamente, del que las ponía en ejecución privadamente y a su arbitrio, sobre el que le resistía?

Tocante a las cuestiones consignadas por Verri, ¡ay, si la solución de la primera, «de donde emana el derecho de castigar los delitos», fuese necesaria para compilar con discreción las leyes penales! Pues que si en la época de Verri se pudo creer insignificante, ahora sin embargo (y por fortuna es menos mal agitarse entre la duda, que descansar en el error) se ve más controvertida que nunca. Y con respecto a las otras (se habla en general de todas las cuestiones de una importancia más inmediata y palpable) ¿eran acaso insignificantes y desprovistas de todo interés; se habían discutido y examinado cuando aparecieron los escritores? ¿Vinieron estos por ventura a confundir un orden establecido con más justos y humanos principios, a trasladar de un sitio a otro doctrinas más sabias, a turbar, por decirlo así, la posesión a una jurisprudencia más razonada? A esto también podemos responder francamente que no, y es suficiente.

Finalmente, en cuanto a la acusación tan general de haber perfeccionado los tormentos, hemos visto por el contrario que fue cosa expresamente detestada por la mayor parte de ellos, y mucho más estando prohibido. Varios de los pasajes que hemos referido pueden servir para lavar, en cierto modo, la mancha de haberse tratado dicho asunto con tan impasible tranquilidad. Séanos permitido citar otro, que parecería casi una protesta anticipada. «No puedo menos de encolerizarme —escribe Farinaccio— (*non possum nisi vehementer excandescere*) contra aquellos jueces que tienen por largo tiempo atado al reo antes de someterle al tormento, haciéndolo más cruel con dicha preparación.»

De tales testimonios, y de lo que no ignoramos que fue la tortura en sus últimos tiempos, se puede deducir claramente que los criminalistas intérpretes la dejaron mucho más humana que la habían encontrado. Y ciertamente sería un absurdo el atribuir a una sola causa una semejante disminución de mal; pues entre varias, me parece que sería también una cosa poco razonable el no contar las recriminaciones y repetidas advertencias, renovadas públicamente de siglo en siglo, por aquellos a quienes se atribuía una autoridad de hecho en la práctica de los tribunales.

Pedro Verri cita algunas de sus proposiciones, las cuales no serían suficientes para fundarse sobre un juicio histórico general, aun cuando todas fueran citadas exactamente. He aquí por ejemplo una importantísima: «Julio Claro es de opinión que son suficientes sólo algunos indicios contra un hombre para someterle al tormento.»

Si este doctor hubiese hablado efectivamente así, hubiera sido mas bien una singularidad que un argumento; de tal modo es opuesta semejante doctrina a la de la mayor parte de los demás doctores. No digo de todos, por no afirmar mas de lo que sé, bien que diciéndolo no temería asegurar más de lo que es. Pero en realidad, Julio Claro dice a su pesar lo contrario; siendo Verri probablemente acusado del mismo error, por descuido de un tipógrafo, el cual imprimió: *Nam sufficit adesse aliqua indicia contra reum ad hoc ut torqueri possit*, en lugar de *Non sufficit* etc., como se ve en dos ediciones anteriores. Y para convencerse del error, no se necesita esta confrontación, pues que el texto continúa diciendo así: «si tales indicios no están además

legítimamente probados»; frase que se avendría con la antecedente, si esta tuviese un sentido afirmativo. Y en seguida añade: «he dicho que no basta (*dixi quoque non sufficere*) que haya indicios y que estén legítimamente probados, si además no son suficientes para imponer el tormento. Esta es una circunstancia que los jueces temerosos de Dios deben tener siempre a la vista, por no condenar injustamente al tormento a persona alguna; circunstancia que por lo demás los somete a ellos mismos a un juicio de revisión. Afflitto refiere haber respondido al rey Federico, que nadie, ni aun él mismo, revestido con la autoridad real, podía mandar a un juez que pusiese a un hombre al tormento, contra quien no hubiera indicios suficientes para ello.

Esta es la opinión de Claro, lo cual bastaría para estar casi ciertos que debía comprender de otro modo más que el que fuese absoluta la facultad de los jueces para imponer el tormento, según se infiere de aquella proposición que Verri traduce así: «En materia de tormento y de indicios, no pudiéndose prescribir una norma segura, todo se remite al arbitrio del juez.» La contradicción sería demasiado extraña, y lo sería demás si fuera posible con lo que el mismo autor dice en otra parte: «a pesar de que el juez tenga la facultad a su arbitrio, debe sin embargo atenerse al derecho común... y cuiden mucho los encargados de administrar justicia, de no proceder animosamente (*ne nimis animosa procedant*) so pretexto de dicha facultad.

¿Qué se entiende pues con estas palabras: *remittitur arbitrio judicis*, que Verri traduce: «¿Todo se remite al arbitrio del juez?»

Se entiende... ¿Mas qué digo? ¿por qué buscar la opinión particular de Claro? Dicha proposición, él no hacía otra cosa más que repetirla, pues era, por decirlo así, ya proverbial entre los intérpretes desde dos siglos antes. Bartolo la repetía también como sentencia común: *Doctores communiter dicunt quod in hoc* (cuales sean los indicios suficientes para imponer la pena del tormento) *non potest dari certa doctrina, sed relinquitur arbitris judicis.* Y con esto, no intentaban proponer un principio, establecer una teoría, sino enunciar simplemente un hecho; a saber, que no habiendo la ley determinado los indicios, lo había dejado por lo mismo al arbitrio del juez.

Guido de Suzara, anterior a Bartolo cerca de un siglo, después de haber dicho y repetido también que los indicios se dejan al arbitrio del juez, añade: «como en general todo lo que no está determinado por la ley.» Y para citar algunos más modernos, Paride dal Pozzo, repitiendo aquella común sentencia, la comenta del modo siguiente: «A lo que no está determinado por la ley, ni por la costumbre, debe suplir la religión del juez; y por esto la ley tocante a los indicios, impone un gran cargo a su conciencia.» Bossi, criminalista del siglo XVI, y senador de Milán, escribe: «Arbitrio no significa otra cosa mas, sino (*in hoc consistit*) que el juez no tiene una regla cierta por la ley, la cual dice únicamente que no debe empezarse por el tormento, sino por argumentos verosímiles y probables. Luego toca al juez el examinar, si los indicios lo son.»

A lo que daban entonces el nombre de arbitrio, era en suma lo mismo, que (por dejar este vocablo equívoco y que tan mal sonaba a los oídos de todos) después llamaron poder discrecional; cosa peligrosa pero inevitable en la aplicación de las leyes buenas o malas, y que los sabios legisladores tratan, no de impedir, pues sería una quimera, sino de limitar a algunas determinadas y esenciales circunstancias, y de restringir lo más que pueden.

Nos atreveremos a decir, que esta fue la intención primitiva, y el progresivo trabajo de los intérpretes, especialmente por lo que hace a la tortura, sobre la cual el poder concedido por la ley al juez era espantosamente extenso. El mismo Bartolo, cuyas palabras hemos citado mas arriba, añade: «pero yo daré las reglas que pueda.» Otros las habían dado antes que él; y sus sucesores dieron de unos en otros muchas más, quiénes proponiéndolas por sí, quiénes aprobando y siguiendo las propuestas por otros; sin dejar con todo de repetir la fórmula que expresaba el sentido de la ley, de la que al fin y al cabo no eran más que intérpretes.

Pero con el tiempo y trabajo quisieron también modificar el lenguaje, teniendo acerca de esto el testimonio de Farinaccio, posterior a los citados aquí, el cual sin embargo anterior a la época de nuestro proceso, era entonces muy autorizado. Después de haber repetido y confirmado con un

arranque de autoridad, el principio de que «el arbitrio no se debe entender libre y absoluto, sino ligado por el derecho y la equidad»; después de haber sacado y confirmado con otra autoridad las consecuencias de que «el juez debe inclinarse al lado más favorable, y regular el arbitrio con la disposición general de las leyes, y con la doctrina de los doctores aprobados, no pudiendo formar indicios a su capricho...»; después de haber tratado más extensamente, según creo, y con más orden la materia de indicios, lo cual nadie había hecho todavía, concluye: «véase pues como la máxima común de los doctores —los indicios para imponer el tormento son arbitrarios al juez—, es de tal manera restringida por los doctores mismos, que no toman a mal el que muchos jurisperitos digan que debe establecerse la regla contraria, esto es, que los indicios no son arbitrarios al juez.» Luego cita la siguiente sentencia de Francisco Casoni: «es error muy común en los jueces el creer que la tortura sea arbitraria; como si la naturaleza hubiese criado a los cuerpos para que pudiesen destrozarlos a su capricho.»

Aquí se ve un golpe notable de la ciencia, la cual midiendo su trabajo no exige ningún fruto; y declarándose no abierta reformadora (que no lo pretendía, ni le hubiera sido admitido), sino eficaz auxiliar de las leyes, consagrando la autoridad propia con la de una ley superior y eterna, intima a los jueces que sigan las reglas que ha encontrado, para evitar los castigos al que pudiera ser inocente, y a los jueces mismos librarles de su torpe iniquidad. Tristes correcciones de una cosa que por su esencia no podía recibir una buena forma; mas todo lo demás son argumentos dirigidos a probar la tesis de Pedro Verri: «ni los horrores de la tortura se contienen solamente en los dolores que hacen sufrir... los doctores los extienden hasta en las circunstancias de administrarla.»

Por último, seanos permitido hacer alguna observación sobre otro pasaje citado por él; que el examinarlos todos en este lugar sería molesto y quizás no suficiente todavía para ilustrar enteramente la cuestión. «Basta un solo horror por todos»; he aquí cómo lo refiere el célebre milanés Julio Claro, que en dicha materia es consumado maestro: «Un juez puede, teniendo en la cárcel a una mujer sospechosa de algún crimen, hacerla venir secretamente a su estancia, acariciarla, fingir que la ama, prometerle la libertad, a fin de inducirla a acusarse del delito; con semejante medio, cierto regente indujo a una joven a confesar el haber cometido un asesinato, lo cual le acarreó el perder la vida en el suplicio. Por lo tanto, no se sospeche que este horrible caso contra la religión, la virtud y todos los más sagrados principios del hombre, sea exagerado, pues Claro se expresa así: *Paris dicit quod judex potest*.»

En efecto, es un horror, una abominación; mas para ver qué importancia pueda tener en una cuestión de esta especie, se observa que Paride dal Pozzo, enunciando dicha opinión, no proponía ya una cosa inventada por él; contaba, aduciendo multitud de pruebas, el hecho de un juez, esto es, uno de los mil casos que producía el arbitrio sin ser sugerido por los doctores; notándose que Baiardi, el cual refiere lo mismo en sus adiciones al Claro (no el Claro mismo), lo hace para reprobarlo, calificándolo de ficción diabólica; advirtiéndose que no cita otro alguno que sostuviera semejante opinión, desde el tiempo de Paride dal Pozzo al suyo, es decir, por el espacio de un siglo.

Así pues, no tenemos ciertamente la ridícula pretensión de haber demostrado que las opiniones de los intérpretes, tomadas en su complemento, de nada sirvieron, y que más bien contribuyeron a empeorar el negocio. Cuestión interesantísima, pues que se trata de juzgar el efecto e intención del trabajo intelectual de algunos siglos, en una materia tan importante y en extremo necesaria a la humanidad; cuestión de nuestro tiempo, pues según hemos indicado, y por lo demás nadie ignora, que el momento en que se trabaja para destruir un sistema, no es el más a propósito para hacer imparcialmente su historia. Basta lo expuesto para probar que la autoridad de los mencionados doctores no fue verdaderamente eficaz; estando seguros que el lector dirá lo que nosotros: ¡si hubieran sido obedecidos!... ya sería otra cosa.

III.

Finalmente, para venir a la aplicación, era parecer común y casi universal de todos los doctores, que la falsedad del acusado al contestar al juez, fuese uno de los indicios legítimos, según decían, para imponer el tormento. He aquí por qué el que examinó al desventurado Piazza le opuso el no ser verosímil que no hubiese oído hablar de las paredes untadas en la puerta Ticinesa, y que ignorase el nombre de los diputados con los cuales se había encontrado.

Pero, ¿indicaba por ventura que bastase una falsedad o negativa cualquiera?

«Para que la falsedad sirva de indicio para someter al acusado de ella al tormento, debe tener conexión con la calidad y circunstancias del delito, esto es, que pertenezca al mismo, y del cual se pueda sacar una consecuencia cierta; de otro modo no: *alias secus*.»

«La falsedad o mentira no sirve de indicio para imponer el tormento; siendo cosa que no pese sobre el reo, si éste la ha confesado.»

¿Y era suficiente, según ellos, que el dicho del acusado pareciese falso al juez, para que éste pudiese someterle al tormento?

«La falsedad para que sirva de indicio, debe estar concluyentemente probada, o por la propia confesión del reo, o por dos testigos... siendo doctrina común que sean indispensables dos para probar un indicio remoto, cual es la falsedad.»

Cito y citaré al mismo Farinaccio, como uno de los más autorizados en aquella época, y como gran recolector de las opiniones más recibidas. Algunos sin embargo se contentaban con un solo testigo, con tal que fuese mayor de toda excepción. Pero que la falsedad debía resultar por pruebas legales, y no por simples conjeturas del juez, era doctrina común y no contradicha.

Semejantes condiciones eran deducidas de aquel canon de la ley romana, el cual prohibía empezar por el tormento. «Y si concediésemos a los jueces, dice el mismo autor, la facultad de imponer la pena del tormento a los reos sin indicios suficientes y legítimos, sería lo mismo que si pudiesen empezar por él... Y para poder dichos indicios llamarse tales, deben ser verosímiles, probables; no ligeros y desprovistos de formalidad, sino graves, urgentes, ciertos, claros, aun más resplandecientes que el sol del mediodía, como se suele decir vulgarmente... Se trata de dar tormento a un hombre, y una clase de tormento que puede decidir de su vida; *agitur de hominis salute*; por lo cual no te maravilles, oh juez rigoroso, si la sabiduría del derecho y los doctores requieren indicios tan exquisitos, diciéndolo con tanta fuerza y repitiéndolo una y mil veces.»

En efecto, no diremos que esto sea razonable; porque no puede serlo lo que envuelve contradicción. Eran esfuerzos vanos, para conciliar la certeza con la duda, para evitar el peligro de atormentar inocentes y recabar falsas confesiones, queriendo con todo la tortura como un medio a propósito para descubrir si uno fuese inocente o reo, y hacerle confesar una cosa dada. La consecuencia lógica hubiera sido el declarar absurda e injusta la tortura; pero a esto se oponía el respeto ciego a la antigüedad y al derecho romano. Aquel librito *De los delitos y de las penas*[5], que promovió no sólo la abolición de la tortura, sino también la reforma de toda la legislación criminal, empezó con las palabras: «Algunos restos de las leyes de un antiguo pueblo conquistador.» Y lo que entonces se consideraba como una prueba de grande ingenio, un siglo antes hubiera parecido una extravagancia.

---

5 La famosa obra de Cesare Beccaria (1738-1794), abuelo de Manzoni. (Nota del editor digital.)

Ni esto es cosa que admire: ¿no se han visto acaso otras del mismo género, sostenerse por más largo espacio de tiempo, llegar a figurar después con más vehemencia en la política, más tarde en la literatura, y luego, por último, también en algún ramo de las bellas artes? Llega, tanto en las cosas grandes como en las pequeñas, un momento en el cual lo que es accidental y ficticio quiere perpetuarse como natural y necesario, viéndose forzado a ceder a la experiencia, al razonamiento, a la sociedad, a la moda, a cualquiera cosa menor, si es posible, según la calidad e importancia de la cosa misma; pero dicho momento debe estar preparado. Y ciertamente es ya un mérito no pequeño de los intérpretes, si como parece fueron ellos los que lo prepararon para bien de la jurisprudencia, aunque lentamente y sin notarlo.

Mas las reglas que tenían establecidas, bastan en este caso para convencer a los jueces de una prevaricación positiva, pues estos quisieron justamente empezar por imponer el tormento. Sin entrar en nada que tocase a las circunstancias, ni sustanciales ni accidentales del presunto delito, multiplicaron preguntas inconcluyentes, para tener pretexto de decir a la destinada víctima: no es verosímil; dando al propio tiempo a la inverosimilitud adscrita la fuerza de falsedad legalmente probada, para imponer el tormento. Y lo cierto es que no buscaban una verdad, sino que querían una confesión; ignorando la ganancia que tendrían en el examen del hecho supuesto, su deseo era llegar por el dolor a conseguir una ventaja más pronta y segura: en fin estaban locos. Todo Milán *sabía* (es el vocablo usado en casos semejantes) que Guillermo Piazza había untado las paredes, las puertas y pasadizos de la carrera de la Vedra; ¡y los que lo tenían entre sus manos, no se lo habían de haber hecho confesar en seguida!

¿Se dirá acaso que por lo que mira a la jurisprudencia, si no a la conciencia, todo estaba justificado por la máxima detestable, pero recibida ahora, de que en los delitos muy atroces es lícito saltar por encima del derecho? Dejemos a un lado que la opinión más común y casi universal de los jurisconsultos era (y si Dios quiso debía ser), que semejante máxima no pudiera aplicarse al procedimiento, sino sólo a la pena; pues, para citar un ejemplo, a pesar de tratarse de un delito enorme, no consta sin embargo que el hombre lo haya cometido y hasta que así sea, es un deber que se sigan y guarden las solemnidades del derecho. Sólo para recordar uno de esos rasgos notables, con los cuales la eterna razón se manifiesta en todos tiempos, citaremos también la sentencia de un personaje que escribió al principio del siglo XV, y fue por largo tiempo después, llamado el Bartolo del derecho eclesiástico, Nicolás Tedeschi, arzobispo de Palermo, más célebre y conocido aun bajo el nombre del abate Palermitano: «cuanto más grave es el delito —dice el citado escritor— tanto más fuertes deben ser las presunciones; porque donde hay mayor peligro, es necesario obrar con más cautela.»[6]

Mas esto no hace al caso nuestro, pues Julio Claro asegura que en el foro de Milán prevalecía la costumbre contraria, siendo en dichos casos permitido al juez pasar por encima del derecho: «Regla, dice otro célebre jurisconsulto llamado Riminaldi, no recibida en otros países», y Farinaccio añade: «tiene razón». Pero veamos cómo el citado Claro interpreta semejante regla: «Se llega a imponer el tormento, aunque los indicios no sean del todo suficientes (*in totum sufficientia*), ni probados por testigos mayores de toda excepción, y a veces sin haber entregado al reo copia del proceso informativo.» Y en donde trata particularmente de los indicios justos para someter al tormento, los declara expresamente necesarios, «no sólo en los delitos menores, sino también en los mayores y en los atrocísimos, como igualmente en el delito mismo de lesa majestad. Contentábase con indicios probados menos rigurosamente, pero quería que lo fuesen de cualquier modo; de testigos menos autorizados, pero que los hubiese; de indicios, aunque ligeros, reales y relativos al hecho; quería en suma facilitar al juez el descubrimiento del delito, y no darle la facultad de imponer tormento, bajo ningún pretexto, aunque estuviera en sus manos. Esto son cosas que una teoría abstracta no recibe, no inventa, ni tan siquiera sueña, aunque la pasión lo hace.

6 Quanto crimen est gravius, tanto præsumptiones debent esse vehementiores; quia ubi majus periculum, ibi cautius est agendum.—Abbatis Panormitani, *commentaria in libros decretalium*. Præsumptionibus, cap. XIV, 3.

Intimó pues el inicuo examinador al infeliz Piazza: *que diga la verdad, por qué motivo niega el saber que han sido untadas las murallas, y cómo se llaman los diputados, pues de lo contrario se le impondrá la cuerda por inverosímil, alcanzando por este medio que declare la verdad.—Si me la quieren atar al cuello, háganlo; pues acerca de lo que se me ha preguntado, nada sé*, contestó el infortunado con esa especie de valor desesperado, con el cual a veces la razón desafía a la fuerza, como para hacerla sentir que a cualquier punto que llegue, jamás logrará tener razón.

Y véase a qué miserable y raquítica astucia tuvieron que recurrir aquellos señores para dar un poco más de color al pretexto. Anduvieron, según hemos dicho, a caza de una segunda *falsedad*, para poder hablar con la fórmula del plural; buscaron otro cero para aumentar una cuenta, en la que no habían podido hacer entrar ningún número.

Habiendo sido puesto al tormento, se le intima *que se resuelva a decir la verdad*, y responde entre gritos, quejidos, invocaciones y súplicas: *la he dicho, señor.* Mas esto no sirve; vuelven a insistir. *¡Ah! ¡por el amor de Dios!* exclama el infeliz: *mande V. S. que me dejen en el suelo, que yo diré lo que sé: permitid que me den un poco de agua.* Dejáronle en el suelo, lo sentaron en una silla, después de lo cual preguntado de nuevo, responde, *nada sé; disponga V. S. que me den un poco de agua.*

¡Cuán ciego es el furor! ¿No se les ocurría que lo que deseaban arrancarle de la boca por fuerza, habría podido aducirlo él como un argumento fortísimo de su inocencia, si hubiese sido verdad, como con cruel seguridad repetían?—Sí señor.—Hubiera podido responder:—Oí decir que habían encontrado untadas las paredes de la carrera de la Vedra; y permanecía entretenido en mirar dicho unto, con el cual estaba embadurnada la puerta de V. S., señor presidente de la sanidad.—Siendo este argumento tanto más fuerte, cuanto que habiéndose esparcido la voz del suceso, y la noticia de que Guillermo Piazza no era el autor, el desgraciado habría comprendido a la vez lo que pasaba, y el riesgo que corría. Pero esta observación tan obvia, y que el furor impedía llegar a la mente de los jueces, no podía tampoco ocurrírsele al infeliz, porque no se le había dicho lo que se le imputaba. Primero querían domarlo con tormentos, los cuales eran para ellos los argumentos verdaderos y probables, requeridos por las leyes; su deseo era hacerle conocer la terrible e inmediata consecuencia que surgía de contestarles que no; exigían que confesase haber faltado a la verdad, una vez a lo menos, para tener el derecho de no creerle, cuando dijera: soy inocente. Pero no lograron su inicuo intento. El desventurado Piazza, puesto en el tormento, levantado del suelo, intimándole que lo sería más, llevada a efecto en seguida dicha amenaza, y apurándole para *que dijera la verdad*, respondió siempre: *la he dicho*; primero dando espantosos alaridos, después en voz baja; hasta que viendo los jueces que ya no podría contestar de ningún modo, mandaron que le bajasen al suelo, y que se le volviese a conducir a la prisión.

Relatada la anterior declaración en el senado el día 23 por el presidente de la sanidad, que era uno de los miembros, y por el capitán de justicia que ocupaba un asiento cuando se le llamaba, dicho supremo tribunal, decretó que: «el Piazza, después de haber sido afeitado, revestido con los hábitos talares y purificado, fuese puesto otra vez al tormento grave, con la ligadura del cable»; atroz añadidura, en virtud de la cual, además de los brazos, se dislocaban también las manos; «dejándole al arbitrio y voluntad de dos magistrados, con el objeto de que estos pudiesen recabar algo de las falsedades e inverosimilitudes que resultaban del proceso.»

Solamente el senado tenía, no digo la autoridad, sino también el poder de avanzar impunemente tanto en semejante camino. La ley romana sobre la repetición del tormento, era interpretada de dos maneras, siendo la menos probable la más humana. Muchos doctores (siguiendo acaso a Odofredo, que es el único citado por Cino de Pistoia, y el más antiguo de los mencionados por otros), entendieron que la tortura no se podía renovar sino cuando hubiesen sobrevenido nuevos indicios más evidentes que los primeros, cuya condición fue añadida después de diversos modos. Otros muchos, siguiendo la opinión de Bartolo, decían que se podría renovar cuando los primeros

indicios fuesen manifiestos, muy evidentes y urgentísimos, y cuando la tortura hubiese sido ligera; condición que fue también añadida luego.

Mas entonces ninguna de las dos interpretaciones venía al caso: no se había descubierto indicio alguno; y los primeros consistían en que dos mujeres habían visto al Piazza tocar las paredes, siendo esto indicio y cuerpo de delito a la vez; que los magistrados también habían observado *algunas señales de una sustancia grasienta* sobre aquellas paredes quemadas y ahumadas, y particularmente en un sitio... donde el citado Piazza no había entrado. Además, todos pueden observar que tales indicios, tan poco manifiestos, precisos y evidentes, no habían sido probados ni discutidos con el reo. ¿Pero qué digo? El decreto del senado no hace siquiera mención de los indicios relativos al delito, ni aplica la ley conforme debe, lo mismo que sino existiera. Contra toda ley, contra toda autoridad, y contra toda razón, manda que el Piazza sea puesto de nuevo al tormento, *a causa de algunas falsedades e inverosimilitudes*; ordena también a sus delegados que vuelvan a renovar mas despiadadamente lo que debían castigar por haberlo hecho: por lo que era (¿y podía no ser?) doctrina universal, canon de la jurisprudencia, que el juez inferior el cual hubiera puesto a un acusado al tormento sin indicios legítimos, fuese castigado por el superior.

Mas el senado de Milán era tribunal supremo; en este mundo, se entiende; y el mismo del cual el público esperaba su venganza, sino la salud, no debía ser menos diestro, menos perseverante y menos afortunado descubridor que lo había sido Catalina Rosa. Y no parezca extraño el ver un tribunal hacerse secuaz y émulo de una o dos mujercillas; ya que cuando se emprende el camino de la pasión, es natural que guíen los más ciegos.

El motivo de aquellas odiosas, por no decir crueles prescripciones, de rapar, revestir, purgar, lo manifiesta Petro Verri exactamente. «En aquellos tiempos creíase que en los cabellos, o en el pelo, o bien en los vestidos, y aun dentro del cuerpo, podrían tener algún amuleto o pacto con el demonio; por lo cual rasurándolos, desnudándolos y purificándolos, llegarían a desarmarlos.» Esto era verdaderamente de la época; la violencia era un hecho (aunque con distintas formas), de todos tiempos; pero la doctrina de ninguno.

El segundo examen no fue igualmente más que una absurda y atroz repetición del primero, y con el mismo efecto. El infeliz Piazza, interrogado primeramente, y contradicho con cavilaciones que podrían llamarse pueriles, si algo de semejante hecho pudiese convenir a tal vocablo, y siempre sobre circunstancias indiferentes al supuesto delito; sin indicárselo tan siquiera, fue sometido al más cruel tormento que el senado había decretado. Pronunció palabras de desesperación causadas por el dolor, como también aflictivas súplicas, pero ninguna de las que deseaban, por lo cual para lograrlas tenían el valor de oír y hacerle decir estas otras: *¡Oh, Dios mío, qué modo de asesinar es éste! ¡Ah, señor fiscal!... A lo menos haced que muera pronto... Mandad que me corten ya la mano... Acabad conmigo; tan siquiera dejadme descansar un poco. ¡Oh, señor presidente!... Por el amor de Dios, disponed que me den de beber*; pero al propio tiempo repetía: *no sé nada; he dicho la verdad.* Después de una infinidad de contestaciones por el referido estilo, a aquellas frías y repetidas instancias de decir la verdad, faltóle la voz; dejó de contestar al interrogatario por cuatro veces consecutivas; y por último pudo balbucear aun una sola, con voz débil: *nada sé; ya he dicho la verdad.* Se vieron obligados a concluir disponiendo que lo condujeran de nuevo, no confeso, al calabozo.

Y no se diga que tenían pretextos y motivos para volver a empezar; pues lo que habían tomado por un atajo, les condujo fuera de camino. Si el tormento hubiese producido su efecto, consiguiendo la confesión de la falsedad, ya tenían al hombre; y ¡cosa horrible! cuanto más indiferente y de ninguna importancia era en sí el objeto de dicha falsedad, tanto más habría sido en sus manos un argumento poderoso de la criminalidad del expresado Piazza, demostrando que éste tenía precisión de alejarse del hecho, de hacerse el ignorante de todo, y en suma, de mentir. Pero después de una tortura ilegal, después de otra todavía más injusta y atroz, o grave, según decían,

volver a someter al tormento a un hombre porque negaba haber oído hablar de un hecho, e ignoraba el nombre de los diputados de una parroquia, habría sido exceder los límites de lo extraordinario.

Estaban pues en el principio, lo mismo que si nada hubieran hecho; era necesario llegar, sin ventaja alguna, a la investigación del supuesto delito, manifestar la culpabilidad al Piazza y proceder a nuevo interrogatorio. ¿Y si el hombre negaba? ¿Si como había dado pruebas de saberlo hacer, persistía en su negativa, aun hasta en los tormentos? Los cuales debían haber sido absolutamente los últimos, si los jueces no querían apropiarse una terrible sentencia de uno de sus colegas, muerto hacía ya más de un siglo, pero cuya autoridad estaba más en boga que nunca; hablamos del célebre Bossi, que hemos citado anteriormente, el que dice: «Jamás he visto ordenar la tortura más de tres veces, a no ser por verdugos más bien que jueces: *nisi a carnificibus*»; y después de esto habla de la tortura legalmente ordenada.

Pero la pasión es con todo muy hábil y animosa para encontrar nuevos caminos, procurando dejar a un lado el del derecho cuando es largo e incierto. Habían empezado con una especie de tormento, y tenían que volver a principiar con otra. De orden del senado (según resulta de una carta auténtica del capitán de justicia al gobernador Spínola, que entonces se hallaba en el sitio de Casal), el oidor fiscal de la sanidad, a presencia de un notario, prometió al citado Piazza la impunidad, con la condición (y esto se vio luego en el proceso) que dijese francamente la verdad. De este modo habían conseguido hablarle de la imputación, sin tenerla que discutir; a hablarle de ella, repito, no para sacar por sus respuestas las luces necesarias a la investigación de la verdad, ni para oír lo que diría, sino para darle un poderoso estímulo de decir lo que ellos querían.

La carta que hemos indicado fue escrita el 28 de junio, esto es, cuando el proceso había con aquel expediente dado un gran paso. «He juzgado conveniente, empieza, que V. E. supiera lo que se ha descubierto acerca de la ocurrencia de algunos malvados que hace unos días iban untando las paredes y las puertas de esta buena ciudad.» No estará exento de curiosidad e instrucción, el ver como tales cosas son referidas por los mismos que las hicieron. «Fui comisionado, dice después, por el senado para formar causa, de cuyas resultas, por declaración de unas mujeres y de un hombre digno de fe, resultó culpable un tal Guillermo Piazza, hombre plebeyo, mas ahora comisario de la sanidad, el cual el viernes 24 al amanecer había ido untando las paredes de una calle junto a la puerta Ticinesa, llamada la Vedra de Cittadini.»

El hombre digno de fe, nombrado en dicha carta para corroborar el dicho de las mujeres, había declarado que se encontró de manos a boca con el consabido Piazza, *al cual saludé y él me devolvió el saludo*. A esto se reducía la acusación, como si hubiera sido un crimen el haberlo encontrado en la carrera de la Vedra. El capitán no hace mención luego de la visita emprendida por el mismo para reconocer el cuerpo del delito, como tampoco se habla más en el proceso. «El Piazza, prosigue, fue por lo tanto preso al momento.» Y nada dice de la visita hecha en casa de aquel, en donde no halló cosa que pudiera infundir sospechas.

«Y encontrándosele culpable, mayormente en el interrogatorio que se le hizo (ya lo hemos visto), fue sometido a un gran tormento, pero no confesó el delito.»

Si alguno hubiese dicho a Spínola que el Piazza no había sido interrogado precisamente respecto al delito, él habría respondido: estoy informado de lo contrario de un modo positivo: el capitán de justicia me escribe, no materialmente esto mismo, pues sería inútil, sino otra cosa que lo da a entender, que lo supone en efecto; me escribe que sometido a una tortura grave no ha confesado.—Si el otro hubiese insistido, ¡pues cómo puede ser! El hombre célebre y poderoso habría podido contestar: ¿Queréis que el capitán de justicia hiciera burla de mí hasta el punto de contarme como una noticia importante el haber pasado lo que no podía suceder?—Y con todo era así; es decir, no que el capitán de justicia quisiera burlarse del gobernador, sino que hicieron una cosa que no podía referirse del modo que había sido ejecutada; pues la falsa conciencia encuentra mas fácilmente pretextos para obrar, que fórmulas para dar cuenta de lo que ha hecho.

Mas tocante a la impunidad de que hace mención la consabida carta, era otro engaño, que Spínola habría podido conocer igualmente por sí mismo, a lo menos por un lado, si su imaginación no hubiera estado ocupada en la toma de Casal, que no consiguió. Luego la carta continúa diciendo así: «hasta que de orden del senado (para poner en ejecución lo decretado y hecho publicar por V. E. sobre el particular), el presidente de la sanidad prometió al acusado la impunidad, el que confesó finalmente, etc.»

En el capítulo XXXI de la historia antecedente, se ha hecho mención de un bando, por medio del cual el tribunal de la sanidad prometía la impunidad y un premio además a las personas que revelasen los autores de las manchas grasientas halladas en las puertas y paredes de las casas la mañana del 18 de mayo; hablándose con el mismo objeto de una carta enviada por el tribunal al gobernador. En ella, después de participar que dicha orden se había publicado, con anuencia del señor gran canciller, el cual hacía las veces de gobernador, suplicaban a éste que la corroborase con otra, prometiendo mayor recompensa. En efecto, el gobernador hizo promulgar una, con fecha 13 de junio, en la cual promete a cualquiera persona que en el término de treinta días declare el individuo o individuos que hayan cometido semejante maldad su protección, y además una buena recompensa, etc.; y si el descubridor fuese cómplice, le asegura también la impunidad de la pena. ¡Y para la ejecución de esta orden, circunscrita tan expresamente a un acontecimiento que tuvo lugar en 18 de mayo, es por lo que el capitán de justicia dice haberse prometido la impunidad a un hombre acusado en 21 de junio, manifestándoselo al mismo que la había firmado. ¡Tanto parece que confiaban en el sitio de Casal! Pues que de otro modo hubiera sido sumamente extraño que ellos mismos llegaran a equivocarse hasta tal punto.

¿Pero qué necesidad tenían de usar con Spínola de semejantes rodeos? La precisión de adherirse a su autoridad, de traspasar una actuación irregular y abusiva, era según la jurisprudencia ordinaria y la legislación del país. Era, repito, doctrina común que el juez no pudiese de su propia autoridad conceder la impunidad a un acusado. Y en las constituciones de Carlos V, donde se dan al senado poderes sumamente amplios, se exceptúa sin embargo el de «conceder la remisión de los delitos, gracias o salvoconductos; siendo sólo cosa reservada al príncipe.» El ya citado Bossi, el cual como senador de Milán en aquel tiempo fue uno de los compiladores de dichas constituciones, dice expresamente: «esta promesa de impunidad pertenece únicamente al príncipe.»

¿Mas por qué, vuelvo a repetir, tenían que ponerse en el caso de usar de tales rodeos, cuando podían recurrir a tiempo al gobernador, el cual seguramente tendría del príncipe el expresado poder, y la facultad de transmitirlo? Y no es una posibilidad imaginada por nosotros: en ocasión de esto, he aquí lo que hicieron los mismos con otro infeliz, envuelto más tarde en aquel cruel proceso. El acta está registrada en la misma causa, en estos términos: *Ambrosio Spínola, etc. conforme con el parecer parecer dado por el senado en comunicación de cinco del corriente, concederéis la impunidad, en virtud de la presente, a Stefano Baruello, condenado como dador y fabricante de los untos venenosos, esparcidos por esta buena ciudad para la extinción del pueblo, si dentro del término que le será prescrito por el mismo senado, manifiesta los autores y cómplices de semejante maldad.*

La mencionada impunidad no fue prometida al Piazza por medio de un auto formal y auténtico, sino por palabras dichas por el auditor de la sanidad, fuera del proceso. Y esto se entiende fácilmente: semejante auto hubiera sido una falsedad demasiado evidente, si se adhería al bando, una usurpación del poder si no se adhería a nada. Mas ¿por qué, digo, quitar en cierto modo la posibilidad de poner en forma solemne un auto de tanta importancia?

Este porqué, no podemos saberlo de un modo cierto y positivo; pero después veremos de qué sirvió a los jueces el haber obrado así.

De todos modos, la irregularidad de tal proceder era tanto más manifiesta, cuanto que el defensor de Padilla la indicó claramente. Bien sea, como protesta con gran razón, no tener necesidad de separarse de lo que tocaba directamente a su cliente, para disculparlo de la necia

acusación; bien que, sin razón y con poca uniformidad, admita un delito real y verdaderamente culpable en aquella mescolanza de cálculos e invenciones, esto no obstante, y a mayor abundamiento como se dice, y para debilitar todo lo que pudiera tener relación con dicha acusación, hace varias excepciones en la parte del proceso que toca a los demás. Y a propósito de la impunidad, sin impugnar la autoridad del senado en semejante materia (pues a veces los hombres se demuestran más ofendidos que pongan en duda su poder que no su rectitud), manifiesta que el Piazza «fue introducido solamente ante dicho señor auditor, el cual no tenía ninguna jurisdicción... procediendo en esto injustamente y contra toda razón.» Y hablando de lo que más tarde se habló de dicha impunidad, dice: y sin embargo hasta aquel punto, no aparece ni se lee en el proceso la palabra impunidad, la cual con todo ante dicho contra argumento, debería constar en la causa, según todos los términos razonables.»

En el lugar de la defensa se ve una palabra arrojada allí, como incidentalmente, pero muy significativa. Repasando las actuaciones que precedieron a la impunidad, el abogado no hace ninguna excepción expresa y directa a la tortura dada al Piazza, pero habla de este modo: «bajo pretexto de inverosimilitudes, ha sido puesto al tormento.» Y a mí me parece una circunstancia digna de observación que la cosa entonces fuera llamada por su verdadero nombre, a presencia de aquellos que eran los autores, y por uno que no pensaba más que en defender la causa del que había sido la víctima.

Es preciso decir que aquella promesa de impunidad sería poco conocida del público, cuando Ripamonti, refiriendo los hechos principales del proceso, en su historia de la peste, no hace mención de ella; antes por el contrario la excluye indirectamente. Este escritor, incapaz de alterar la verdad con intención, no teniendo escusa por no haber leído ni la defensa de Padilla, ni el extracto del proceso que la acompaña, y de creer más bien las habladurías del público, o las mentiras de algún interesado, refiere a su vez que el citado Piazza, en seguida de haber sufrido el tormento, y mientras lo desataban para volverle a conducir al calabozo, hizo una revelación espontánea que nadie se esperaba. La falsa revelación fue ciertamente hecha; mas al día siguiente, después de la entrevista con el auditor, la gente la esperaba mejor. Por lo tanto, si no hubiesen quedado algunos documentos, si el senado hubiese tenido que hacer solamente con el público y con la historia, habría logrado su intento oscureciendo aquel hecho tan esencial al proceso, y que dio movimiento a todos los demás que se siguieron.

Lo que pasó en aquella entrevista nadie lo sabe ni lo ha podido calcular. Únicamente Pedro Verri dice: «es bastante probable que se haya logrado persuadir a aquel infeliz dentro de su mismo calabozo, que persistiendo en su negativa, todos los días sería sometido al tormento; que el delito se creía cierto, y que no había otro expediente para salvar su vida y sustraerse a la tortura pronta a renovarse a cada momento, que el acusarse y nombrar a sus cómplices.» El Piazza, pues, pidió y obtuvo la impunidad, con la condición sin embargo de que expusiera el hecho sinceramente.

No parece con todo verosímil que el Piazza hubiese pedido la impunidad. El infeliz, según veremos más tarde en las actuaciones, no avanzaba sino cuando era arrastrado, y es mucho más creíble que para hacerle dar antes aquel extraño y tan horroroso paso, forzándole a calumniarse a sí mismo y a otros, el auditor le habría ofrecido la impunidad. Y además, cuando después le hablaron los jueces, no hubieran dejado pasar una circunstancia tan importante y que suministraba mayor peso a la confesión, ni tampoco la habría omitido el capitán de justicia en su carta dirigida a Spínola.

Pero ¡quién es capaz de imaginar las luchas y combates de aquella alma, a la cual la memoria tan reciente de los tormentos había hecho sentir a porfía el terror de sufrirlos de nuevo y el horror de hacerlos sufrir! ¡A quien la esperanza de rehuir una muerte espantosa, no se presentaba más que acompañada con el miedo de causarla a otro inocente! Pues no podía creer que fuesen a abandonar una presa sin adquirir a lo menos otra, calculando que no querrían concluir sin una condena. Por último, cedió; abrazó aquella esperanza por más horrible e incierta que fuera; aceptó la empresa

aunque difícil y monstruosa; finalmente deliberó poner una víctima en su lugar. Mas ¿cómo hallarla? ¿A qué hilo agarrarse? ¿A quién elegir? Tocante a su persona, había existido un hecho real que sirvió de pretexto para acusarle. Se le vio entrar en la carrera de la Vedra, ir andando, muy arrimado a la pared, la había tocado; una mujercilla lo percibió, y equivocadamente o con mala intención tomó una cosa por otra; pero ¡a qué maravillarse de semejante cosa! Vemos que un hecho sencillo por el mismo estilo y otro tanto indiferente, fue el que le sugirió la persona y la fábula.

El barbero Giangiacomo Mora confeccionaba y despachaba un ungüento contra la peste, uno de los mil específicos que tenían y debían tener crédito, mientras tantos estragos hacía un mal del cual no se conocía el remedio, y particularmente en un siglo en que la medicina estaba tan atrasada e inspiraba tan pocas simpatías. Unos días antes de ser el consabido Piazza arrestado, había pedido de dicho ungüento al barbero, el cual prometió que se lo prepararía; y habiéndolo luego encontrado en el Carrobbio la misma mañana del día que siguió a la prisión, le participó que el botecito se hallaba dispuesto, y que fuese a buscarlo. Exigían del Piazza una historia acerca del ungüento, y al propio tiempo que se hablara de la carrera de la Vedra; aquellas ocurrencias tan recientes le sirvieron de materia para componer una, si es que puede llamarse componer el ligar a muchas circunstancias reales una invención incompatible con las mismas.

El día siguiente 26 de junio, el Piazza es conducido ante los jueces, y el auditor le intima lo siguiente: *decid conforme a lo que extrajudicialmente me habéis confesado, a presencia también del notario Balbiano, si sabéis quién es el fabricante de los ungüentos, con los cuales tantas veces se han hallado untadas las puertas y paredes de las casas de esta ciudad.*

Mas el desventurado, que mintiendo a pesar suyo trataba de alejarse lo menos posible de la verdad, contestó tan solo: *el barbero ha sido el que me ha dado el ungüento.* Las palabras están literalmente traducidas, pero colocadas así fuera de lugar por Ripamonti: *dedit unguenta mihi tonsor.*

Se le previene *que nombre el citado barbero*; y su cómplice, su ministro en semejante atentado, responde: *creo que se llama Gio Jacomo: su apellido lo ignoro*. No sabía de cierto más que el paraje en donde estaba situada su casa y también la tienda; lo cual manifestó a la segunda pregunta que se le hizo.

Preguntado, *si ha recibido poco o mucho del consabido ungüento* de manos del citado barbero, responde: *me ha dado la cantidad que podrá caber en este tintero que se halla sobre la mesa*. Si hubiese recibido del Mora el botecito del preservativo que le había pedido, habría hecho su descripción; pero no siéndole posible recabar nada de su memoria, se adhirió a un objeto presente para acogerse a alguna cosa real. Pregúntasele, *si dicho barbero es amigo del interrogado.* A esto, no sabiendo qué contestar, porque no había previsto la pregunta, masticando y balbuceando responde: *es amigo... ciertamente... sí señor... es amigo... pero así...* y con estas palabras quería manifestar que apenas le conocía de vista.

Mas los jueces, sin hacer observación alguna, pasaron a preguntarle, *con qué motivo el expresado barbero le había dado el unto*; y he aquí lo que contesta: *pasaba por allí y me llamó diciendo: tengo que daros una cosa; yo le pregunté qué era; y me contestó: es un cierto ungüento; yo entonces le dije: bien, bien, vendré a buscarlo; y así pues, de allí a dos o tres días, me lo dio.* Alteró las circunstancias materiales del hecho cuanto fue necesario para arreglarlas a la fábula, pero la dejó su mismo color; y algunas de las palabras que refirió, fueron probablemente las que tuvieron lugar entre ellos; las cuales dichas a consecuencia de una resolución tomada ya de concierto, a propósito de un preservativo, las da por pronunciadas con la intención de sentar la proposición del envenenamiento.

Sin embargo de esto, los examinadores pasaron adelante con las preguntas sobre el lugar, día y hora de la proposición y de la entrega; y como satisfechos de las respuestas, buscan otras. *¿Qué dijo, cuando os entregó el botecito del ungüento?*

Me dijo: tomad este botecito, y untad las paredes de aquí detrás; y luego volved, que tendréis un puñado de dinero.

Aquí Pedro Verri hace una justa observación, y exclama: ¿mas, por qué el barbero no untaba de noche por sí solo las paredes, sin necesidad de correr ningún peligro? Semejante inverosimilitud, por decirlo así, se corrobora más y más con la siguiente respuesta. Interrogado si el mencionado barbero le indicó precisamente el paraje que debía untar, responde: *me dijo que me pusiera a untar allí mismo, en la Vedra de Cittadini, y que empezase por su puerta, lo que efectivamente verifiqué.*

«¡Ni aun había untado el barbero su propia puerta!» añade de nuevo Verri. Y no se requería ciertamente su perspicacia para hacer semejante observación; al contrario, se necesita toda la ceguedad de la pasión para no hacerla, o la mas refinada malicia para no comprender que naturalmente se presentaría también a la mente de los jueces.

El infeliz inventaba atropelladamente, como a la fuerza y sólo cuando era incitado, no pudiéndose adivinar si aquella promesa de dinero había sido calculada por él, para dar alguna razón de haber aceptado una comisión de semejante naturaleza, o le habría sido sugerida por el interrogatorio del auditor en su tenebrosa entrevista. Lo mismo es preciso decir de otra invención, a causa de haber tropezado en el examen indirectamente con otra dificultad, a saber: ¿cómo había podido manejar el mortífero unto sin recibir daño alguno? Le preguntaron *si dicho barbero le dijo por qué motivo hacía untar las citadas puertas y paredes;* a lo que respondió: *él no me dijo nada; pero calculo bien que dicho unto estuviera envenenado, y pudiera perjudicar a los cuerpos humanos, pues que la mañana siguiente me dio a beber cierta agua, diciéndome que me preservaría del veneno del consabido unto.*

A todas estas contestaciones, y a otras de igual valor, que serían molestas y pesadas de referir, los examinadores no hallaron nada que poner, o para hablar con precisión, nada opusieron. De una sola cosa juzgaron pedir explicación: *por qué motivo no lo pudo decir otras veces.*

Respuesta: *Yo no sé, no sé a qué causa atribuirlo; a no ser a aquella agua que me dio a beber; pues que V. S. ve perfectamente, que a pesar de haber sufrido tantos tormentos, no he podido decir nada.*

Esta vez, sin embargo, aquellos hombres tan fáciles de contentarse, no están satisfechos y vuelven a preguntar: *por qué causa no habéis dicho esta verdad antes de ahora, máxime habiendo sido atormentado del modo que lo fuisteis el sábado y ayer.*

Respuesta: *Yo no la he dicho porque no he podido; me habría sido imposible decir cosa alguna, porque no podía hablar, pues cuando se me preguntaba algo sobre este particular, me se escapaba del corazón y no podía responder.* Oído esto, finalizaron el examen, volviendo a mandar al desventurado al calabozo.

¿Pero es suficiente llamarle desventurado?

A tal interrogación, la conciencia se confunde, rehuye, querría declararse incompetente; parece casi una arrogancia cruel, una ostentación farisaica, al juzgar que obraba entre semejantes angustias y asechanzas. Mas la conciencia forzada a contestar, debe decir: también fue culpable; los sufrimientos y terrores del inocente valen mucho, tienen una gran virtud; pero no la de mudar la ley eterna, y hacer que la calumnia deje de ser culpa. Y la compasión misma que desearía sin embargo escusar al atormentado, se exalta también de pronto contra el calumniador: ha oído nombrar otro inocente; prevé otros padecimientos, otros terrores, acaso otras culpas por el estilo.

Y a los hombres que crearon aquellas angustias, que urdieron aquellas tramas, se les podrá escusar con decir: ¿Creíase en todo lo concerniente al unto, y esto era la causa de imponer el tormento? Demos nosotros también por supuesto la posibilidad de matar a los hombres con veneno; ¿qué se diría del juez que adujera esto por argumento, de haber condenado injustamente a un hombre como envenenador? Y sobre todo, a propósito de la pena de muerte: ¿qué se respondería a uno que pretendiese con esto justificar todas las sentencias de muerte? No; no correspondía la

tortura al caso de Guillermo Piazza; fueron los jueces los que lo quisieron, los que, por decirlo así, inventaron aquellas patrañas. Si se les hubiera engañado, habría sido por su culpa, porque era obra suya; pero hemos visto que no se les engañó. Convengamos por ejemplo que hubieran sido engañados por las palabras del Piazza en el último examen; que hubiesen podido creer un hecho expuesto y explicado circunstanciadamente de aquel modo. ¿Por quién eran movidas aquellas palabras y cómo las habían obtenido? Con un medio, sobre cuya ilegitimidad no debían engañarse, como en efecto no se engañaron, pues que trataron de ocultarlo y disfrazarlo.

Si por un imposible, todo lo que sobrevino después hubiera sido un concurso accidental de cosas las más a propósito para confirmar el engaño, la culpa sería también de los que le habían abierto el camino. Mas por el contrario, veremos que todo fue conducido por aquella misma voluntad, la cual para mantener el engaño hasta el fin, debía no solo eludir las leyes, resistirse a la evidencia y burlarse de la probidad, sino también endurecerse en la compasión.

IV.

El auditor se encaminó apresuradamente, acompañado de una numerosa tropa de esbirros, a la casa del Mora, al cual encontraron en la tienda. He aquí pues otro reo que no pensaba en huir, ni esconderse, a pesar de que su cómplice estuviese preso hacía ya cinco días. Estaba en aquel momento en compañía de su hijo; por lo cual el auditor mandó que fueran arrestados ambos.

Pedro Verri, hojeando los libros parroquiales de San Lorenzo, encontró que el infeliz barbero tenía además tres hijas; una de catorce años, otra de diez, y por último, la más pequeña, que apenas contaba seis. ¡Cuán hermoso es el ver a un personaje rico, noble, célebre, de gran posición, tomarse el cuidado de desenterrar las memorias de una familia pobre, oscura, olvidada!... ¡qué digo! infame; ¡y en medio de una posteridad heredera, ciega y tenaz de la necia execración de los antepasados, buscar nuevos objetos a una compasión discreta y generosa! Ciertamente no es cosa razonable el oponer la compasión a la justicia, la cual debe castigar, aun cuando se ve obligada a compadecer, dejando de ser justicia, si quisiese condonar las penas de los culpables al dolor de los inocentes. Pero contra la violencia y el fraude, la compasión es también sumamente justa. Y al contemplar aquellas primeras angustias de una esposa y madre, aquella revelación de un tan nuevo espanto, aquel extremado llanto y aflicción de las criaturas que veían prender, atar y tratar como salteadores al padre y hermano, es un terrible cargo contra los que cometían tamaña arbitrariedad, sin permitírselo la justicia ni menos las leyes.

Pues para proceder a la prisión, naturalmente se requerían indicios; y en el caso presente no existía fuga, ni querella de ningún ofendido, ni acusación de persona digna de crédito, ni declaración de testigos; no había en fin otra cosa que el dicho de un supuesto cómplice. Y para que un dicho semejante pudiese dar al juez la facultad de proceder contra el acusado, eran indispensables muchas condiciones. Ocasión tendremos de ver que no fueron observadas algunas muy esenciales; pudiéndolo también demostrar fácilmente de otras muchas. Mas no tenemos de ello necesidad alguna; porque aun cuando hubiesen sido todas cumplidas exactamente, militaba en dicho caso una circunstancia que hacía la acusación completamente nula; a saber, el haber sido hecha a consecuencia de una promesa de impunidad. «El que revela por la esperanza de la impunidad concedida por la ley, o prometida por el juez, no es digno de crédito», dice Farinaccio; y Bossi añade: «Se puede oponer al testigo que aquello que ha dicho, lo ha verificado por haberle sido prometida la impunidad... al paso que el testigo debe hablar sinceramente y no por el incentivo de una ventaja... Y esto es válido también en los casos en los cuales, por otras razones, se puede hacer excepción a la regla que excluye al cómplice de atestiguar... porque el que declara esperanzado en la impunidad, se le llama corrompido y no se le da ningún crédito.» Y nadie se oponía a esta anterior doctrina.

Mientras se disponían a registrarlo todo, Mora dijo al auditor: *¡Oh! mire V. S. el ungüento por el cual ha venido; véalo V. S. ahí casualmente preparado en ese frasquito para dárselo al comisario; mas no ha venido a buscarlo; yo, a Dios gracias, no he delinquido, y por lo tanto puede V. S. escusar el hacerme tener atado.* El infeliz creía que su criminalidad consistía en haber compuesto y despachado el específico sin la competente licencia.

Todo lo registran; repasan vasijas, jarros, botellas, frascos y botes. (Los barberos, en aquella época ejercían la baja cirugía; y de esto a hacer también un poco el médico y otro poco el boticario, no había más que un paso.)

Dos cosas parecieron sospechosas; y pidiendo excusas al lector, nos vemos obligados a hacer mención de ellas, porque la sospecha manifestada en el acto de la visita fue lo que dio luego al desventurado una indicación, un medio para poder ser acusado en el instante mismo de estar sufriendo el tormento.

En tiempo de peste era natural que un hombre, el cual debía tratar necesariamente con muchas personas, y sobre todo con enfermos, estuviese segregado de la familia lo más que le fuera posible, y el defensor de Padilla hace esta observación, como veremos muy pronto, en donde opone al proceso la falta de un cuerpo del delito. La misma peste había hecho disminuir en aquella desolada población el cuidado de la limpieza, que era ya poco. Ésta es la causa de que se encontraran en una reducida habitación que había en la trastienda, *dos vasijas llenas de excrecencia humana*, palabras del proceso. Uno de los esbirros se maravilla (a todo el mundo le era lícito hablar de los envenenadores) y hace observar *por qué se encuentra aquello allí y no arriba*; y Mora contesta: *yo duermo aquí abajo, y nunca subo a las habitaciones en donde está la familia.*

La segunda cosa fue que vieron en un patiecillo *un hornillo forrado en cobre, en forma de caldera, dentro del cual se ha encontrado agua turbia, y en cuyo fondo se percibía una sustancia viscosa, amarilla y blanca, que habiendo probado el arrojarla a la pared, se quedó pegada.* El acusado contestó: *esto pertenece a las mujeres: es lejía para hacer la colada*; y el proceso nota que lo dijo con mucha insistencia, circunstancia que da a conocer cuán interesados se hallaban de encontrar en esto el misterio. Mas ¿cómo se arriesgaron a tener tanta confianza con aquel veneno tan potente y misterioso? Preciso será decir que el furor sofocaría el miedo, que sin embargo era una de las principales causas.

Entre los papeles se encontró una receta que el auditor entregó a Mora para que hiciera su explicacion. Éste la rasgó, pues en aquella confusión la había tomado por la receta del específico. Los pedazos fueron al momento recogidos, viendo luego como este miserable accidente se hizo valer después contra aquel infeliz.

En el extracto del proceso no se encuentra cuántas fueron las personas que prendieron juntamente con él. Ripamonti dice que se llevaron a todos los de la casa, mozos, dependientes, mujer, hijos, y hasta parientes si se hallaban allí.

Al salir de aquella casa, en la cual no debía volver a entrar, porque había de ser demolida hasta los cimientos y dar lugar a un monumento de infamia, el infeliz Mora dijo: *Yo no he delinquido; y si por desgracia he faltado, que se me castigue; mas después de ese electuario no he hecho otro; sin embargo, si hubiese, repito, delinquido en algo, suplico que se me compadezca y perdone.*

Se le tomaron declaraciones en el mismo día, siendo interrogado principalmente acerca de la lejía que habían encontrado en la casa, y sobre sus relaciones con el comisario. Tocante al primer punto respondió: *Señor, yo no sé nada; es cosa hecha por las mujeres; preguntádselo a estas y os lo dirán, pudiendo asegurar formalmente, que tanto sabía yo que se hallase en el hornillo dicha lejia, cuanto que pudiera creer ni imaginar que fuese reducido hoy a prisión.*

Con respecto al comisario, refirió lo del frasco del ungüento que debía darle, y especificó al propio tiempo los ingredientes, diciendo no haber tenido otras relaciones con él, a no ser que cerca de un año antes de lo ocurrido había ido aquel a su casa a pedirle un servicio de su profesión.

En seguida fue examinado el hijo, y entonces el pobre muchacho repitió las necias habladurías del frasquito y de la pluma que antes hemos referido. Por lo demás, el examen fue inconcluyente; y acerca de esto, dice Verri en una nota, que «debía interrogarse al hijo del barbero sobre la consabida lejía, ver cuánto tiempo hacía que se hallaba hecha en la caldera, y a qué uso se la destinaba, habiéndose aclarado así mejor el negocio.» Pero, añade, «temían no encontrarlo reo.» Y esta es verdaderamente la llave de todo.

Con todo interrogaron también sobre dicho particular a la pobre mujer del Mora, la cual, a las varias preguntas que se la hicieron, contestó que había hecho colada diez o doce días antes; que siempre volvía a colocar la lejía en el hornillo para ciertos usos de la cirugía, por lo cual la encontraron allí; que la expresada lejía no había sido empleada por no haber sido necesario.

Luego la hicieron examinar por dos lavanderas y por tres médicos. Aquellas dijeron que era lejía, pero alterada o descompuesta; estos que no lo era; unas y otros, porque en el fondo estaba muy espesa y formaba hilos. «En la tienda de un barbero, dice Verri, donde se habrán lavado trapos llenos de pus y sangre de llagas y heridas, así como también de ceratos y ungüentos, ¿qué cosa más natural que hallar un sedimento viscoso, grasiento y amarillo, después de transcurridos varios días?»

Mas por último, de aquel registro no resultaba ningún descubrimiento, y sí tan solo una contradicción. Y el defensor de Padilla deduce con razones muy evidentes, que de la lectura del mismo proceso no se ve constar el cuerpo del delito, requisito y preámbulo necesario, en virtud del cual se llega a encontrar el crimen. Y hace observar que era tanto más indispensable, cuanto que el efecto que se quería atribuir a un delito, esto es, el morir tantas personas, tenía su causa natural. «Cuyos inciertos juicios, dice, aunque fuese necesario venir a la experiencia para que lo demuestre, los buscaron en las constelaciones malignas y en los pronósticos de los matemáticos, los cuales en el año 1630 no sacaban en consecuencia más que la peste, y finalmente el considerar tantas insignes ciudades de Italia y Lombardía destruidas y asoladas por el contagio.» A pesar de que el error viene aquí en auxilio de la verdad, no es sin embargo preciso. Con todo, da grima al ver como ese hombre, después de haber hecho ésta y otras observaciones igualmente dirigidas a demostrar quimérico el delito mismo, después de atribuir a la fuerza de los tormentos las declaraciones que acusaban a su defendido, salga diciendo en cierto lugar las palabras siguientes: «Conviene confesar que por malignidad de los expresados y demás cómplices, con el ánimo de saquear las casas y hacer daño, según dice el consabido barbero en el folio 104, se cometieron tantos crímenes con la propia patria.»

En la carta de información dirigida al gobernador, el capitán de justicia habla de dicha circunstancia del modo siguiente: «En la casa del barbero que está preso se han encontrado algunas misturas, que al parecer de los peritos son sumamente sospechosas.» ¡Sospechosas! Esta es la palabra con la cual el juez empieza, y no concluye sino a su pesar y después de haber intentado todos los medios para llegar a la certeza. Y si alguno ignorase o no adivinase cuáles eran los que estaban en uso en aquel tiempo y los que se habrían podido emplear si se hubiese pensado verdaderamente en aclarar las cualidades venenosas de aquella cosa tan asquerosa, el individuo que presidía el proceso se lo habría hecho saber. En aquella otra carta mencionada un poco antes, por cuyo medio el tribunal de sanidad había informado al gobernador acerca de las grandes manchas grasientas que aparecieron en las paredes y puertas el 18 de mayo, se hablaba sin embargo de un experimento hecho con los perros «para asegurarse de si tales untos eran o no pestilenciales.» Pero entonces no tenían en sus manos a ningún hombre sobre el cual pudiesen hacer el experimento de la tortura y contra quien la turba gritase: *¡tolle!*

Mas antes de reducir a Mora al último extremo, quisieron obtener del comisario noticias más claras y precisas, suponiendo que el lector dirá que esto no era necesario. Lo llamaron pues a su presencia, y le preguntaron si lo que había declarado era verdad, y si no recordaba algunas otras circunstancias. Confirmó lo dicho primeramente, mas no tuvo nada que añadir.

Entonces le dijeron, *que era muy inverosímil que entre él y el citado barbero, no mediase otra negociación que la que ha declarado, tratándose de un negocio tan grave, el cual no se encarga a una persona para que lo desempeñe sin tener una exacta y confiada seguridad, habiendo conferenciado antes largamente y con calma sobre el particular, y no de repente, según declara.*

La observación era justa, pero llegaba tarde. ¿Por qué no la hicieron antes, cuando el Piazza dijo la cosa en aquellos términos? ¿Por qué una cosa tal llamarla *verdad*? ¿Tendrían el sentido de lo

verosímil, tan obtuso, tan lento para necesitar un día entero, con el objeto de apercibirse de que todo aquello no era verdad? ¡Ellos! Todo lo contrario; lo tenían sumamente delicado; acaso demasiado. ¿No eran por ventura los mismos que habían hallado en seguida una cosa tan inverosímil, de que el Piazza no hubiese oído hablar de las manchas grasientas de la carrera de la Vedra, e ignorase el nombre de los diputados de una parroquia? ¿Y por qué en un caso tan sofísticos, y en otro tan corrientes?

El porqué lo sabían ellos, y aquel que no ignora nada; lo que nosotros también podemos comprender es que no encontraron la inverosimilitud sino cuando podía ser un pretexto para imponer el tormento al Piazza; y no la hallaron cuando habría sido un obstáculo demasiado manifiesto para proceder a la captura de Mora.

A la verdad, hemos visto que la declaración del primero, como radicalmente nula, no podía darles ningún derecho para lograr su objeto; mas como querían de todos modos servirse de ella, era preciso a lo menos conservarla intacta. Si la primera vez le hubiesen dicho aquellas palabras ya citadas, *que era muy inverosímil*; si él no hubiera solventado la dificultad, poniendo el hecho en forma menos extraña, y sin contradecir lo ya dicho (cosa que era poco de esperar), se habrían encontrado en la alternativa, o de tener que dejar al Mora, o de encarcelarle, después de haber protestado ellos mismos, por decirlo así, anticipadamente contra semejante acto

La observación fue acompañada de una terrible advertencia; *y por lo tanto, si no se resolviese a decir enteramente la verdad, como ha prometido, tenga entendido que no se le guardará la impunidad ofrecida, toda vez que se halla disminuida su ya citada confesión, e incompleta de todo lo que ha pasado entre el barbero y él; siendo así, que si dice la verdad, se le cumplirá la promesa hecha.*

Y aquí se ve, como hemos indicado más arriba, de qué pudo servir a los jueces el no recurrir al gobernador por aquella impunidad. Concedida por éste, con autoridad regia y reservada, inscribiéndola en el proceso con fórmula solemne, no se podía retirar con la desenvoltura que lo hacían. Las palabras dichas por un auditor era fácil anularlas por medio de otras. Obsérvese que la impunidad para Baruello fue pedida al gobernador el 5 de setiembre, esto es, después del suplicio del Piazza, de Mora, y algún otro infeliz.

Ya se podía entonces correr el riesgo de dejar escapar alguno: la fiera había comido, y sus rugidos no debían ser tan impacientes e imperiosos.

A aquella advertencia, el comisario debió, pues que estaba firme en su malvado propósito; debió, repito, aguzar el ingenio cuanto pudiese, mas no supo hacer más que repetir la historia anterior. *Diré a V. S.: dos días antes que me diese el unto, se hallaba el dicho barbero en la confluencia de las calles que conducen a la puerta Ticinesa, en compañía de otros tres individuos; y viéndome pasar me dijo: comisario, tengo que daros un ungüento; yo le contesté: ¿queréis dármelo ahora mismo? Me respondió que no, y entonces no me dijo el efecto que debía hacer el citado ungüento; mas cuando luego me lo dio, me significó terminantemente que era para untar las paredes y matar gente; habiéndoseme pasado el preguntarle si había hecho la prueba.* Vemos pues que en la primera declaración, había dicho: *él nada me dijo; pero calculo muy bien que dicho unto estuviese envenenado*; y en la segunda: *me dijo que era para matar gente*. Pero sin hacer caso de semejante contradicción, le preguntaron quiénes eran *los que estaban en compañía del barbero, y cómo iban vestidos.*

Quienes fuesen, no lo sabe; sospecha que deberían ser vecinos del Mora; cómo iban vestidos, no se acuerda; únicamente confirma que ha dicho la verdad, y que es cierto todo cuanto ha declarado contra aquel. Interrogado si está pronto a sostenerlo a presencia de su cómplice, responde afirmativamente; después de lo cual se le pone en el tormento para purgar la infamia, y para que pueda servir de indicio contra el otro infeliz.

La época de la tortura está a Dios gracias bastante lejana para que estas fórmulas requieran explicación. Una ley romana prescribía que «el testimonio de un gladiador o de persona parecida,

no fuese válido sin mediar el tormento.» La jurisprudencia había pues determinado, bajo el título de infames, a las personas a quienes debiera aplicarse esta regla; y el reo, confeso o convicto, entraba en dicha categoría. He aquí de qué modo entendían que la tortura purgaba la infamia. Como infame, decían, el cómplice no merece fe; mas cuando afirma una cosa contra su interés, fuerte, vivo y presente, se puede creer que la verdad sea la que le fuerza a afirmarla. Si pues luego que un reo se ha convertido en acusador de otro, se le intima o que retracte la acusación, o se someta al tormento, y persiste todavía en la acusación; si llevada a efecto la amenaza, insiste también en el tormento, su dicho llega a ser creído: la tortura ha purificado la infamia, restituyendo a aquel dicho la autoridad que no podía tener por el carácter de la persona.

¿Y por qué no habían hecho confirmar al Piazza en la primera declaración al tiempo de darle el tormento? ¿Fue acaso por no ponerla a prueba, al contemplarla tan insuficiente, pero en extremo necesaria a la prisión de Mora? Verdaderamente que una tal omisión hacía ésta todavía más ilegal; pues ya que además era admitido que la acusación del infame, no confirmada en el tormento, pudiese dar lugar, como cualquiera otro indicio más defectuoso, a tomar informaciones, pero no a proceder contra la persona. Tocante a la costumbre del foro milanés, he aquí lo que dice Claro: «A fin de que el dicho del cómplice haga fe, es necesario que sea confirmado en los tormentos, porque siendo él infame a causa de su propio delito, no puede ser admitido como testigo sin pasar por la prueba del tormento; y así se practica entre nosotros: *et ita apud nos servatur*.»

¿Era pues a lo menos legal la tortura impuesta al comisario en el último examen? Ciertamente que no: era inicua, aun según las leyes, pues que se la daban para corroborar una acusación, que no podía llegar a ser válida por ningún estilo, a causa de la impunidad por la cual había sido promovida. A propósito de esto, véase si no lo que igualmente dice Bossi. «Siendo la tortura un mal irreparable, se previene el no hacerla sufrir inútilmente a un reo en casos semejantes; es decir, cuando no haya otras presunciones o indicios del delito.»

¿Pero qué? ¿obraban acaso contra la ley imponiéndola, o no? Seguramente; ¿y qué maravilla es que tomando un camino falso se llegue a dos que no son buenos ni unos ni otros?

Por lo demás, es fácil de adivinar que la tortura impuesta para hacer retractar una acusación, no debía ser tan eficaz como la que hacían sufrir para obligar a acusarse. En efecto, esta vez no tuvieron que escribir exclamaciones, alaridos ni quejas: sostuvo tranquilamente su declaración.

Le preguntaron dos veces por qué no la había hecho en los primeros interrogatorios: (Se ve que no podían quitarse de la cabeza la duda, y del corazón el remordimiento de que aquella necia historia fuese una inspiración de la impunidad.) a lo cual respondió: *fue a causa del agua que he dicho haber bebido.* Ciertamente habrían deseado algo de más concluyente; pero era preciso contentarse. Habían descuidado, ¡qué digo! esquivado, excluido todos los medios que podían conducir al descubrimiento de la verdad: de las dos contrarias conclusiones que podían resultar de las pesquisas, habían elegido una, habiendo adoptado primero un medio, después otro, para obtenerla a cualquier costa: ¿y podían pretender con esto encontrarse con aquella satisfacción que puede dar la verdad buscada sinceramente? El apagar la luz es un medio oportunísimo para no ver lo que disgusta, mas no lo que se desea.

Después de preparada la cuerda, y mientras lo ataban, el comisario dijo: *Señor, os ruego que me deis tiempo de reflexionar hasta mañana, y diré todo lo que recuerde, tanto de él como de los demás.*

Al conducirle de nuevo al calabozo se paró exclamando: *Tengo que decir cierta cosa*; y nombró como gente amiga de Mora al ya mencionado Baruello y a Gerónimo y Gaspar Migliavacca, padre e hijo, de oficio cuchilleros.

De este modo el miserable trataba de suplir con el número de las víctimas la falta de pruebas. Pero los que le habían interrogado, ¿podían no apercibirse de que semejante adición era una prueba más convincente de que nada tenía que decir? Ellos eran los que le exigieron circunstancias que hiciesen el hecho verosímil; y el que propone la dificultad, no puede decirse que no la ve. Aquellas

nuevas denuncias lanzadas sin ton ni son, o hablando con más propiedad, aquellas tentativas de denuncias, querían decir claramente: vosotros pretendéis que os ponga un hecho en evidencia; mas ¿cómo es posible, si el hecho no existe? Pero últimamente, ya que tantos deseos tenéis de personas a quienes condenar, ahí os las presento; a vosotros toca luego sacar el resultado que apetecéis; con alguno lo conseguiréis; pues así os ha sucedido conmigo.

De los tres nombrados por el Piazza, y de otros que luego lo fueron también con el mismo fundamento, y condenados con igual seguridad, no haremos mención sino en cuanto podrá ser indispensable a la historia de aquel y a la de Mora (los cuales, por ser los primeros que cayeron en semejantes manos, fueron mirados siempre como los principales autores del delito), o se deduzca alguna cosa que sea digna de especial observación. Omitimos sin embargo en este lugar, como haremos en otros, algunos incidentes y hechos secundarios, para venir en seguida al segundo examen hecho al Mora, que fue en aquel mismo día.

En medio de varias preguntas que se le hicieron sobre el específico, lejía, y ciertas lagartijas que había hecho coger por los muchachos, para componer un medicamento usado en aquella época (preguntas a las cuales satisfizo como un hombre que no tiene nada que ocultar ni inventar), le presentaron los pedazos del papel que había rasgado en el acto del registro verificado en su casa. *Lo reconozco,* dijo, *por aquel escrito que rasgué inadvertidamente; y si se pueden reunir los pedazos para ver su contenido, podré todavía recordar quién me le dio.*

Luego pasaron a hacerle la siguiente pregunta: *¿Cómo puede entenderse que mediando tan poca amistad con el citado comisario, llamado Guillermo Piazza, según ha dicho en su anterior declaración, le pidiera con tanta libertad el frasco del preservativo, y el interrogado con mucha franqueza y solicitud se ofreciese a dárselo, diciendo que fuera a buscarlo a su casa, como ha depuesto en su otra declaración?*

Después de un largo interrogatorio, le preguntaron por último: *si sabe que alguna persona hubiese buscado al mencionado comisario para que untara las paredes de la Vedra de Cittadini, y que para efectuarlo le hubiera dado después un frasquito de cristal lleno de unto.* Respondió inclinando la cabeza y bajando la voz (*flectens caput, et submissa voce*): *no sé nada.*

Acaso únicamente entonces empezaba a traslucir a qué extraño y horrible fin se podían dirigir aquella multitud de preguntas capciosas. ¡Y quién sabe de qué modo serían éstas hechas por aquellos que inciertos, queriendo o no hacer un descubrimiento, debían manifestar que lo sabían todo, y mostrarse anticipadamente fuertes contra las negativas que preveían! Sus rostros y ademanes nada indicaban. Siguieron pues adelante, preguntándole indirectamente: *si el interrogado buscó al susodicho Piazza, comisario de sanidad, con el objeto de que untase las paredes próximas a la Vedra de Cittadini, y si para ejecutarlo así le dio un frasquillo de cristal lleno de unto que debía emplear, con la promesa de entregarle después cierta cantidad de dinero.*

A esto exclamó más bien que respondió: *¡No señor! ¡Dios mío! ¡No! ¡Jamás he hecho ni pensaría hacer semejante cosa!* Son palabras éstas, que a la verdad lo mismo las puede decir un culpable como un inocente; pero no de la misma manera y tono.

Se le replicó: *¿Qué diréis luego cuando por el expresado Guillermo Piazza, comisario de la sanidad, se os sostendrá esta verdad cara a cara?*

De nuevo salen a relucir las palabras, *esta verdad*: no conocían la ocurrencia más que por la declaración de un supuesto cómplice: a éste le habían dicho ellos mismos y en el propio día, que según lo refería, *tenía mucho de inverosímil*; él no pudo sin embargo añadir siquiera un grado de verosimilitud, antes por el contrario se contradijo manifiestamente; y con todo, decían al Mora con la mayor soltura: *¡esta verdad!* ¿Era, pues, rudeza de los tiempos? ¿era barbarie de las leyes? ¿era ignorancia? ¿era superstición? ¿o era una de aquellas veces que la iniquidad se desmiente por sí sola?

Mora contestó: *Cuando me lo diga cara a cara lo trataré de infame, y que no puede decir tal cosa, porque no ha hablado conmigo de semejante asunto; ¡y Dios me librara de ello!*

Se manda comparecer al Piazza, y puesto a presencia de Mora, se le pregunta sin pérdida de tiempo, si es cierto esto, esto y esto; en fin, todo lo que tiene declarado; a lo cual contesta: *Sí señor; es cierto.* El infeliz Mora al oírlo exclama: *¡Oh Dios mío misericordioso! ¡Una cosa como ésta no se verá jamás!*

El comisario: *Por vos me veo reducido a semejante estado.*

Mora: *Es imposible ver una cosa como ésta; nunca podréis probar el haber estado en mi casa.*

El comisario: *Ojalá no hubiera estado, como por desgracia estuve; no me vería reducido a este extremo.*

Mora: *No se probará jamás que hayáis estado en mi casa.*

Después de esto fueron mandados conducir cada uno a su calabozo.

El capitán de justicia en su carta al gobernador, tantas veces citada, refiere el citado careo en estos términos: «Piazza ha sostenido con firmeza a presencia de Mora ser verdad haber recibido de éste el consabido ungüento con las circunstancias de lugar y tiempo.» Spínola debió creer que Piazza había especificado dichas circunstancias contradictoriamente con Mora; y todo aquel sostener con firmeza se reducía en realidad a un *Sí señor; es cierto.*

La carta concluye con estas palabras: «Se continúan haciendo otras diligencias para descubrir a los demás autores y cómplices. En el ínterin he querido que lo que ocurre llegue a noticia de V. E., a quien beso humildemente las manos y aseguro el próspero fin de sus empresas.» Probablemente fueron escritas otras que se han perdido. Por lo que hace a las empresas, el augurio fracasó. No recibiendo Spínola refuerzos y desesperando de poder tomar jamás a Casal, cayó enfermo de pasión de ánimo a primeros de setiembre, y murió el 25, faltándole en sus últimos momentos el ilustre título de conquistador de ciudades, adquirido en Flandes, y exclamando (en español) *¡Me han deshonrado!* Le habían perdido con darle un destino al que estaban anejas tantas obligaciones, de las cuales parece que en ninguna pudo lograr salir bien; y probablemente no se lo dieron más que por esta misma causa.

El día después del careo, el comisario pidió ser escuchado e introducido, y dijo: *El barbero ha afirmado que yo no he estado nunca en su casa; por tanto pido a V. S. que se tomen declaraciones a Baltasar Litta, que habita en la casa del Antiano en la carrera de San Bernardino, y a Esteban Buzzio, que es tintorero y vive en frente de la puerta principal de San Agustín, al lado de San Ambrosio, los cuales están informados de que he estado en la tienda y casa del citado barbero.*

¿Se había presentado a hacer tal declaración por su propio impulso, o acaso se lo habían sugerido los jueces? Lo primero sería extraño, y los resultados lo darán a conocer; lo segundo era un motivo poderosísimo. Deseaban hallar un pretexto para poner a Mora en el tormento; y entre las cosas que según la opinión de muchos doctores podían dar a la acusación un valor que no tenía por sí y hacerla indicio suficiente para la tortura del expresado, una de ellas era que entre ambos mediase la amistad; no sin embargo una amistad, un conocimiento cualquiera, porque «entendiéndola así, dice Farinaccio, toda acusación de un cómplice llegaría a servir de indicio, siendo muy fácil que el acusador conozca al acusado de algún modo.» Por esto habían preguntado en un principio al comisario, si dicho barbero era amigo del declarante; mas el lector recordará la respuesta que dio: *¿Amigo? así...* añadiéndose que apenas le conocía de vista.

La intimación amenazadora que se le había hecho después no había producido efecto, y lo que habían buscado como un medio había llegado a convertirse en un obstáculo. Es verdad que no era ni podía ser un medio legítimo ni legal, y que la amistad más íntima y probada no habría podido dar valor a una acusación vuelta completamente nula por la promesa de impunidad. Pero esta dificultad, como muchas otras que no resultaban materialmente del proceso, las pasaban por alto; mas ahora la

habían puesto ellos mismos en evidencia, y era preciso tratar de que desapareciese. En el proceso se encuentran declaraciones de carceleros, esbirros y de presos por otros delitos, los cuales habían puesto en compañía de aquellos infelices, con el fin de sonsacarles; por lo que es muy probable que hubiesen hecho decir al comisario con uno de estos medios que su salvación podía depender de las pruebas que diese de su amistad con el Mora; y que el desventurado; por no decir que no tenía, hubiera recurrido a dicho partido, en el cual nunca habría pensado por sí solo; porque cualquiera indicación que haya podido hacer acerca de los dos testigos que había citado, se encuentra en sus declaraciones.

Preguntado Baltasar Litta *si ha visto al Piazza en la casa o tienda del Mora*, responde: *No señor.* Interrogado también Esteban Buzzio *si sabe que entre dicho Piazza y el barbero media alguna amistad,* contesta: *Puede ser que fueran amigos y que se saludaran: es cosa que no puedo decir a V. S., porque lo ignoro.* Preguntado de nuevo *si sabe que el mencionado Piazza haya estado en la casa o tienda del citado barbero,* responde: *como no lo he visto, no puedo decírselo a V. S.*

Además, quisieron oír otro testigo para corroborar una circunstancia afirmada por Piazza en su declaración; a saber, que un tal Mateo Volpi se había hallado presente cuando el barbero dijo a aquel *Tengo que daros cierto ungüento*. Dicho Volpi, preguntado sobre esto, no sólo contestó que nada sabía, sino que también, habiéndosele reargüido, añadió resueltamente: *Juraré no haber visto jamás que hayan hablado juntos.*

El siguiente día, 30 de junio, fue sometido Mora a un nuevo examen; y nunca llegaría nadie a imaginar del modo que lo empezaron.

Que diga por qué causa el acusado, en su anterior declaración, mientras fue careado con Guillermo Piazza, comisario de la sanidad, ha negado conocerle, diciendo que jamás estuvo en su casa, cosa sin embargo que fue sostenida en contra en su misma presencia; y con todo, en su primer examen manifiesta tener pleno conocimiento de él; lo cual también deponen otros en el proceso formado; y que se comprende ser verdad, por su solicitud en ofrecerle y prepararle el frasquillo del consabido preservativo, declarado en su precedente examen.

A esto responde: *Es muy cierto que dicho comisario pasaba con frecuencia por delante de mi tienda; pero no lo es que tuviese conocimiento especial de mi casa, ni de mí.*

En seguida le replican: *Que lo dicho, no sólo es contrario a su primer examen, sino también a las declaraciones de otros testigos...*

Cualquiera observación que se haga acerca de esto, es superflua.

A pesar de todo, no se atrevieron a ponerle en el tormento con sólo la declaración del Piazza; ¿pero qué hicieron? Se aferraron al expediente de las inverosimilitudes; ¡y cosa increíble! lo uno fue decir que era contradictorio e inverosímil el negar que tenía amistad con el Piazza, y que éste tuviese franqueza en su casa, mientras aseguraba haberle prometido el preservativo; lo otro, que no daba una cuenta satisfactoria del por qué había hecho pedazos aquel escrito. Ya sea que el Mora seguía diciendo que lo había hecho distraído y sin ninguna intención, no creyendo que semejante cosa pudiera importar a la justicia, o que el infeliz temiese agravarse confesando que lo había hecho para librarse de la multa impuesta a los que confeccionan medicamentos sin el competente permiso, lo cierto es que no sabía dar cuenta de lo que había hecho en aquellos primeros momentos de confusión y espanto. Pero sea lo que quiera, los consabidos pedazos existían; y si se creía que en aquel escrito podría haber algún indicio del delito, podían juntarse y leerse lo mismo que antes: el propio Mora les sugirió esta idea: así, ¿quién podrá creer el que no lo hubiesen ya verificado?

Intimaron pues al Mora, amenazándole con la tortura, que dijese la verdad sobre aquellos dos puntos. Contestó: *Ya he dicho lo que hay con respecto al escrito; y el comisario puede decir lo que quiera, teniendo entendido que es una maldad e infamia, pues que yo no le he dado nada.*

Creía (¿y no debía creerlo?) que ésta era en último resultado la verdad que exigían de él; mas se equivocaba; le dicen *que no se le pide semejante particularidad, porque no se le pregunta acerca*

de ella, ni se quiere por el pronto otra verdad de él, que saber el fin con que ha rasgado el consabido escrito, y también por qué ha negado y niega que el citado comisario haya estado en su tienda, manifestando que casi no le conoce.

Juzgo que no se hallará con facilidad otro ejemplo de una tan descarada burla, por lo que toca a las formalidades legales. Siendo manifiestamente muy defectuoso el derecho de ordenar la tortura tocante al objeto principal, y también único de la acusación, querían hacer constar que era por otro. Pero el manto de la iniquidad es corto, y no se puede tirar para cubrir un lado sin que se descubra el otro. Aparecía con esto, además, que no tenían para llegar a aquella violencia más que dos pretextos sumamente inicuos: uno, declarado tal en el hecho por ellos mismos, con no querer aclarar lo que contenía el escrito; el otro, demostrado tal, y peor, por los testimonios con los cuales habían intentado presentar indicios legales.

¿Pero se quiere más? Aun cuando los testigos hubieran confirmado plenamente el segundo dicho del Piazza sobre aquella circunstancia particular y accesoria; aun cuando no hubiese estado de por medio la impunidad, la declaración de éstos no podía suministrar ningún indicio legal. «El cómplice que varía y se contradice en sus declaraciones, a más de ser por este motivo perjuro, no puede hacer valer contra los acusados indicio alguno para imponer la tortura... y ésta es doctrina recibida comúnmente por la generalidad de los doctores.» Así lo dice Farinaccio.

Por último, Mora fue sometido al tormento.

El infeliz no tenía la robustez de su calumniador. Sin embargo, por espacio de algún tiempo, el dolor no le hizo exhalar más que gritos lastimeros, y protestas de haber dicho la verdad. *¡Oh, Dios mío! Casi no conozco a ese hombre, ni he conversado jamás con él, y por esto no puedo decir... y por esto dice la falsedad de que ha hablado en mi casa y ha estado en mi tienda. ¡Ah, me muero! ¡Perdón, señor mío, perdón! He rasgado la escritura creyendo que sería la receta de mi electuario... porque... quería que la ganancia fuese para mí solamente.*

Esta no es suficiente causa, le dijeron. Suplicó que se le dejara en el suelo y diría la verdad. Se le bajó, y dijo: *La verdad es que el comisario no ha tenido conmigo conversación alguna.* El tormento fue empezado de nuevo y aumentado. A las implacables instancias de los jueces, el infeliz respondía: *Vea V. S. lo que desea que diga; y lo diré*; contestación de Filotas a aquel que lo hacía atormentar de orden de Alejandro el Grande, «el cual estaba escuchando él mismo, colocado detrás de un tapiz»: *dic quid me velis dicere*; y también contestación que han dado muchos otros desgraciados.

Finalmente, pudiendo más el dolor que el horror de calumniarse a sí mismo y que el pensamiento del suplicio, dijo: *He dado al comisario un frasquillo lleno de cierta cosa muy fea, es decir, de estiércol, con el objeto de que lo restregase por las paredes. Mande V. S. que me dejen en el suelo, que yo diré la verdad.*

De este modo habían logrado hacer confirmar al Mora las conjeturas del esbirro, lo mismo que al Piazza las visiones de las mujercillas; mas en este segundo caso por medio de una tortura ilegal, así como en el primero por una injusta impunidad. Habían cogido las armas del arsenal de la jurisprudencia; pero los golpes eran dados al arbitrio, y a traición.

Viendo que el dolor producía el efecto por el cual tanto habían suspirado, desoyeron la súplica del infeliz, de que a lo menos hiciesen cesar pronto el tormento. Al contrario, le intiman *que empiece a decir.*

Contesta: *Era estiércol humano revuelto con lejía* (he aquí el efecto del registro de la caldera, empezado con tanto aparato y truncado con tanta perfidia); *porque él me lo pidió, es decir, el comisario, para untar las casas, y también de esa materia que sale de la boca de los muertos que iban en los carros.* En un examen posterior, preguntado *dónde ha aprendido semejante composición*, responde: *lo dijeron así en la barbería, que se componía de la materia que sale de la*

boca de los cadáveres, y yo me ingenié añadiendo lejía y estiércol. Hubiera podido responder: lo he aprendido de mis asesinos, de vosotros y del público.

Mas aquí se nota una circunstancia muy extraña. ¿Por qué confesó una cosa que no se le pedía, la cual habían también excluido del examen, diciéndole *que no se le exige semejante particularidad, ni se le pregunta acerca de ella*? Ya que el dolor le obligaba a mentir, parece natural que la mentira debía estar a lo menos en los límites de las preguntas. Podía decir que era amigo íntimo del comisario; podía inventar cualquier motivo culpable, agravante, tocante a haber rasgado el escrito; pero ¿a qué fin ir más allá de lo que aquellos le empujaban? ¿Por ventura, mientras permanecía abrumado con los dolores causados por el tormento, le andaban sugiriendo otros medios para dar fin a ellos? ¿Le hacían otras preguntas que no fueran puestas en el proceso? Si así hubiese sucedido, ¿podríamos equivocarnos en decir que habían engañado al gobernador, haciéndole creer que el Piazza había sido interrogado acerca del crimen que se le imputaba?

Mas si entonces no habían puesto en evidencia la sospecha de que la falsedad estaba en el proceso más bien que en la carta, fue porque los hechos no daban de sí un motivo suficiente. Referido esto, nos hallamos con la dificultad de admitir un hecho sumamente extraño, que nos esforzamos en dar casi como una suposición atroz, en unión de tantas atrocidades patentes. Nos encontramos, repito, entre el creer que el Mora se acusara sin ser interrogado de un delito horrible que no había cometido, el cual debía atraerle una muerte espantosa, y el conjeturar que ellos, mientras que en efecto reconocían no tener un título suficiente de imponerle la pena del tormento para hacerle confesar el consabido delito, se aprovechasen de la tortura dada bajo otro pretexto para arrancarle dicha confesión. Vea ahora el lector cuál de las dos cosas le parecen mejor.

El interrogatorio que siguió a la tortura fue por parte de los jueces hecho del mismo modo que el del comisario después de la promesa de impunidad, una mezcla, o por mejor decir, un contraste de insensatez y astucia, un multiplicar preguntas sin fundamento, y un omitir las indagaciones indicadas con más evidencia por la causa, más imperiosamente prescritas por la jurisprudencia.

Sentado el principio que «nadie comete un delito sin motivo», reconocido el hecho de que «muchos débiles de espíritu habían confesado crímenes que antes, después de la condena, y en el momento del suplicio, protestaban no haber cometido, y efectivamente se había encontrado que no los habían cometido», la jurisprudencia tenía establecido que «la confesión no fuera válida si no estaba bien expresa, clara y terminante la causa del delito, teniendo que ser dicha causa verosímil y grave en proporción del delito mismo.»

Ahora bien: el infeliz Mora, reducido a improvisar nuevas fábulas para confirmar aquella que debía conducirle a un suplicio atroz, dijo en uno de los interrogatorios que la saliva de los muertos de la epidemia la había alcanzado por causa del comisario; que éste le había propuesto dicho crimen, y que el motivo de hacerlo y aceptar una proposición semejante fue, que siendo con tal medio atacadas muchas personas, habrían ambos ganado mucho el uno en su destino de comisario, el otro con el despacho del preservativo. No preguntaremos al lector si halla proporción entre la enormidad y los peligros de semejante crimen, y la importancia de las ganancias (a las cuales por lo demás no les faltaban ayuda por parte de la misma naturaleza); pero si creyese que aquellos jueces, por salirse con la suya, la encontraron, y que el expresado motivo les pareciese verosímil, oirá a los mismos decir que no en otro interrogatorio.

Mas esto no era todo; militaba contra el motivo aducido por Mora, una dificultad más positiva, más material, si no más fuerte. El lector recordará que el comisario, acusándose a sí mismo, había también aducido el motivo por el cual había sido impelido al delito; esto es, que el barbero le había dicho *untad... y después avistaos conmigo, que tendréis un puñado*, o como dice en la declaración siguiente, *un buen puñado de dinero*. He aquí pues dos causas de un solo delito; dos causas, no sólo distintas, sino opuestas e incompatibles. Y el hombre mismo que, según una confesión, ofrece generosamente dinero por tener un cómplice, según otra consiente en cometer el crimen con la esperanza de una miserable ganancia. Dejemos a un lado lo que hasta aquí hemos

visto; del modo que salieron a relucir aquellas dos causas, con qué medios se obtuvieron aquellas dos confesiones: tomemos las cosas al punto donde han llegado. ¿Cómo hubieran obrado en iguales circunstancias unos jueces a quienes no cegase la pasión, y no tuvieran embotada la conciencia? Se asustaron de haber avanzado tanto (aunque sin querer); consoláronse al propio tiempo de no haber ido hasta el último e irreparable fin; se detuvieron en el afortunado obstáculo que les hubiera hecho caer en el precipicio; se adherían a dicho obstáculo, querían desatar aquel nudo; ora empleaban todo el arte, toda la insistencia, todos los resortes de las preguntas; ora recurrían a las confrontaciones; no daban un paso antes de haber encontrado (¿y era acaso cosa difícil?) cuál de los dos mentía, o si lo verificaban ambos. Nuestros examinadores, en el momento que obtuvieron la respuesta del Mora: *porque él habría ganado bastante, y siendo muchas las personas atacadas del mal, yo también hubiera reportado grandes ganancias con mi electuario*: luego de obtenido esto, repito, pasaron a otra cosa.

Después de lo referido, bastará el tocar de paso y superficialmente el resto de aquella declaración.

Preguntado *si tiene otros cómplices*, responde: *lo serán los compañeros del Piazza, los cuales no sé quiénes son.* Se le replica que no es verosímil que lo ignore. Al sonido de esa palabra terrible, precursora de la tortura, el infeliz afirma repentinamente del modo más positivo: *son los Foresari y Baruello,* los que habían sido citados en la anterior declaración.

Dice que el veneno lo tenía en el hornillo, esto es, donde ellos habían imaginado que podía estar; confiesa cómo lo componía, y concluye: *arrojé el resto en la Vedra*. No podemos menos de transcribir una observación de Verri. «¡Y no habría arrojado el resto en la Vedra después de la prisión del Piazza!»

Contesta en seguida a la casualidad a algunas preguntas que le hacen sobre las circunstancias de lugar, de tiempo, y otras por el estilo, como si se tratase de un hecho claro y probado, y no faltasen más que algunas particularidades. Por último, fue puesto al tormento a fin de que su declaración pudiese ser válida contra los citados por él, y principalmente contra el comisario, al cual habían dado tormento para corroborar una declaración opuesta a la ya citada. Aquí no podemos alegar textos de leyes ni opiniones de doctores; porque a la verdad, la jurisprudencia no había previsto un caso semejante.

La confesion hecha en el tormento no valía si no era ratificada fuera de él, y en otro lugar desde donde no se pudiera ver el terrible instrumento, y también en diferente día. Eran recursos de la ciencia para hacer, si hubiese sido posible, espontánea una confesión forzada, satisfaciendo al propio tiempo al buen sentido, el cual manifestaba claramente que a la palabra arrancada por el dolor no se le puede dar fe, y a la ley romana que consagraba la tortura. Así, la razón de aquellas precauciones la deducian los intérpretes de la ley misma, es decir, de estas extrañas palabras. «La tortura es cosa frágil, peligrosa y sujeta a engañar; porque muchos, ya por fuerza de espíritu o de cuerpo, les hacen tan poca mella los tormentos, que con semejante medio no se puede recabar de ellos la verdad; mientras que otros toleran tan poco el dolor, que dicen cualquiera falsedad más bien que soportar el tormento.»[7]

He dicho extrañas palabras en una ley que defendía la tortura, para dar a entender que no se dedujese otra consecuencia, sino que «en la confesión arrancada por los tormentos no se debe creer», conviene tener presente que la citada ley fue hecha en su origen para los esclavos, los cuales en la abyección y perversidad del gentilismo, pudieron ser considerados como cosas y no como personas, y sobre quienes se creía lícito además hacer cualquier experimento hasta el extremo de imponerles el tormento para descubrir crímenes cometidos por otros. Andando el tiempo, nuevos intereses de legisladores modernos lo hicieron aplicar aun a las personas libres, y la fuerza de la

7 Res est (quæstio) fragilis et periculosa et quæ veritatem fallat; nam plerique, patientia sive duritia tormentorum, ita tormenta contemnunt, ut exprimi eis veritas nullo modo possit; alii tanta sunt impatientia, ut quovis mentiri quàm pati tormenta velint. *Dig*., lib. XLVIII, tom. 1, 23.

autoridad lo hizo durar una porción de siglos después del gentilismo; ejemplo no raro, pero notable, de cuanto una ley, encaminada que sea, puede extenderse más allá de su principio y además sobrevivirle.

Para cumplir pues con semejante formalidad, al día siguiente llamaron a Mora para proceder a un nuevo examen. Pero como en todo tenían que mezclar algo de dolo, de ventaja para ellos, y de sugestiones, así, en vez de preguntarle si estaba resuelto a ratificar su confesión, le preguntaron *si tiene alguna cosa que añadir al examen y confesión que hizo ayer, después que se omitió el ponerle en el tormento.* Excluían la duda: la jurisprudencia quería que la confesión hecha en el tormento se pusiera en cuestión; aquellos la daban por firme, y únicamente pedían que fuera aumentada.

Pero en aquellas horas (no diremos de reposo) el convencimiento de la inocencia, el horror del suplicio, el pensamiento de la mujer y de los hijos habían acaso inspirado al desventurado Mora la esperanza de ser más fuerte contra nuevos tormentos; y respondió: *No señor; nada tengo que añadir, y sí mas bien que quitar.* Preguntáronle sin embargo qué tenia que quitar; contestó con más libertad y valor: *El ungüento que he dicho no le he hecho yo, y lo que he declarado ha sido obligado por el tormento.* En seguida le amenazaron con la renovación de la tortura, y esto (dejando aparte toda irregularidad violenta) sin haber puesto en claro las contradicciones entre él y el comisario; sin poder decir ellos mismos si aquella nueva tortura se la habían impuesto por su propia confesión, o por la recíproca declaración; si como a cómplice, o como reo principal; si por un crimen cometido impulsado por otros, o del que hubiese sido instigado; si por un crimen que le habían querido pagar generosamente, o por esperar de él una miserable ganancia.

A aquella amenaza volvió a decir todavía: *Repito que no es cierto lo que dije ayer, y sólo fue por no poder tolerar el tormento.* En seguida añadió: *Permítame V. S. que rece un Ave María, y después haré lo que el Señor me inspire*; y se puso de rodillas ante una imagen del Crucificado, es decir, de aquel que un día debía juzgar a sus jueces.

Habiéndose levantado a los pocos momentos, y estimulado a confirmar su confesión, dijo: *En conciencia, nada es verdad.* Conducido al instante a la sala del tormento, y atado con aquella cruel soga, el infeliz dijo: *No se canse V. S. en hacerme dar más tormento: pues la verdad que he declarado, la quiero sostener.* Desatándole, y volviéndole a conducir a la sala de declaraciones, dijo de nuevo: *Nada de cuanto he dicho es cierto.* Vuelto a poner en el tormento, dijo otra vez lo que se deseaba; y habiendo el dolor agotado el resto de valor que le quedaba, sostuvo su dicho, declarando que se hallaba dispuesto a ratificar su confesión, no queriendo sin embargo que se la leyeran. A esto no consintieron, escrupulosos en observar una formalidad tan inconcluyente, violaban las prescripciones más importantes y positivas. Leída la declaración, dijo: *Todo es verdad.*

Además de esto, perseverando en el método de no proseguir las averiguaciones, ni luchar con dificultades, sino después del tormento (lo cual la ley misma había creído deber evitar expresamente; lo cual Diocleciano y Maximiano habían querido impedir), pensaron finalmente en preguntarle si no había tenido otro fin que el de ganar con la venta de su electuario, contestó: *que yo sepa, por lo tocante a mí, no tuve otro fin.*

¡Que yo sepa! ¿Quién sino él podía saber lo que había pasado en su interior? Sin embargo, aquellas palabras tan extrañas eran adaptadas a las circunstancias: el desventurado no hubiera podido encontrar otra expresión mejor para significar hasta qué punto en aquel momento había, por decirlo así, abdicado de sí mismo, consintiendo en afirmar, en negar, en saber solamente aquello, y todo lo que quisiesen los que disponían del tormento.

Siguiendo adelante en el examen, le dicen: *Que es muy inverosímil, que únicamente por tener ocasión el comisario de trabajar mucho, y el declarante de vender su electuario, hubiesen procurado con el medio de untar las puertas la destrucción y muerte de la gente; por lo cual se le intima a decir, qué fin y qué objeto movió a ambos para obrar de semejante modo por un interés tan nimio y ligero.*

¿Ahora salen con esta inverosimilitud? ¡Lo habían pues amenazado, e impuesto a más repetidas veces el tormento, para hacerle ratificar una confesión inverosímil! Aquí diremos que la observación era justa; pero llegaba tarde, ya que a la renovación de las mismas circunstancias se esfuerzan a usar casi las mismas palabras. Como no se habían apercibido de que hubiera inverosimilitud en la declaración del Piazza, sino cuando a causa de ella encarcelaron al Mora, así después no advirtieron que la hubiese en la confesión de este último, sino luego de haberle arrancado una ratificación, que en manos de ellos llegó a ser un medio suficiente para condenarle. Con todo, supongamos que realmente no se apercibieron hasta dicho momento; entonces, ¿cómo explicaremos y calificaremos el tener por válida una tal confesión, después de una observación semejante? ¿Por ventura el Mora dio una respuesta más satisfactoria que lo había sido la del Piazza? La contestación de aquel fue la siguiente: *Si el comisario no lo sabe, yo tampoco; y es preciso que él lo sepa, enterándose V. S. de él mismo, que ha sido el inventor.* De todo lo cual se deduce, que el echarse uno a otro la culpa principal, no era tanto para disminuir cada uno la suya, cuanto para sustraerse al compromiso de explicar cosas que no admitían explicación.

Después de semejante respuesta, le intimaron: *que por haber el declarante hecho la consabida composición y ungüento, de concierto con el citado comisario, entregándoselo en seguida para que untara las paredes de las casas, en el modo y forma declarado por el acusado y susodicho comisario, con el objeto de matar gente; así como el expresado comisario ha confesado haberlo verificado con tal fin, el declarante se hace reo de haber procurado de semejante modo la muerte de la gente; y que por esto, ha incurrido en las penas impuestas por las leyes a los que intentan y cometen tales crímenes.*

Recapitulemos: los jueces dicen al Mora: «¿Cómo es posible que os determinarais a cometer semejante crimen por un tan mezquino interés?» El Mora responde: «El comisario lo debe saber por él y por mí; preguntádselo.» Vemos aquí que se remite a otro para la explicación de un hecho propio e intrínseco, o por mejor decir, de un pensamiento de su ánimo, para que pueda vislumbrarse cómo un solo motivo fue suficiente para producir en él una deliberación. ¿Y a quién fue a referirse? A uno que no admitía tal motivo, porque atribuía el delito a otra causa distinta. Por tanto, los jueces encuentran que la dificultad está vencida, que el crimen confesado por Mora ha llegado a ser verosímil; de tal modo, que le declaran reo.

No podía ser ignorancia lo que les hacía ver inverosimilitud en semejante motivo; no era la jurisprudencia la que les llevaba a hacer tal cuenta a causa de las condiciones halladas e impuestas por la jurisprudencia misma.

V.

La impunidad y la tortura habían producido dos historias; y aunque esto bastara a semejantes jueces para pronunciar dos sentencias, veremos ahora cómo trabajaron para lograr por todos los medios posibles el refundir las dos historias en una sola. Por último, luego veremos también cómo en efecto ellos mismos manifestaron estar persuadidos aun de la veracidad de ella.

El senado confirmó y extendió la decisión de sus delegados. «Visto lo que resultaba de la confesión de Giangiacomo Mora, expuestos los antecedentes, considerada cada cosa de por sí —menos el haber por un solo delito dos autores principales diferentes, dos distintas causas, dos diversos órdenes de hechos—, ordenó que el susodicho Mora... fuese interrogado de nuevo diligentísimamente, pero sin imponerle el tormento, para hacerle explicar mejor lo confesado anteriormente, y recabar de él los demás autores, mandantes y cómplices del crimen ; y que después del interrogatorio fuese declarado reo, con la narración del hecho, de haber compuesto el ungüento mortífero, y dádoselo a Guillermo Piazza, señalándole el plazo de tres días para hacer su defensa. Y en cuanto al Piazza, que se le preguntara si tenía algo más que añadir a su confesión, la cual no había completado; y no teniendo nada que oponer, que también se le declarase reo de haber esparcido el expresado ungüento, señalándole el mismo término para su defensa.» Esto equivalía a decir: tratad de sacar al uno y al otro lo que se pueda; pero de todos modos, que sean declarados reos, cada uno según su confesión, aunque sean dos contrarias y distintas.

En aquel mismo día empezaron por el Piazza: este nada tenía que añadir, y quizás acusando a un inocente, no había previsto que se creaba un acusador. Le preguntan por qué no ha declarado el haber dado al barbero baba de los apestados para componer el ungüento: *No le he dado nada*, responde; como si los que habían creído la mentira, debiesen creer también la verdad. Después de un sinnúmero de preguntas, le intiman que por no haber dicho en un todo la verdad, según lo había prometido, no puede ni debe gozar de la impunidad concedida. Entonces dice de pronto: *Señor, es cierto que el mencionado barbero me pidió que fuese a buscar de aquella materia para hacer el consabido unto, y también lo es que yo se la llevé.* El desventurado confiaba que admitiéndolo todo recobraría su impunidad. En seguida, para hacer méritos o para ganar tiempo, añadió, que el dinero prometido por el barbero debía venir de un *gran personaje*; que lo había sabido por el mismo barbero, mas sin poderle sacar nunca quién era. No había tenido tiempo de inventarlo.

El día siguiente interrogaron al Mora; y probablemente el pobre lo hubiera inventado, como habría podido, si hubiese sido puesto al tormento; mas como ya hemos visto, el senado lo había excluido por aquella vez, con el objeto, según parece, de arrancarle menos abiertamente la nueva ratificación que deseaban de su anterior confesión. Por lo cual, siendo interrogado *si el declarante fue el primero en buscar al citado comisario... y si le prometió una gran cantidad de dinero,* responde: *No señor; ¿cómo podía yo tener, y de dónde había de sacar dicha cantidad de dinero?* Podían en efecto recordar que en la escrupulosísima visita hecha en la casa del Mora, cuando le prendieron, el tesoro que le habían encontrado fue *cinco parpagliolas dentro de una tacilla* (o lo que es lo mismo, doce sueldos y medio). Preguntado acerca del *gran personaje*, responde: *V. S. no quiere ya más que la verdad, y ésta la dije cuando se me dio tormento, confesando mucho más de lo que podía y debía.*

En los dos extractos no se hace mención que hubiese ratificado la confesión anterior; si como es de creer se lo hicieron hacer, aquellas palabras eran una protesta, de la cual él quizá no conocía la fuerza; pero ellos la debían comprender. Por lo demás, según Bartolo, Glossa, y hasta Farinaccio,

había sido y era siempre doctrina generalmente reconocida, y como axioma de jurisprudencia, que «la confesión hecha en los tormentos que fuesen impuestos sin indicios legítimos, era nula y carecía de validez, aun cuando luego fuese ratificada mil veces sin los tormentos: *etiam quod millies sponte sit ratificata*.»

Después de esto, fueles a ambos notificado el proceso (esto es, comunicados los autos), habiéndoles dado el término de dos días para su defensa, ignorándose el motivo por qué había de ser uno menos de los que había decretado el senado. Al uno y al otro se les nombró un defensor de oficio, excusándose el señalado a Mora. Pedro Verri atribuye sólo por conjetura la negativa del abogado a una causa que por demasiado sabida no era extraña en aquella barahúnda de cosas. «La locura, dice, había llegado al extremo de creer acción mala y deshonrosa el defender a tan desgraciada víctima.» Mas en el extracto impreso que Verri no debía haber visto, se encuentra la verdadera causa, acaso no menos extraña, pero sí más triste. «El mismo día 2 de julio, el escribano Mauri, nombrado para defender al citado Mora, dijo: *no puedo aceptar este cargo, porque antes soy escribano del crimen, a quien no conviene encargarse de defensas, y además también porque no soy abogado ni procurador; iré a hablarle para darle gusto, pero no aceptaré su defensa*.» ¡A un hombre conducido ya al pie del suplicio (¡y de qué suplicio! ¡y de qué modo!), a un hombre privado de influjo, como igualmente de talento, y que no podía ser socorrido sino por medio de ellos, le daban por defensor a uno que le faltaban las cualidades necesarias para semejante cargo, siendo al contrario todas ellas incompatibles! ¡Con tanta ligereza procedían! Demos por supuesto que no entrase la malicia. ¡Sobre todo, incumbía a un subalterno el reclamar la observancia de las leyes más conocidas y sagradas!

Habiendo vuelto de ver a Mora, dijo: *Me he avistado con Giangiacomo Mora, el cual me ha dicho francamente que no ha faltado; que lo que ha declarado ha sido a causa de los dolores del tormento, y porque yo le he dicho sin rodeos que no quería ni podía aceptar el encargo de defenderle, me ha suplicado que haga presente al señor presidente se digne proveerle de un defensor, y que no permita que tenga de morir indefenso.* ¡Con tales palabras la inocencia pedía favores y suplicaba a la injusticia! En efecto, le nombraron otro defensor.

El señalado al Piazza «comparece y pide a voces que le manifiesten el proceso de su cliente; y habiéndoselo entregado, se puso a leerlo.» ¿Era éste el favor que dispensaban a las defensas? No siempre; pues que el abogado de Padilla, que llegó a ser, como veremos muy pronto, la concreción del *gran personaje*, arrojado allí en extracto y en el aire, tuvo a su disposición el proceso mismo, tanto, que hizo copiar una buena parte, la cual por dicho medio ha podido llegar a nuestro poder.

Estando para expirar el término, los dos infelices pidieron una prórroga: «el senado les concedió todo el día siguiente, y no más: *et non ultra*.» Las defensas de Padilla fueron presentadas en tres veces: una parte el 24 de julio de 1634, la cual «fue admitida sin perjuicio de la facultad de presentar más tarde el resto»; la otra el 13 de abril de 1632, y la última el 10 de mayo del mismo año; en la citada época hacía ya cerca de dos años que estaba preso; lentitud dolorosa a la verdad para un inocente, pero comparada con la precipitación usada con Guillermo Piazza y Giangiacomo Mora, para quienes no fue largo más que el suplicio; semejante lentitud es una muestra de monstruosa parcialidad.

Aquella nueva invención del Piazza suspendió sin embargo el suplicio por algunos días, que se pasaron llenos de falsas esperanzas, al propio tiempo que sufrieron nuevos y crueles tormentos, y terribles calumnias. El auditor de la sanidad tuvo el encargo de recibir con el mayor sigilo, y sin estar presente el escribano, una nueva declaración de aquel; y esta vez fue el que promovió la entrevista por medio de su defensor, dando a entender que tenía algo más que revelar tocante al *gran personaje*. Probablemente pensó que si lograba introducir en aquella red, tan cerrada para la fuga y tan ancha para la entrada, a un pez grande, éste, por salir de ella, haría un agujero tal, que podrían escapar por él los pequeños.

Y así como entre las muchas y varias conjeturas que habían corrido de boca en boca con respecto a los autores del funesto untamiento del 18 de mayo, también se dijo que habían sido oficiales españoles, así el malvado inventor encontró igualmente aquí algo a que agarrarse. Además, el ser Padilla hijo del comandante del castillo, y tener con este motivo un protector natural, que por socorrerlo podría suspender el proceso, fue regularmente lo que movió a Piazza el nombrar más bien al citado Padilla que a otro cualquiera, a pesar de no ser el único oficial español que conocía de nombre. Después de la entrevista con su defensor, fue llamado a confirmar judicialmente su nueva declaración; en la anterior dijo que el barbero no le había querido nombrar al *gran personaje*; ahora venía a sostener lo contrario; y para disminuir en cierto modo la contradicción en que había incurrido, dijo que Mora no se lo nombró en seguida. *Finalmente me dijo después de haber pasado cuatro o cinco días, que dicho personaje era un tal Padilla, cuyo nombre no recuerdo, a pesar de que me lo dijo; pero estoy muy seguro y hago memoria de que me indicó precisamente que era hijo del señor comandante del castillo de Milán.* Sin embargo, no sólo no dijo haber recibido dinero del barbero, sino que además protestó no saber siquiera si a éste se los había dado el mencionado Padilla.

La citada declaración se la hicieron firmar al Piazza, despachando acto continuo al auditor de la sanidad para comunicársela al gobernador, según refiere el proceso, y seguramente para preguntarle también si consentiría en entregar el Padilla a la autoridad civil, pues era capitán de caballería, y se hallaba en aquel momento en el ejército del Monferrato. Habiendo vuelto el auditor, y haciendo confirmar de nuevo al Piazza su declaración, empezaron otra vez de nuevo con el infeliz Mora, el cual a las instancias para que dijera que había prometido dinero al comisario, confiándole que tenía la protección de un *gran personaje*, y diciéndole finalmente quién era, contestó: *Nadie podrá atestiguar jamás tal cosa; si yo lo supiese lo diría en conciencia.* Empiezan un segundo careo, y preguntan al Piazza si es cierto que el Mora le ha prometido dinero, *declarando que todo lo hacía por orden y comisión de Padilla, hijo del señor castellano de Milán.* El defensor de Padilla observa con justa razón, «que bajo pretexto de careo» hicieron conocer al Mora «lo que deseaban que dijese.» En efecto, sin esto u otros medios semejantes, ciertamente no habrían logrado arrancarle lo del personaje. La tortura podía convertirle en falsario, pero no en adivino.

Guillermo Piazza sostuvo lo que había declarado. *¿Y os atrevéis a decir semejante impostura?* exclamó Mora. *¡Vaya si me atrevo!* replicó el desgraciado con la mayor impudencia; *y me veo reducido a tal estado por vuestra causa, y bien podéis recordar que me lo dijisteis en la misma puerta de vuestra tienda.* Giangiacomo Mora, que había esperado poder con el auxilio del defensor poner en claro su inocencia, y previendo ahora que nuevos tormentos le arrancarían una segunda confesión, no tuvo tan siquiera la fuerza de oponer otra vez la verdad a la mentira. Únicamente dijo: *¡Paciencia! Por culpa vuestra moriré.*

Efectivamente, habiendo vuelto a llamar al momento a Piazza, le intiman *que al presente diga la verdad*; y apenas ha contestado: *Señor, la verdad he dicho*, le amenazan con el tormento; *el cual se le impondrá sin perjuicio de aquello de que está convicto y confeso, y no de otro modo.* Era la fórmula acostumbrada; pero el haberla adoptado en esta ocasión manifiesta hasta qué punto la manía de condenar les había privado de la facultad de reflexionar. ¿Cómo nunca la confesión de haberle impelido el Piazza al delito con la promesa del dinero que tenia de dar Padilla, podía no perjudicar a la declaración de haberse dejado inducir al crimen por el expresado Piazza, por medio de la esperanza de ganar con el preservativo?

Puesto en el tormento, confirmó todo lo que había dicho al comisario; pero no bastando esto a los jueces, dijo que en efecto Padilla le había propuesto hacer *un ungüento para untar las paredes y puertas*, prometiéndole cuanto dinero quisiera.

Nosotros, que no tenemos miedo a los untos, ni animadversión hacia los envenenadores, ni furiosos a quienes satisfacer, vemos claramente y sin la menor fatiga la causa que promovió semejante confesión. Mas si esto no fuese suficiente, tenemos también la declaración del mismo que

la hizo. Entre las muchas pruebas que el defensor de Padilla pudo recoger, existe la de un capitán llamado Sebastian Gorini, que se hallaba en aquella época (se ignora el motivo) en la misma cárcel, y que hablaba con un esbirro del auditor de la sanidad, puesto para guardar a dicho infeliz, el cual declara lo siguiente: «apenas el mencionado barbero había vuelto de declarar, cuando el criado del auditor de la sanidad me dijo: ¿V. S. no sabe que el barbero me ha dicho en confianza que en la declaración que acaba de hacer ha metido al Sr. D. Juan, hijo del señor comandante? Al oír semejante cosa me quedé estupefacto, y le dije: ¿es esto verdad? a lo cual me contestó afirmativamente; pero que también era cierto que el citado barbero le aseguraba no acordarse de haber hablado ni tan siquiera por casualidad con ningún español, y que si le mostrasen al expresado Sr. don Juan, no lo conocería. El mismo servidor me añadió: Yo le dije, ¿por qué razón, pues, lo había complicado en el proceso?, contestando que lo había hecho por haberlo oído nombrar allí, y que por esto respondía a todo cuanto oía o le venia a la boca.»

Esto (a Dios gracias) valió en favor de Padilla; pero, ¿podemos nosotros creer que los jueces que habían puesto o dejado poner por guardián de Mora a un criado de aquel auditor tan activo e investigador, no hubiesen tenido conocimiento sino después de haber transcurrido tanto tiempo, y accidentalmente por un testigo de aquellas palabras tan verosímiles, dichas sin esperanza, luego de las que le habían sido arrancadas por el dolor?

Y porque entre tantas cosas raras, pareció extraña a los jueces la relación entre el barbero milanés y el caballero español, preguntaron quién había mediado, a lo cual contestó que había sido *uno de los suyos* que iba vestido de tal y cual modo. Pero obligándole a nombrarlo, dijo llamarse *D. Pedro de Zaragoza*. Éste a lo menos era un personaje imaginario.

Hiciéronse sin embargo (después del suplicio de Mora se entiende) las más minuciosas y activas pesquisas. Interrogaron a oficiales y soldados, incluso el mismo comandante del castillo, D. Francisco de Vargas, sucesor entonces del padre de Padilla: nadie conocía ni había oído hablar del tal D. Pedro. Por último, se encontró en las cárceles del *podestá* un individuo llamado Pedro Verdeno, natural de Zaragoza, acusado de hurto. Examinado éste, dijo que en aquella época estaba en Nápoles; puesto en el tormento sostuvo su dicho; y no se habló mas de D. Pedro de Zaragoza.

Asediado siempre Mora por nuevas preguntas, añadió que después hizo la propuesta al comisario, el cual también había recibido dinero por lo mismo, *de no sé quien*: y a la verdad no lo sabía, pero querían saberlo los jueces. El desventurado, habiendo sido puesto otra vez en el tormento, nombró a una persona que realmente existía, llamada Julio Sanguinetti, banquero: «el primero que había venido a la imaginación del hombre que inventaba forzado por los dolores y angustias.»

Guillermo Piazza que siempre había dicho no haber recibido dinero alguno, interrogado de nuevo, dijo de pronto que sí. (El lector recordará quizás mejor que los jueces, que cuando visitaron la casa del Piazza, encontraron menos dinero que en la de Mora; esto es exacto.) Dijo, pues, haberlo recibido de un banquero; y no habiéndole los jueces nombrado al mencionado Sanguinetti, nombró él a otro; a un tal Gerónimo Turcone. Y éste, aquel y varios dependientes suyos, fueron presos, examinados, puestos al tormento; mas conservándose firmes en negar, les dieron por último libertad.

El 21 de julio fueron comunicados a Piazza y a Mora las actuaciones posteriores a la formación del proceso, dándoles un nuevo término de dos días para disponer sus defensas. Esta vez, ambos eligieron un defensor, aconsejados probablemente por los mismos que les habían nombrado de oficio. El 23 del propio mes prendieron a Padilla; esto es, según se manifiesta en sus defensas, le fue dicho por el comisario general de caballería, que por orden del gobernador Spínola, fuese a constituirse prisionero al castillo de Pomate; como en efecto lo verificó. El padre, según arrojan de sí las mismas defensas, hizo instancias por medio de su lugar teniente y secretario para que se suspendiese la ejecución de la sentencia del Piazza y Mora, hasta que fuesen careados con D. Juan. Se le hizo contestar, que no se podía suspender, «porque el pueblo vociferaba...» he aquí citado

aquel *civium ardor prava jubentium*; la sola vez que no se podía menos de confesar una vergonzosa y atroz deferencia, pues se trataba de la ejecución de un juicio, no del juicio mismo. ¿Mas era entonces únicamente cuando el pueblo empezaba a gritar, o era que los jueces comenzaban a hacer caso de sus gritos?... «Pero que de todos modos el Sr. D. Francisco no tuviese cuidado, porque gente baja e infame, como eran los dos, no podían con su dicho perjudicar a la reputación del Sr. D. Juan.» ¡Y el dicho de cada uno de aquellos dos hombres *infames* valió contra el otro! ¡Y los jueces lo habían llamado tantas veces *verdad*! ¡Y en la sentencia misma decretaron, que después de la intimación de ella, fuesen ambos atormentados de nuevo acerca de lo que pertenecía a los cómplices! ¡Y sus declaraciones promovieron torturas, confesiones y suplicios; y por si acaso no era bastante, también suplicios sin confesiones!

«Y con esto —concluye la declaración del consabido secretario—, volvimos al encuentro del señor comandante, y le hicimos una fiel narración de lo que había pasado; él nada dijo, pero se quedó sumamente afligido, cuya mortificación fue tal, que a los pocos días dejó de existir.»

Aquella infernal sentencia prevenía que subidos en una carreta fuesen conducidos al lugar del suplicio, atenaceados con un hierro candente por toda la carrera; cortada la mano derecha delante de la tienda del Mora; destrozados sus miembros con las ruedas, atados vivos en ellas y arrastrados; decapitados seis horas después; quemados los cadáveres, y sus cenizas arrojadas al rio; demolida la casa del Mora; en el espacio que ésta ocupaba se erigiese una columna que se llamase infame, prohibiéndose para siempre el poder construir ningún edificio en el precitado lugar. Y si alguna cosa podía aumentar el horror, la indignación y lástima, era el ver a aquellos desgraciados, después de habérseles intimado tan cruel e inhumana sentencia, confirmar y alargar sus confesiones por la fuerza de las causas mismas con las cuales les habían sido arrancadas. La esperanza aun no extinguida de librarse de la muerte, y de una muerte semejante, la violencia de los tormentos, que aquella monstruosa sentencia haría parecer casi ligeros, pero presentes y evitables, les hicieron repetir las imposturas anteriores, y nombrar además nuevas personas. Así, con su impunidad y su tortura lograban aquellos jueces, no sólo hacer morir a inocentes, sino que también en cuanto dependía de ellos, hacerlos morir culpables.

En la defensa de D. Juan Padilla se encuentran las protestas que hicieron de su inocencia y de la de los demás, apenas tuvieron la certeza de que iban a morir, y que nada tenían que preguntarles más. El capitán que antes hemos citado declara que hallándose próximo a la capilla donde habían puesto al Piazza, oyó «que exclamaba y decía que moría injustamente, y que era asesinado bajo promesa», y rehusaba el ministerio de dos capuchinos que habían ido para disponerlo a morir cristianamente. «Y por lo que a mí hace —añade—, comprendí que él tenía esperanzas de que la causa se sobreseyese»; y fui a ver al expresado comisario, pensando hacer una obra de caridad, persuadiéndole que se preparara a morir en gracia de Dios, como al efecto puedo decir que lo logré; pues los padres no tocaron el punto que yo toqué, cual era el asegurarle no haber visto ni oído decir jamás que el senado sobreseyese tales causas después de pronunciada la sentencia... Finalmente, tanto le dije, que se tranquilizó... después de lo cual lanzó algunos suspiros, y en seguida me dijo que había complicado indebidamente a muchos inocentes.»

Tanto él como el Mora hicieron luego extender por los religiosos que les auxiliaban una retractación formal de todas las acusaciones que la esperanza o el dolor les habían arrancado. Ambos soportaron aquel largo suplicio, aquella serie y variedad de suplicios con un valor, que en hombres vencidos tantas veces por el temor de la muerte y de los sufrimientos, en hombres que morían víctimas, no por una gran causa, sino por un miserable accidente, por un necio error, por viles y fáciles fraudes; en hombres, que llegando a ser infames, permanecían oscurecidos, y a la execración pública, no podían oponer más que el sentimiento de una inocencia vulgar no creída, negada repetidas veces por ellos mismos; en hombres (causa daño pensarlo, pero no se puede menos) que tenían familia, mujeres, hijos, no podría comprenderse, si no supiéramos que fue resignación: ese don que al través de la injusticia de los hombres hace ver la justicia de Dios, y en

las aflicciones, cualesquiera que ellas sean, es la prenda, no sólo del perdón, sino también de la recompensa.

Uno y otro no cesaron de decir, hasta en la rueda, hasta en su última hora, que aceptaban la muerte en castigo de los pecados verdaderos que habían cometido. ¡Aceptar aquello que no se puede rehusar! palabras que pueden parecer privadas de sentido a quien en las cosas solamente mira el efecto material; pero palabras de un sentido claro y profundo para quien las considera, o sin considerar comprende que lo que en una deliberación puede ser más difícil e importante, la persuasión de la mente, y el doblegar la voluntad, lo es mucho más, sea que el efecto dependa o no de ello.

Aquellas protestas podían aterrar la conciencia de los jueces; podían irritarla. Ellos sin embargo consiguieron desmentirlo en parte, de un modo que hubiera sido el más decisivo, si no hubiese sido también el más ilusorio; a saber, haciendo que se acusasen a sí mismos muchos de los que a causa de dichas protestas habrían estado exentos de culpa. De los demás procesos, hablaremos sólo de algunos sucintamente, para llegar al de Padilla, que por la importancia y categoría del acusado, como por la forma y éxito que tuvo, constituye la piedra fundamental de todos los demás.

VI.

Los dos cuchilleros desgraciadamente citados por Piazza, y después por Mora, habían estado encerrados hasta el 27 de junio; mas no fueron careados jamás ni con el uno ni con el otro, y ni tan siquiera examinados antes de la ejecución de la sentencia, que fue el 1 de agosto. El 11 de dicho mes fue llamado el padre a declarar; el siguiente día fue puesto al tormento, bajo el acostumbrado pretexto de las contradicciones e inverosimilitudes, y confesó, es decir, inventó un cuento, alterando, del mismo modo que Piazza, un acontecimiento verdadero. Hicieron uno y otro como los que hacen redes, que aseguran los extremos de sus hilos a una parte sólida, y luego trabajan al aire. Le habían encontrado una botella que contenía un soporífero, compuesto en su casa por su amigo Baruello, y dijo que era un *unto para hacer que muriese la gente*; un extracto de sapos y culebras, *con ciertos polvos que yo no sé qué son*. Además, Baruello nombró como cómplices a algunas otras personas conocidas de ambos, y de principal cabeza a D. Juan Padilla.

Los jueces hubieran deseado atar dicha historia a la de aquellos dos que habían asesinado, y hacer decir a éstos que habían recibido *unto y dinero* de aquellos. Si hubiesen negado sencillamente, tenían la tortura; pero él la previno con esta singular respuesta: *No señor, no es cierto; mas si me dais tormento para que yo niegue esta particularidad, me veré obligado por fuerza a decir que es cierto, aunque no lo sea.* A menos de hacer abiertamente escarnio de la justicia y la humanidad, no podían emplear como experimento un medio del cual se les advertía de un modo tan solemne que el efecto sería seguro.

Fue por último condenado a aquel suplicio mismo; después de haberle intimado la sentencia, se le atormentó, de cuyas resultas acusó a un nuevo banquero y a otras personas: estando en capilla, y aun en el suplicio se retractó de todo.

Si Piazza y Mora hubiesen dicho únicamente de este desventurado que no era muy bueno, se ve por varios hechos que resultan del proceso que no lo habrían calumniado. Pero además de él, calumniaron a su hijo Gaspar, del cual, si bien se refiere una falta, es confesada por él mismo en aquellos momentos, y con un sentimiento tal, que manifiesta claramente la inocencia y rectitud de toda su vida. En el tormento, a presencia de la muerte, todas sus palabras fueron pronunciadas con más valor que lo hubiera hecho el hombre más esforzado; fueron las de un mártir. No habiendo podido lograr hacerle calumniador de sí mismo, ni de otros, lo condenaron (ignorase con qué pretexto) como convicto; y después de la notificación de la sentencia, le interrogaron, según costumbre, si tenía otros delitos, y quiénes eran sus compañeros en aquel por el cual era condenado.

A la primera pregunta contestó: *yo no he cometido ni este ni otros delitos; y muero, porque una vez estando encolerizado di una puñada en un ojo a cierto sujeto.* A la segunda dijo: *yo no tengo compañero alguno, porque siempre he estado ocupado en mis quehaceres; y no habiéndolo hecho, es claro que no he tenido compañeros que me ayudasen.* Amenazándole con la tortura, respondió: *haga V. S. lo que quiera, que de todos modos yo jamás confesaré lo que no he hecho, ni contribuiré a que mi alma se condene; siendo mucho mejor que sufra tres o cuatro horas de martirio, que el ir al infierno a padecer eternamente.* Puesto en el tormento, exclamó en los primeros momentos: *¡ah, señor! nada he hecho; soy asesinado.* En seguida añadió: *estos tormentos pasarán pronto, y en el otro mundo es preciso estar siempre.* Los tormentos fueron aumentados de grado en grado, hasta el último, y juntamente con ellos las instancias de decir la verdad: siempre contestó: *ya la he dicho; quiero salvar mi alma; repito que no quiero gravar mi conciencia; ningún delito he cometido.*

Aquí no puede uno menos de reflexionar, que si los mismos sentimientos hubiesen inspirado al Piazza igual constancia, el pobre Mora hubiera permanecido tranquilo en su tienda, en el seno de su familia, y a la par de él aquel joven, todavía más digno de admiración que de lástima, y tantos otros infelices inocentes no habrían podido sin embargo imaginarse qué espantosa suerte les aguardaba. Él mismo, ¿quién sabe? Ciertamente, para condenarlo no confesó, y sobre aquellos solos indicios, y cuando no habiendo otras confesiones, el delito mismo no era más que una conjetura, se necesitaba violar más descaradamente, con mayor atrevimiento, todo principio de justicia, todo lo prescrito por las leyes. En fin, no podían condenarle a un suplicio más monstruoso; no les era posible hacerle sufrir en compañía de otro, con respecto al cual debiese decirse a cada instante a sí mismo: yo lo he conducido aquí. De tantos errores fue causa la debilidad... ¡qué digo! la rabia, la perfidia de aquellos que mirando como una calamidad, como una derrota el no hallar culpables, pusieron a prueba dicha debilidad por medio de una promesa ilegal y fraudulenta.

Anteriormente hemos visto la solemnidad con la cual fue hecha a Baruello una promesa semejante, habiendo también indicado que éste quiso presentar las cosas de distinto modo que deseaban los jueces. Por lo tanto, referiremos sucintamente la historia de aquel desgraciado. Acusado, según sabemos, primeramente por Piazza de ser compañero del Mora, y después por éste de serlo de aquel; luego por ambos de haber recibido dinero para esparcir el ungüento compuesto por Mora con ciertas excrecencias y otras cosas peores (téngase entendido que antes protestaron que nada de esto sabían); en seguida por Migliavacca, de haber compuesto el unto con muchas más inmundicias; declarándole reo de todo esto, lo negó, y sostuvo valerosamente los tormentos. Mientras su causa estaba pendiente, un sacerdote (que fue otro de los testigos hechos citar por Padilla) rogado por un pariente del expresado Baruello, lo recomendó a un fiscal del senado, el cual fue luego a decirle que su recomendado estaba sentenciado a muerte; pero que al mismo tiempo, *el senado trataba de alcanzar de S. E. la promesa de impunidad*; después de lo que encargó al sacerdote que se avistara con él, y viese de persuadirle para que dijese la verdad, «pues que el senado quiere saber el fundamento de este negocio, y piensa saberlo por él.» ¡Después de haberle condenado, y después de aquellas ejecuciones!

Oída por Baruello la cruel noticia y la proposición, dijo: «¿después harán conmigo lo que han hecho con el comisario?» Habiéndole dicho el sacerdote que la promesa le parecía sincera, empezó la siguiente relación: «que cierto individuo (el cual ya no existía), le había llevado a casa del barbero; y que éste, levantando una cortina que ocultaba una puerta, lo había introducido en una gran sala, en donde se hallaban sentadas muchas personas, entre las cuales estaba D. Juan Padilla. Como el sacerdote no tenia empeño en encontrar culpables, aquella relación le pareció muy extraña; por lo tanto le interrumpió diciéndole, que procurase no perder a la vez el alma y el cuerpo; después de lo cual se fue.

Baruello aceptó la impunidad, corrigió la historia; y puesto a presencia de los jueces el 14 de setiembre, les refirió, que un maestro de esgrima (que vivía por desgracia) le había dicho ser entonces una buena ocasión de llegar a hacerse ricos, prestando un servicio a D. Juan Padilla; y que en seguida lo había conducido a la plaza del castillo, donde llegó el citado Padilla en compañía de otras personas, invitándole al momento a ser uno de los que untasen bajo sus órdenes, para vengar los insultos hechos a D. Gonzalo de Córdova a su salida de Milán, dándole dinero, y entregándole al propio tiempo un frasquito del mortífero unto. Decir que en esta relación, de la cual indicamos aquí solamente el principio, había cosas inverosímiles, no sería hablar con propiedad; así, mejor diremos que todo era un fárrago de extravagancias, como el lector ha podido ver por este solo fragmento.

A pesar de todo, los jueces hallaron también inverosimilitudes, además de las contradicciones de costumbre; por lo que después de varias preguntas seguidas de respuestas que embrollaban las cosas cada vez más, le dijeron: *que se explique mejor para poder sacar algo seguro de lo que dice.* Entonces, ya fuese una invención suya para salir de cualquier modo del apuro, ya fuese un verdadero acceso de locura, pues suficientes motivos tenía para ello, se puso a temblar, a retorcerse

y gritar: «¡socorro!» y después revolcarse por el pavimento procurando esconderse debajo de la mesa de los jueces. Fue exorcizado, tranquilizado y estimulado a hablar; y empezó con otra relación en la cual hizo entrar encantadores, y círculos, y palabras mágicas, y el diablo a quien él había reconocido por dueño.

Nosotros sólo haremos observar que todo esto era nuevo; y que entre otras cosas, se retractó de lo que había dicho acerca de vengar la injuria hecha a D. Gonzalo, asegurando en su lugar que el fin de Padilla era el hacerse dueño de Milán; y que a él le había prometido hacerle uno de los principales. Después de varias preguntas, dieron fin al interrogatorio, si merece que se le dé semejante nombre; habiendo luego otros tres, en los cuales diciéndole que tal aserto no era verosímil, que tal otro tampoco era creíble; respondió que en efecto la primera vez no había dicho la verdad, y dio una explicación cualquiera. Echáronle en cara una porción de veces la declaración de Migliavacca, en la cual era acusado de haber dado el ungüento a unas cuantas personas para que lo esparciesen, de las cuales en su declaración jamás había hablado; respondía siempre a esto, que no era cierto; pasando los jueces también siempre a otra cosa.

El éxito de la impunidad prometido a Baruello no se pudo ver, porque éste murió de la peste el 18 de setiembre, esto es, el día después de haber sostenido con la mayor impudencia un careo con el ya mencionado maestro de esgrima, Carlos Vedano. Mas cuando vio que se acercaba su fin, dijo a un carcelero que le asistía, y que fue otro de los testigos citados por Padilla: «hacedme el favor de decir al señor *podestá*, que todos aquellos a quienes he inculpado ha sido falsamente; y que no es cierto que yo haya tomado dinero del hijo del señor castellano... conozco que voy a morir de esta enfermedad: ruego a los que he acusado tan vilmente, que me perdonen; y por favor decídselo al señor *podestá*, si queréis que mi alma se salve.» «Y yo en seguida —añade el testigo— fui a referir al señor *podestá* lo que Baruello me había dicho.»

Esta retractación pudo ser válida para Padilla; pero Carlos Vedano, el cual hasta entonces solamente había sido nombrado por Baruello, fue aquel mismo día atormentado cruelmente. Supo sin embargo resistir; y se le dejó estar (en la prisión se entiende) hasta mediados de enero del año siguiente. Era entre todos aquellos desventurados el único que verdaderamente conocía a Padilla, por haber tirado dos veces la espada con él en el castillo; y se ve que esta circunstancia fue la que sugirió a Baruello el complicarle en su fábula. Con todo, no le había acusado de haber compuesto, esparcido ni distribuido el ungüento mortífero, sino tan solo de haber sido un intermediario entre él y Padilla. Por esto, los jueces no podían condenar como convicto a semejante acusado, sin perjudicar la causa de aquel señor; y esto fue probablemente lo que le salvó. No fue interrogado de nuevo, sino después del primer examen de Padilla; y la absolución de éste atrajo la del otro.

D. Juan Padilla, desde el castillo de Pizzighettone, adonde había sido trasladado, fue conducido a Milán el día 10 de enero de 1631, y puesto en las prisiones del capitán de justicia. Tomáronle declaración el mismo día; y si hubiese necesidad de una prueba del hecho que también aquellos jueces podían interrogar sin fraude, sin engaño, sin violencia; no hallar inverosimilitudes donde no las había; contentarse con respuestas razonables; consentir también en una causa de untos venenosos que un acusado pudiese decir la verdad, aun diciendo que no, se vería por este interrogatorio y por otros dos que le fueron hechos a Padilla.

Los únicos que declararon haberse avistado con él, a saber, el Mora y Baruello, habían indicado también el tiempo; el primero, poco más, poco menos; el segundo con mayor precisión y exactitud. Preguntaron pues los jueces a Padilla cuándo había ido al campamento: dijo el día; de dónde había salido para ir a él: de Milán; si volvió alguna vez a esta ciudad en aquel intervalo: una sola, especificando que había permanecido un día. Esto no convenía con ninguna de las épocas inventadas por los dos desgraciados. En seguida le dijeron, sin amenazas, con cortesía, *que haga memoria* si no se encontró en Milán en tal tiempo y en tal otro: siempre contestó que no, refiriéndose sin cesar a su primera contestación.

Luego vinieron a las personas y a los lugares: si había conocido a uno llamado Fontana, artillero: era el suegro de Vedano; habiéndolo nombrado Baruello como uno de los que se habían hallado en la primera entrevista: respondió que sí; que si conocía a Vedano: igualmente que sí; si sabía dónde estaba la Vetra de Cittadini, y la Hostería de los seis Ladrones: era allí donde el Mora dijo haber ido Padilla, conducido por D. Pedro de Zaragoza, para proponerle esparcir veneno por todo Milán. Contestó que no conocía tan siquiera la citada calle y hostería, ni aun de nombre. Le pidieron noticias acerca del ya mencionado D. Pedro de Zaragoza: no sólo no sabía quién era, sino que era imposible que lo pudiese conocer. Preguntáronle por otros dos, vestidos a la francesa; por otro igualmente en traje de sacerdote; toda gente que Baruello había dicho se hallaba con Padilla en la entrevista de la plaza del castillo: ignoraba de quién le hablaban.

En el último interrogatorio, que fue el 31 de enero, le preguntaron por Mora, Migliavacca, Baruello; por las entrevistas tenidas con ellos, dineros dados, promesas hechas; pero sin hablarle todavía de la trama a la cual todo aquello se refería. Respondió que nunca había tenido relaciones con ellos, y que ni tan siquiera los había oído nombrar; añadiendo que en las épocas señaladas por los acusadores no se hallaba en Milán.

Después de tres meses gastados en pesquisas, de las cuales, como no podía menos de ser, no sacaron en claro la más pequeña cosa, el senado decretó que Padilla fuese declarado reo, con la narración del hecho, notificándosele el proceso, y dándole un término para su defensa. En ejecución de esta orden, fue llamado a un nuevo y último interrogatorio el día 22 de mayo. Después de varias preguntas expresas sobre todos los capítulos de la acusación, a lo cual contestó siempre negativamente, para abreviar vinieron a parar a la narrativa del hecho. Lo primero que el declarante había dicho al barbero Mora, *junto a la Hostería llamada de los seis Ladrones,* fue que hiciese el ungüento... *y que tomando una parte de él, fuese a untar las paredes y puertas;* que en recompensa le había dado muchas doblas, enviando D. Pedro de Zaragoza, por orden suya, al Baruello a cobrar en casa de tal y cual banquero.

Pero esto es razonable en comparación de lo demás; a saber, que el señor declarante había hecho llamar a la plaza del castillo a Esteban Baruello, y le había dicho: *Buenos días, señor Baruello; hace mucho tiempo que deseaba hablar con vos*; entregándole después de algunos otros cumplimientos veinte y cinco escudos venecianos, y un bote de ungüento, diciéndole que era del que se hacía en Milán, pero no del todo perfecto, siendo preciso *tomar sapos, culebras y vino blanco*, ponerlo todo en una caldera, *haciéndolo hervir a fuego lento, a fin de que dichos reptiles muriesen rabiando*; que un sacerdote, *el cual es citado por Baruello como francés*, estando en compañía del declarante, había hecho comparecer *a un individuo en forma de hombre y enmascarado*, haciendo que Baruello le reconociese como a su dueño; que después de haber desaparecido éste, aquel le había preguntado quién era, contestándole que era el diablo; y que luego el declarante dio a Baruello más dinero, prometiéndole hacerle teniente de su compañía si lo servía bien.

Al oír Padilla tan viles imposturas, dijo: «De todos esos hombres que V. S. me ha nombrado, no conozco otros que a Fontana y a Fegnone —así llamaban también a Vedano—; y lo que V. S. ha dicho que consta en el proceso, declarado por éstos, es la falsedad y calumnia mayor que pueda haber; ni es posible creer que una persona de mi clase haya tratado ni imaginado tan infame acción; y ruego a Dios y a su Santísima Madre, que si estas cosas son ciertas, me confundan aquí ahora mismo; esperando que el Ser Supremo hará conocer la falsedad de esos hombres, demostrándola al mundo entero.»

Le replicaron, por mera fórmula y sin insistencia, que se resolviera a decir la verdad; y le notificaron el decreto del senado, que le declaraba reo de haber compuesto y distribuido ungüento mortífero, pagando a varios cómplices suyos. «Admírame mucho —repuso—, que el senado haya tomado tal resolución, estando clara y manifiestamente demostrado que esto es una vil impostura y falsedad hecha, no sólo a mí, sino también a la misma justicia. ¿Cómo siendo yo un caballero, que

ha gastado la vida en defensa de S. M. y de la patria, nacido de hombres que han hecho lo propio, había de hacer ni de pensar cosas que atrajesen sobre ellos y sobre mí la nota de tan grande infamia? Y vuelvo a decir que esto es falso, y la mayor impostura que se haya podido inventar jamás contra hombre alguno.»

Es sumamente hermoso el oír semejante lenguaje a la inocencia indignada; pero al mismo tiempo causa horror el ver a la inocencia delante de aquellos mismos hombres atemorizada, confusa, impostora, desesperada y calumniadora, siendo igualmente condenada la inocencia impertérrita, constante y verídica.

No se sabe a punto fijo cuando absolvieron a Padilla, pero fue seguramente más de un año después, porque su última defensa se presentó en el mes de mayo de 1632. Es muy cierto que no le dispensaron gracia alguna absolviéndole; pero ¿no comprendieron los jueces con esto que declaraban injustas todas sus sentencias? Reconociendo que Padilla no había dado dinero para pagar los soñados untos, ¿pensaron en los que habían condenado por recibir dinero de él con dicho motivo? ¿No recordaron haber dicho a Mora que semejante razón tiene mucho de inverosímil... que no fue por tener ocasión de vender el declarante su electuario, y el comisario por tener mucho que hacer? ¿No les vino a la imaginación que en el interrogatorio siguiente, persistiendo aquel en negar, le habían dicho que a pesar de todo, se demostraba ser verdad? ¿Que negándola todavía, en el careo tenido con Piazza, le habían dado tormento para que la confesara, volviéndole a atormentar segunda vez, con el fin de que la confesión arrancada anteriormente llegase a ser válida? ¿Que desde entonces todo el proceso había caminado bajo aquella suposición? ¿Que ésta había sido expresada, sobreentendida en todas sus preguntas, confirmada en todas las respuestas, como la causa últimamente descubierta y reconocida, como el verdadero, el único motivo del crimen del Piazza, de Mora, y luego de los demás condenados? ¿Que el bando publicado pocos días después del suplicio de los dos primeros por el gran canciller, de conformidad con el parecer del senado, decía: «llegando a tal estado de impiedad, de hacer traición por dinero a su misma patria»?

Finalmente, viendo desvanecerse la citada causa (pues que en el proceso no se había hecho mención de otro dinero más que el de Padilla), ¿pensaron que del delito no quedaban otros argumentos que confesiones obtenidas del modo que ellos sabían y retractadas entre sacramentos y la muerte? ¿Confesiones primeramente en contradicción entre sí, y luego en contradicción con el supuesto hecho? Absolviendo, en suma como inocente al principal, ¿conocieron por ventura que habían condenado como cómplices a los inocentes?

Por último, para abreviar diremos que la columna infame fue destruida en el año de 1778; en el espacio que ocupaba se reconstruyó una casa en 1803, en cuya época también fue demolido el arco, desde donde Catalina Rosa dio el grito que llevó a tantos infelices al suplicio.

Ahora vamos a ver si el lector tiene la bondad de seguirnos en nuestras últimas investigaciones, cómo aquel juicio temerario, después de haber podido tanto sobre los tribunales, llegó a reinar igualmente en los libros.

VII.

Entre los muchos escritores contemporáneos a dichos acontecimientos, elegiremos el único que no es oscuro y confuso; a saber, José Ripamonti, el cual hemos citado tantas veces. Éste no sólo no niega de una manera expresa la culpabilidad de aquellos infelices, sino que algunas veces parece que la quiere afirmar claramente; pues hablando del primer interrogatorio del Piazza, exclama: «malicia por su parte, y astucia por la de los jueces», añadiendo que «con sus muchas contradicciones ponía de manifiesto el crimen en el acto mismo que quería negarlo»; del Mora dice igualmente que hasta que pudo sostener el tormento, negaba, según costumbre de todos los reos, y que por último confesó la cosa como era en sí: *exposuit omnia cum file*.

Y al mismo tiempo trata de dar a entender lo contrario, indicando tímidamente, y como de paso, alguna duda sobre las circunstancias más importantes, encaminando con una palabra la reflexión del lector al punto preciso, poniendo en boca de un acusado cualquieras expresiones más a propósito para demostrar su inocencia, de las que él mismo había podido encontrar; manifestando últimamente esa compasión que no se experimenta más que por los inocentes.

Hablando de la caldera hallada en casa del Mora, dice: «hizo principalmente grande impresión una cosa acaso inocente y accidental, inmunda además, y que podía parecer algo de lo que se buscaba.» Refiriéndose al primer careo, añade «que Mora invocaba la justicia de Dios contra un fraude, contra una maligna intención, contra una asechanza, en la cual podían hacer caer a cualquier inocente.» Lo llama, «desventurado padre de familia, que sin saberlo atraía sobre su infausta cabeza su infamia y ruina, y la de los suyos. Todas las reflexiones que hemos expuesto poco ha y las que se puedan hacer acerca de la contradicción manifiesta entre la absolución de Padilla y la condena de los demás, Ripamonti las indica con solo las palabras siguientes: «esto no obstante, los envenenadores fueron castigados.» Luego añade: «la ciudad se habría horrorizado con aquella monstruosidad de suplicios, si todo no hubiese parecido menos que el crimen.»

Luego da a entender con más claridad su sentimiento, y protesta no quererlo decir. Después de haber referido varios casos de personas sospechosas de ser envenenadoras, sin que se les formase causa, «me encuentro —dice— en un paso difícil y peligroso, esto es, de tener que declarar que los que tan injustamente fueron presos como envenadores, creo yo que lo eran efectivamente... Ni la dificultad nace de la certidumbre de la cosa, sino de no haberme dejado la libertad de hacer lo que sin embargo se exige de todo escritor; a saber, que exprese sus verdaderos sentimientos. Pues si yo dijera que no fueron envenenadores; que sin razón se va a imaginar malicia de los hombres lo que fue castigo de Dios, se vociferaría al momento que la historia es impía, que el autor no respeta un juicio solemne. ¡Tan arraigada está la contraria opinión en las cabezas! Y la plebe crédula, según costumbre, y la nobleza orgullosa, se aprestan a defenderla, como lo que puedan tener de más caro y más sagrado! Ponerse en lucha abierta con unos y otros, sería una empresa dura e inútil; y por esto, sin negar ni afirmar, ni dirigirme más a una parte que a otra, me limitaré a referir las opiniones de los demás.» A aquel que se le ocurriese decir, si no habría sido una cosa más razonable y mucho más fácil el no hablar de ello, tenga entendido que Ripamonti era el cronista de la ciudad; esto es, uno de aquellos hombres a quienes en cualquier caso y circunstancia le podía ser mandado y prohibido escribir la historia.

Otro historiador, pero en campo más vasto, llamado Bautista Nani, natural de Venecia, que en este caso no tenía ningún interés ni mira alguna para defender una falsedad, fue inducido a creerlo por la autoridad de una inscripción y de un monumento. «Si bien es cierto —dice— que la

imaginación del pueblo, alterada por el espanto, se figuraba muchas cosas, de todos modos el delito fue descubierto y castigado, existiendo todavía en Milán las inscripciones y memorias de los edificios destruidos donde aquellos monstruos se reunían.

Pero lo que causa más admiración y disgusto es el encontrar el mismo argumento e iguales improperios en un escrito de un hombre mucho más célebre y de un talento e instrucción poco común. Hablamos de Muratori, en su *Tratado del gobierno de la peste*, en el cual, después de haber indicado diversas narraciones de dicho género, dice: «pero ningún caso tiene más renombre que aquel del contagio de Milán en 1630, en donde fueron presas una multitud de personas que confesaron un tan enorme delito, siendo después de esto ajusticiadas. Existe todavía (habiéndolo visto yo mismo) el funesto monumento de la Columna infame, colocado en el espacio que ocupaba la casa de aquellos inhumanos verdugos.»

Después de Muratori vemos a Pedro Gianone, escritor todavía más famoso que aquel como historiador, el cual copia y repite también palabra por palabra lo dicho por Nani. Pero lo que más extrañeza causa es el que por varios escritores se le tache de plagiario y poco exacto en sus obras históricas.

Voltaire, hablando en el *Siglo de Luis XIV* de los tribunales instituidos por dicho rey en Metz y en Brisac, después de la paz de Nimega, para decidir sus propias pretensiones sobre territorios de los estados vecinos, en una nota nombra a Gianone, alabándole mucho, como era de esperar; mas esto lo hacía para criticarlo mejor. He aquí la traducción de la citada nota: «Gianone, tan célebre por su científica y curiosa historia de Nápoles, dice: que estos tribunales estaban establecidos en Tournai. Desbarra con frecuencia en los asuntos que no son de su país. Dice, por ejemplo, que en Nimega Luis XIV hizo la paz con la Helvecia, siendo así que ésta era ya su aliada.» Pero dejando a un lado las alabanzas en esta ocasión, Gianone no merece la crítica. Es verdad que en la obra del hombre «tan célebre» se leen estas palabras. «Hecha después la paz entre la Francia, la Helvecia, el imperio y el emperador»; y también estas otras: «establecieron después —los franceses— dos tribunales, uno en Tournai, y otro en Metz; y arrogándose una jurisdicción, nunca oída en el mundo, sobre los príncipes sus vecinos, hicieron no solamente adjudicar a la Francia, bajo el título de dependencia, todo el territorio que quisieron en los confines de Flandes y del imperio, sino también la pusieron por vía de hecho en posesión, obligando a los habitantes a que reconociesen al rey Cristianísimo como soberano, prescribiendo términos, y practicando todos aquellos actos de señorío que acostumbran a usar los príncipes con sus súbditos.»

Mas son palabras textuales, del infeliz e ignorado Parrino, y no ya arrancadas por Gianone de un trozo de la historia de aquel, sino acarreadas todas juntas; pues el mencionado Gianone, en lugar de ir a escoger una fruta sola por un lado y por otro, quitó el árbol directamente, y lo trasplantó en su jardín. Por último, también podemos decir que la relación del juez de Nimega está tomada del Parrino, como igualmente y en gran parte con muchas omisiones, pero con pocas adiciones, el virreinato en Nápoles del marqués de los Veles, en cuya época fue concluida la expresada paz, y con la cual Parrino finalizó su obra postrera, y Gianone su penúltima. Y casi estoy por asegurar que probablemente se divertiría en hacer una copia exacta por todo el período antecedente de la dominación española en Nápoles, por la que Parrino empieza su trabajo, hallando reunido todo lo que nosotros hemos encontrado en varias partes; y si no me engaño, sin ver citado en ningún paraje el nombre de ese tan asendereado y despojado escritor[8]. Gianone toma igualmente de Sarpi, sin citarlo nunca, muchos fragmentos, y todo el plan de una digresión suya, según se me hizo observar por una persona respetable e instruida.

¿Y quién sabe cuántos robos de estos, y que no se han observado, podrían descubrir los que hiciesen indagaciones? Mas aunque hemos visto tomar mucho y plagiar a otros escritores, no sólo

8 Luego fue citado con frecuencia al pie de las páginas en cierta edición publicada después de la muerte de Gianone; mas como el lector está enterado, y sabe otras cosas, debe imaginar que era citado como testimonio de hechos, y no como autor del texto.

en la elección y orden de los hechos, no sólo igualmente en los juicios, observaciones y espíritu, sino también en las páginas, capítulos y libros; sin embargo, en un autor tan famoso y ensalzado, es un fenómeno extraordinario. Bien fuese esterilidad, o pereza de imaginación, ciertamente fue cosa rara, y mucho más el valor de hacerlo, teniendo la suerte, a pesar de lo referido, de no perder su reputación de hombre docto y escritor consumado. Esta circunstancia, unida al motivo que daba lugar a ella, hace que supliquemos al benévolo lector nos perdone una digresión, verdaderamente larga, en una parte accesoria de un pequeño escrito.

Véase pues lo que dice Parini acerca de la columna infame. «Cuando se presenta a mi admirada vista, en medio de algunas miserables casas, y al través de las ruinas, esa innoble plaza, de cuyo centro se eleva una columna solitaria, rodeada de infecundas yerbas, guijarros e inmundicia, donde hombre alguno jamás penetra, y que sin embargo, el genio propicio a la contagiada ciudad separa de allí a todos gritando en voz alta: ¡alejaos, buenos ciudadanos, alejaos; que este suelo vil e infame no os infecte!..»

Quando, tra vili case e in mezzo a poche
Rovine, i'vidi ignobil piazza aprirsi,
Quivi romita una colonna sorge
In fra l'erbe infeconde e i sassi e il lezzo,
Ov'nom mai non penetra, peró ch'indi
Genio propizio all'insubre cittade
Ognun rimove, alto gridando: lungi
O buoni cittadin, lungi, che il suolo
Miserabile infame non v'infetti...

¿Era esta verdaderamente la opinión de Parini? Se ignora; no siendo una prueba el haberla expresado tan afirmativamente en verso; porque entonces era máxima recibida que los poetas tuviesen el privilegio de aprovechar todas las creencias verdaderas o falsas que fuesen a propósito para producir impresiones fuertes o agradables. ¡Privilegio! ¡Un privilegio el mantener a los hombres en el error! Pero a esto se contestaba que semejante inconveniente no nacía de ahí, porque nadie creía que los poetas dijeran la verdad.

Apareció por último Pedro Verri, el primero, después de ciento cuarenta y siete años, que dijo haber sido aquellos jueces verdaderos verdugos; el único que trató de defender a los inocentes, tan bárbaramente sacrificados. Pero sus escritos concernientes a este punto no se publicaron sino después de haber transcurrido muchos años: se creía que sería faltar a la consideración que debía guardarse a los que componían el senado en aquella época.

De todos modos, Verri no era hombre que sacrificase a una consideración de esa especie la manifestación de una verdad hecha importante por el crédito que se daba a la culpabilidad, y mas aun por el fin para el cual trataba de hacerla servir; pero por desgracia militaba una justa circunstancia por la que su obra no podía darse a luz; tal era el ser en aquel tiempo el padre del ilustre escritor presidente del senado. Así sucede muchas veces, que las buenas razones han ayudado a las malas, y que por la fuerza de unas y otras, una verdad, después de haber tardado mucho en aparecer, ha tenido que permanecer oculta por otro largo espacio de tiempo.

FIN

CLÁSICOS DE HISTORIA

http://clasicoshistoria.blogspot.com.es/

518 Alejandro Manzoni, *Los novios. Historia milanesa del siglo XVII*
517 Fernando Patxot, *Las ruinas de mi convento*
516 Marqués de Ayerbe, *Memorias sobre la estancia de D. Fernando VII en Valençay*
515 Jerónimo Münzer, *Viaje por España y Portugal en los años 1494 y 1495*
514 Conde de Robres, *Historia de las guerras civiles de España desde 1700 hasta 1708*
513 Isidoro de Sevilla, *Historia de los reyes godos, vándalos y suevos*
512 Ángel Salcedo Ruiz, *Contra el regionalismo aragonés (1918-1920)*
511 Juan Moneva y Puyol, *Disertaciones políticas (republicanas y regionalistas)*
510 Andrés Nin, *Las dictaduras de nuestro tiempo*
509 Francisco Cambó, *Las dictaduras*
508 Manuel Chaves Nogales, *La vuelta a Europa en avión; los reportajes del Heraldo*
507 Guillén de Lampart, *Proclama por la liberación de la Nueva España y otros textos*
506 Carlos Pereyra, *La obra de España en América*
505 Pedro Mártir de Angleria, *Cartas del Nuevo Mundo 1493-1525*
504 Juan Moneva y Puyol: *Política de represión y otros textos*
503 Francisco Cambó: *Un catalanismo de orden; textos 1907-1937*
502 Macalister y otros, *Palestina en 1911 (Encyclopædia Britannica)*
501 George Robinson, *Viaje a Palestina y Siria en 1830*
500 Augusto Conte, *Recuerdos de un diplomático*
499 Pere M. Rossell, *La Raza*
498 *Las razas europeas en la antropología racista. Textos, mapas y gráficos*
497 Marco Aurelio, *Soliloquios*
496 Cayetano Barraquer, *Quema de conventos y matanza de frailes en la Barcelona de 1835*
495 Francisco Raull, *Historia de la conmoción de Barcelona en... julio de 1835*
494 Eugenio de Aviraneta y Tomás Bertrán Soler, *Mina y los proscriptos*
493 Ramón Xaudaró y Fábregas, *Bases de una constitución política… y otros textos*
492 Joaquín del Castillo, *Las bullangas de Barcelona o sacudimientos de un pueblo oprimido...*
491 John Tanner, *Narración de su cautiverio y aventuras con los indios de Norteamérica*
490 Alphonse Daudet, *Tartarín de Tarascón*
489 Gustave de Beaumont, *Estado Unidos en 1831: Esclavitud, racismo, religión, tribus indias...*
488 William Jay, *Causas y consecuencias de la guerra de 1847 entre Estados Unidos y Méjico*
487 Manuel Gil Maestre, *El anarquismo, hechos e ideas*
486 Miguel de Cervantes, *El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*
485 Richard F. Burton, *Peregrinación a La Meca y Medina*
484 Romualdo Nogués, *Aventuras y desventuras de un soldado viejo natural de Borja*
483 Vicente de la Fuente, *La sopa de los conventos*
482 John Leech, *Grabados de la Historia cómica de Roma*
481 José García de León y Pizarro, *Memorias*
480 Gustavo Adolfo Bécquer, *Desde mi celda. Veruela. Costumbres de Aragón*
479 Washington Irving, *Cuentos de la Alhambra*
478 Manuel de Galhegos, *Obras varias al real palacio del Buen Retiro*
477 Évariste Huc, *Recuerdos de un viaje a la Tartaria, el Tíbet y la China en 1844, 1845 y 1846*
476 Rafael Torres Campos, *Esclavitud e imperialismo en el África árabe*
475 Rosendo Salvado, *Memorias históricas sobre la Australia*
474 Juan Fernández de Heredia, *Libro de los fechos et conquistas de la Morea*

473 *Crónica del rey de Aragón Pedro IV el Ceremonioso*
472 Plinio el Joven, *Cartas. Libro I al IX*
471 Thomas Macaulay, *Revolución de Inglaterra*
470 Manuel Fraga Iribarne, *Razas y racismo*
469 Juan Bautista Pérez, *Parecer sobre las planchas de plomo que se han hallado en Granada*
468 G. Lenotre, *Historias íntimas de la Revolución Francesa*
467 Pierre Gaxotte, *La España de los años treinta. Artículos de «Je suis partout»*
466 Lucio Marineo Sículo, *Crónica de Aragón*
465 Gonzalo de Céspedes, *Excelencias de España y sus ciudades*
464 Plinio el Joven, *Panegírico de Trajano y correspondencia con el emperador*
463 *Auca de l'Estatut de Catalunya*
462 Thomas Macaulay, *Constructores del imperio británico en la India*
461 *Los ilustrados y la esclavitud*
460 José Pascasio de Escoriaza, *La esclavitud en las Antillas*
459 Alonso de Sandoval, *Mundo negro y esclavitud*
458 Claudio Claudiano, *Elogio de Serena*
457 *Concilio IV de Toledo (año 633)*
456 Pedro Bosch Gimpera, *España, Para la comprensión de España, y otros textos*
455 Ramón Menéndez Pidal, *Lenguas y nacionalismos. Artículos y polémicas*
454 Charles Van Zeller, *Guerra civil en España. Esbozos y recuerdos*
453 Antonio Pirala, *Historia de la guerra civil y de los partidos liberal y carlista* (6 tomos)
452 Plinio el Viejo, *Hispania antigua en la Naturalis Historia*
451 Benvenuto Cellini, *Su vida escrita por él mismo en Florencia*
450 *Propaganda y doctrina. Editoriales y oros textos de la revista Escorial (1940-1942)*
449 Diego Abad de Santillán, *Por qué perdimos la guerra*
448 Nuño de Guzmán, *Jornada de Nueva Galicia y otras cartas*
447 Alfredo Chavero, *Explicación del lienzo de Tlaxcala*
446 Ramón Menéndez Pidal, *Tres artículos sobre Bartolomé de las Casas*
445 Américo Vespucio, *Tres cartas sobre el Nuevo Mundo*
444 Publilio Siro, *Sentencias*
443 Aulo Gelio, *Noches áticas*
442 Tito Lucrecio Caro, *De la naturaleza de las cosas*
441 Aurelio Prudencio Clemente, *Psicomaquia o Pelea de las Virtudes y los Vicios*
440 Luciano de Samósata, *Historias verdaderas*
439 Concepción Arenal, *La cuestión social*
438 Benjamin Constant, *De la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos*
437 Emilio Mola Vidal, *Memorias de mi paso por la Dirección General de Seguridad*
436 Manuel García Morente, *Idea de la Hispanidad*
435 Vaclav Schaschek y Gabriel Tetzel, *Viaje de León de Rosmital por España en 1466*
434 Andrea Navagero, *Viaje por España 1524-1528*
433 Georg von Ehingen, *Viaje por España en 1457*
432 Francesco Guicciardini, *Relación de España 1512-1513*
431 Santiago Ramón y Cajal, *Patriotismo y nacionalismos. Textos regeneracionistas*
430 Julián Ribera, *Lo científico en la historia*
429 Juan Gálvez y Fernando Brambila, *Ruinas de Zaragoza en su primer sitio*
428 Faustino Casamayor, *Diario de los Sitios de Zaragoza*
427 Georges Desdevises du Dézert, *Ideas de Napoleón acerca de España*
426 Wenceslao Fernández Flórez, *Columnas de la República 1931-1936*
425 Berman, Low y otros, *Antes de la catástrofe. Caricaturas políticas en* Ken *1938-1939*
424 Dolores Ibárruri "Pasionaria", *Artículos, discursos e informes 1936-1978*

423 Gregorio Marañón, *Artículos republicanos 1931-1937*
422 Emil Hübner, *La arqueología de España*
421 Alexandre de Laborde, *Grabados del Voyage pittoresque et historique de l'Espagne*
420 Pompeyo Trogo, *Los asuntos de España*
419 Frederick Hardman, *Escenas y bosquejos de las guerras de España*
418 Fustel de Coulanges, *Alsacia alemana o francesa, y otros textos nacionalistas*
417 Theodor Mommsen, *A los italianos (la guerra y la paz)*
416 Fustel de Coulanges, *La ciudad antigua. Estudio sobre el culto, el derecho y las instituciones*
415 *Historia Augusta. Vidas de diversos emperadores y pretendientes desde el divino Adriano...*
414 Anténor Firmin, *La igualdad de las razas humanas (Fragmentos)*
413 Fermín Hernández Iglesias, *La esclavitud y el señor Ferrer de Couto*
412 José Ferrer de Couto, *Los negros en sus diversos estados y condiciones*
411 *Textos antiguos sobre el mito de las edades: Hesíodo, Platón, Ovidio, Virgilio, Luciano*
410 Tertuliano, *Apologético*
409 Flavio Arriano, *Historia de las expediciones de Alejandro*
408 Luciano de Samósata, *Cómo ha de escribirse la Historia*
407 Vasco de Quiroga, *Información en derecho sobre algunas Provisiones del Consejo de Indias*
406 Julián Garcés, Bernardino de Minaya y Paulo III, *La condición de los indios*
405 Napoleón Colajanni, *Raza y delito*
404 Ángel Pulido, *Españoles sin patria y la reza sefardí*
403 Ángel Pulido, *Los israelitas españoles y el idioma castellano*
402 George Dawson Flinter, *Examen del estado actual de los esclavos de la isla de Puerto Rico*
401 Vicente de la Fuente, *Historia de las sociedades secretas antiguas y modernas en España*
400 Francisco Guicciardini, *Historia de Italia… desde el año de 1494 hasta el de 1532* (2 tomos)
399 *Anti-Miñano. Folletos contra las Cartas del pobrecito holgazán y su autor*
398 Sebastián de Miñano, *Lamentos políticos de un pobrecito holgazán*
397 Kenny Meadows, *Ilustraciones de Heads of the people or Portraits of the english*
396 *Grabados de Les français peints par eux-mêmes* (2 tomos)
395 *Los españoles pintados por sí mismos* (3 tomos)
394 Ramón de Mesonero Romanos, *Memorias de un setentón natural y vecino de Madrid*
393 Joseph-Anne-Marie de Moyriac de Mailla, *Histoire generale de la Chine* (13 tomos)
392 Fernando de Alva Ixtlilxochitl, *De la venida de los españoles y principio de la ley evangélica*
391 José Joaquín Fernández de Lizardi, *El grito de libertad en el pueblo de Dolores*
390 Alonso de Ercilla, *La Araucana*
389 Juan Mañé y Flaquer, *Cataluña a mediados del siglo XIX*
388 Jaime Balmes, *De Cataluña (y la modernidad)*
387 Juan Mañé y Flaquer, *El regionalismo*
386 Valentín Almirall, *Contestación al discurso leído por D. Gaspar Núñez de Arce*
385 Gaspar Núñez de Arce, *Estado de las aspiraciones del regionalismo*
384 Valentín Almirall, *España tal cual es*
383 *Memoria en defensa de los intereses morales y materiales de Cataluña (1885)*
382 José Cadalso, *Defensa de la nación española contra la Carta Persiana... de Montesquieu*
381 Masson de Morvilliers y Mariano Berlon, *Polémica sobre Barcelona*
380 Carlo Denina, *¿Qué se debe a España?*
379 Antonio J. de Cavanilles, *Observaciones sobre el artículo España de la Nueva Encyclopedia*
378 Eduardo Toda, *La vida en el Celeste Imperio*
377 Mariano de Castro y Duque, *Descripción de China*
376 Joseph de Moyriac de Mailla, *Cartas desde China (1715-1733)*
375 Dominique Parennin, *Sobre la antigüedad y excelencia de la civilización china (1723-1740)*
374 Diego de Pantoja, *Relación de las cosas de China (1602)*

373 Charles-Jacques Poncet, *Relación de mi viaje a Etiopía 1698-1701*
372 Thomas Robert Malthus, *Ensayo sobre el principio de la población*
371 Víctor Pradera, *El Estado Nuevo*
370 Francisco de Goya, *Desastres de la guerra*
369 Andrés Giménez Soler, *Reseña histórica del Canal Imperial de Aragón*
368 *Los juicios por la sublevación de Jaca en el diario "Ahora"*
367 Fermín Galán, *Nueva creación. Política ya no sólo es arte, sino ciencia*
366 Alfonso IX, *Decretos de la Curia de León de 1188*
365 *Codex Vindobonensis Mexicanus I. Códice mixteca*
364 Sebastián Fernández de Medrano, *Máximas y ardides de que se sirven los extranjeros…*
363 Juan Castrillo Santos, *Cuatro años de experiencia republicana 1931-1935*
362 Louis Hennepin, *Relación de un país que... se ha descubierto en la América septentrional*
361 Alexandre Olivier Exquemelin, *Piratas de la América*
360 Lilo, Tono y Herreros, *Humor gráfico y absurdo en La Ametralladora*
359 Julián Zugazagoitia, *Guerra y vicisitudes de los españoles*
358 *Revolución y represión en Casas Viejas. Debate en las Cortes*
357 Pío Baroja, *Raza y racismo. Artículos en Ahora, Madrid 1933-1935*
356 Diego de Ocaña, *Ilustraciones de la Relación de su viaje por América del Sur*
355 Carlos de Sigüenza y Góngora, *Infortunios de Alonso Ramírez*
354 Rafael María de Labra, *La emancipación de los esclavos en los Estados Unidos*
353 Manuel de Odriozola, *Relación... de los piratas que infestaron la Mar del Sur*
352 Thomas Gage, *Relación de sus viajes en la Nueva España*
351 De la Peña, Crespí y Palou, *Exploración de las costas de la Alta California (1774-1799)*
350 Luis de Camoens, *Los lusíadas*
349 Sabino Arana, *Artículos de Bizkaitarra (1893-1895)*
348 Bernardino de Sahagún, *Las ilustraciones del Códice Florentino*
347 Felipe Guaman Poma de Ayala, *Ilustraciones de la Nueva Crónica y Buen Gobierno*
346 Juan Suárez de Peralta, *Noticias históricas de la Nueva España*
345 Étienne de la Boétie, *Discurso de la servidumbre voluntaria*
344 Tomás de Mercado y Bartolomé de Albornoz, *Sobre el tráfico de esclavos*
343 Herblock (Herbert Block), *Viñetas políticas 1930-2000*
342 Aníbal Tejada, *Viñetas políticas en el ABC republicano (1936-1939)*
341 Aureger (Gerardo Fernández de la Reguera), *Portadas de "Gracia y Justicia" (1931-1936)*
340 Paul Valéry, *La crisis del Espíritu*
339 Francisco López de Gómara, *Crónica de los Barbarrojas*
338 *Cartas de particulares sobre la rebelión de Cataluña (1640-1648)*
337 Alejandro de Ros, *Cataluña desengañada. Discursos políticos*
336 Gaspar Sala, *Epítome de los principios y progresos de las guerras de Cataluña*
335 *La Flaca. Dibujos políticos de la primera etapa (1869-1871)*
334 Francisco de Quevedo, *La rebelión de Barcelona ni es por el huevo ni por el fuero*
333 Francisco de Rioja, *Aristarco o censura de la Proclamación Católica de los catalanes*
332 Gaspar Sala y Berart, *Proclamación católica a la majestad piadosa de Felipe el Grande*
331 François Bernier, *Nueva división de la Tierra por las diferentes especies o razas humanas*
330 Cristoph Weiditz, *Libro de las vestimentas (Trachtenbuch)*
329 Isa Gebir, *Suma de los principales mandamientos y devedamientos de la ley y sunna*
328 Sebastian Münster, *Cosmographiæ Universalis. Mapas y vistas urbanas*
327 Joaquim Rubió y Ors, *Manifiestos catalanistas. Prólogos de Lo gayter del Llobregat*
326 Manuel Azaña, *La velada en Benicarló. Diálogo de la guerra en España*
325 François Bernier, *Viajes del Gran Mogol y de Cachemira*
324 Antonio Pigafetta, *Primer viaje en torno del Globo*

323 Baronesa D'Aulnoy, *Viaje por España en 1679*
322 Hernando Colón, *Historia del almirante don Cristóbal Colón*
321 Arthur de Gobineau, *Ensayo sobre la desigualdad de las razas humanas*
320 Rodrigo Zamorano, *El mundo y sus partes, y propiedades naturales de los cielos y elementos*
319 Manuel Azaña, *Sobre el Estatuto de Cataluña*
318 David Hume, *Historia de Inglaterra hasta el fin del reinado de Jacobo II* (4 tomos)
317 Joseph Douillet, *Moscú sin velos (Nueve años trabajando en el país de los Soviets)*
316 Valentín Almirall, *El catalanismo*
315 León Trotsky, *Terrorismo y comunismo (Anti-Kautsky)*
314 Fernando de los Ríos, *Mi viaje a la Rusia Sovietista*
313 José Ortega y Gasset, *Un proyecto republicano (artículos y discursos, 1930-1932)*
312 Karl Kautsky, *Terrorismo y comunismo*
311 Teofrasto, *Caracteres morales*
310 Hermanos Limbourg, *Las muy ricas Horas del duque de Berry (Selección de las miniaturas)*
309 Abraham Ortelio, *Teatro de la Tierra Universal. Los mapas*
308 Georg Braun y Franz Hogenberg, *Civitates orbis terrarum (selección de los grabados)*
307 Teodoro Herzl, *El Estado Judío*
306 *Las miniaturas del Códice Manesse*
305 Oliverio Goldsmith, *Historia de Inglaterra. Desde los orígenes hasta la muerte de Jorge II.*
304 Sor Juana Inés de la Cruz, *Respuesta de la poetisa a la muy ilustre sor Filotea de la Cruz*
303 *El voto femenino: debate en las Cortes de 1931.*
302 Hartmann Schedel, *Crónicas de Nuremberg* (3 tomos)
301 Conrad Cichorius, *Los relieves de la Columna Trajana. Láminas.*
300 Javier Martínez, *Trescientos Clásicos de Historia (2014-2018)*
299 Bartolomé y Lucile Bennassar, *Seis renegados ante la Inquisición*
298 Edmundo de Amicis, *Corazón. Diario de un niño*
297 Enrique Flórez y otros, *España Sagrada. Teatro geográfico-histórico de la Iglesia de España.*
296 Ángel Ossorio, *Historia del pensamiento político catalán durante la guerra… (1793-1795)*
295 Rafael Altamira, *Psicología del pueblo español*
294 Julián Ribera, *La supresión de los exámenes*
293 Gonzalo Fernández de Oviedo, *Relación de lo sucedido en la prisión del rey de Francia...*
292 Juan de Oznaya, *Historia de la guerra de Lombardía, batalla de Pavía y prisión del rey...*
291 Ángel Pestaña, *Setenta días en Rusia. Lo que yo vi*
290 Antonio Tovar, *El Imperio de España*
289 Antonio Royo Villanova, *El problema catalán y otros textos sobre el nacionalismo*
288 Antonio Rovira y Virgili, *El nacionalismo catalán. Su aspecto político...*
287 José del Campillo, *Lo que hay de más y de menos en España, para que sea lo que debe ser...*
286 Miguel Serviá († 1574): *Relación de los sucesos del armada de la Santa Liga...*
285 Benito Jerónimo Feijoo, *Historia, patrias, naciones y España*
284 Enrique de Jesús Ochoa, *Los Cristeros del Volcán de Colima*
283 Henry David Thoreau, *La desobediencia civil*
282 *Tratados internacionales del siglo XVII. El fin de la hegemonía hispánica*
281 Guillermo de Poitiers, *Los hechos de Guillermo, duque de los normandos y rey de los anglos*
280 Indalecio Prieto, *Artículos de guerra*
279 Francisco Franco, *Discursos y declaraciones en la Guerra Civil*
278 Vladimir Illich (Lenin), *La Gran Guerra y la Revolución. Textos 1914-1917*
277 Jaime I el Conquistador, *Libro de sus hechos*
276 Jerónimo de Blancas, *Comentario de las cosas de Aragón*
275 Emile Verhaeren y Darío de Regoyos, *España Negra*
274 Francisco de Quevedo, *España defendida y los tiempos de ahora*

273 Miguel de Unamuno, *Artículos republicanos*
272 *Fuero Juzgo o Libro de los Jueces*
271 Francisco Navarro Villoslada, *Amaya o los vascos en el siglo VIII*
270 Pompeyo Gener, *Cosas de España (Herejías nacionales y El renacimiento de Cataluña)*
269 Homero, *La Odisea*
268 Sancho Ramírez, *El primitivo Fuero de Jaca*
267 Juan I de Inglaterra, *La Carta Magna*
266 *El orden público en las Cortes de 1936*
265 Homero, *La Ilíada*
264 Manuel Chaves Nogales, *Crónicas de la revolución de Asturias*
263 Felipe II, *Cartas a sus hijas desde Portugal*
262 Louis-Prosper Gachard, *Don Carlos y Felipe II*
261 *Felipe II rey de Inglaterra, documentos*
260 Pedro de Rivadeneira, *Historia eclesiástica del cisma de Inglaterra*
259 Real Academia Española, *Diccionario de Autoridades* (6 tomos)
258 Joaquin Pedro de Oliveira Martins, *Historia de la civilización ibérica*
257 Pedro Antonio de Alarcón, *Historietas nacionales*
256 Sergei Nechaiev, *Catecismo del revolucionario*
255 Álvar Núñez Cabeza de Vaca, *Naufragios y Comentarios*
254 Diego de Torres Villarroel, *Vida, ascendencia, nacimiento, crianza y aventuras*
253 *¿Qué va a pasar en España? Dossier en el diario* Ahora *del 16 de febrero de 1934*
252 Juan de Mariana, *Tratado sobre los juegos públicos*
251 Gonzalo de Illescas, *Jornada de Carlos V a Túnez*
250 Gilbert Keith Chesterton, *La esfera y la cruz*
249 José Antonio Primo de Rivera, *Discursos y otros textos*
248 *Citas del Presidente Mao Tse-Tung (El Libro Rojo)*
247 Luis de Ávila y Zúñiga, *Comentario de la guerra de Alemania… en el año de 1546 y 1547.*
246 José María de Pereda, *Pedro Sánchez*
245 Pío XI, *Ante la situación social y política (1926-1937)*
244 Herbert Spencer, *El individuo contra el Estado*
243 Baltasar Gracián, *El Criticón*
242 Pascual Madoz, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España...* (16 tomos)
241 Benito Pérez Galdós, *Episodios Nacionales* (5 tomos)
240 Andrés Giménez Soler, *Don Jaime de Aragón último conde de Urgel*
239 Juan Luis Vives, *Tratado del socorro de los pobres*
238 Cornelio Nepote, *Vidas de los varones ilustres*
237 Zacarías García Villada, *Paleografía española* (2 tomos)
236 Platón, *Las Leyes*
235 Baltasar Gracián. *El Político Don Fernando el Católico*
234 León XIII, *Rerum Novarum*
233 Cayo Julio César, *Comentarios de la Guerra Civil*
232 Juan Luis Vives, *Diálogos o Linguæ latinæ exercitatio*
231 Melchor Cano, *Consulta y parecer sobre la guerra al Papa*
230 William Morris, *Noticias de Ninguna Parte, o una era de reposo*
229 *Concilio III de Toledo*
228 Julián Ribera, *La enseñanza entre los musulmanes españoles*
227 Cristóbal Colón, *La Carta de 1493*
226 Enrique Cock, *Jornada de Tarazona hecha por Felipe II en 1592*
225 José Echegaray, *Recuerdos*
224 Aurelio Prudencio Clemente, *Peristephanon o Libro de las Coronas*

223 Hernando del Pulgar, *Claros varones de Castilla*
222 Francisco Pi y Margall, *La República de 1873. Apuntes para escribir su historia*
221 *El Corán*
220 José de Espronceda, *El ministerio Mendizábal, y otros escritos políticos*
219 Alexander Hamilton, James Madison y John Jay, *El Federalista*
218 Charles F. Lummis, *Los exploradores españoles del siglo XVI*
217 Atanasio de Alejandría, *Vida de Antonio*
216 Muhammad Ibn al-Qutiyya (Abenalcotía): *Historia de la conquista de Al-Andalus*
215 *Textos de Historia de España*
214 Julián Ribera, *Bibliófilos y bibliotecas en la España musulmana*
213 León de Arroyal, *Pan y toros. Oración apologética en defensa del estado... de España*
212 Juan Pablo Forner, *Oración apologética por la España y su mérito literario*
211 Nicolás Masson de Morvilliers, *España (dos versiones)*
210 *Los filósofos presocráticos. Fragmentos y referencias (siglos VI-V a. de C.)*
209 José Gutiérrez Solana, *La España negra*
208 Francisco Pi y Margall, *Las nacionalidades*
207 Isidro Gomá, *Apología de la Hispanidad*
206 Étienne Cabet, *Viaje por Icaria*
205 Gregorio Magno, *Vida de san Benito abad*
204 Lord Bolingbroke (Henry St. John), *Idea de un rey patriota*
203 Marco Tulio Cicerón, *El sueño de Escipión*
202 *Constituciones y leyes fundamentales de la España contemporánea*
201 Jerónimo Zurita, *Anales de la Corona de Aragón* (4 tomos)
200 Soto, Sepúlveda y Las Casas, *Controversia de Valladolid*
199 Juan Ginés de Sepúlveda, *Demócrates segundo, o… de la guerra contra los indios.*
198 Francisco Noël Graco Babeuf, *Del Tribuno del Pueblo y otros escritos*
197 Manuel José Quintana, *Vidas de los españoles célebres*
196 Francis Bacon, *La Nueva Atlántida*
195 Alfonso X el Sabio, *Estoria de Espanna*
194 Platón, *Critias o la Atlántida*
193 Tommaso Campanella, *La ciudad del sol*
192 Ibn Battuta, *Breve viaje por Andalucía en el siglo XIV*
191 Edmund Burke, *Reflexiones sobre la revolución de Francia*
190 Tomás Moro, *Utopía*
189 Nicolás de Condorcet, *Compendio de La riqueza de las naciones de Adam Smith*
188 Gaspar Melchor de Jovellanos, *Informe sobre la ley agraria*
187 Cayo Veleyo Patérculo, *Historia Romana*
186 José Ortega y Gasset, *La rebelión de las masas*
185 José García Mercadal, *Estudiantes, sopistas y pícaros*
184 Diego de Saavedra Fajardo, *Idea de un príncipe político cristiano*
183 Emmanuel-Joseph Sieyès, *¿Qué es el Tercer Estado?*
182 Publio Cornelio Tácito, *La vida de Julio Agrícola*
181 Abū Abd Allāh Muhammad al-Idrīsī, *Descripción de la Península Ibérica*
180 José García Mercadal, *España vista por los extranjeros*
179 Platón, *La república*
178 Juan de Gortz, *Embajada del emperador de Alemania al califa de Córdoba*
177 Ramón Menéndez Pidal, *Idea imperial de Carlos V*
176 Dante Alighieri, *La monarquía*
175 Francisco de Vitoria, *Relecciones sobre las potestades civil y ecl., las Indias, y la guerra*
174 Alonso Sánchez y José de Acosta, *Debate sobre la guerra contra China*

173 Aristóteles, *La política*
172 Georges Sorel, *Reflexiones sobre la violencia*
171 Mariano José de Larra, *Artículos 1828-1837*
170 Félix José Reinoso, *Examen de los delitos de infidelidad a la patria*
169 John Locke, *Segundo tratado sobre el gobierno civil*
168 Conde de Toreno, *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*
167 Miguel Asín Palacios, *La escatología musulmana de la Divina Comedia*
166 José Ortega y Gasset, *España invertebrada*
165 Ángel Ganivet, *Idearium español*
164 José Mor de Fuentes, *Bosquejillo de la vida y escritos*
163 Teresa de Jesús, *Libro de la Vida*
162 Prisco de Panio, *Embajada de Maximino en la corte de Atila*
161 Luis Gonçalves da Câmara, *Autobiografía de Ignacio de Loyola*
160 Lucas Mallada y Pueyo, *Los males de la patria y la futura revolución española*
159 Martín Fernández de Navarrete, *Vida de Miguel de Cervantes Saavedra*
158 Lucas Alamán, *Historia de Méjico… hasta la época presente* (cuatro tomos)
157 Enrique Cock, *Anales del año ochenta y cinco*
156 Eutropio, *Breviario de historia romana*
155 Pedro Ordóñez de Ceballos, *Viaje del mundo*
154 Flavio Josefo, *Contra Apión. Sobre la antigüedad del pueblo judío*
153 José Cadalso, *Cartas marruecas*
152 Luis Astrana Marín, *Gobernará Lerroux*
151 Francisco López de Gómara, *Hispania victrix (Historia de las Indias y conquista de México)*
150 Rafael Altamira, *Filosofía de la historia y teoría de la civilización*
149 Zacarías García Villada, *El destino de España en la historia universal*
148 José María Blanco White, *Autobiografía*
147 *Las sublevaciones de Jaca y Cuatro Vientos en el diario ABC*
146 Juan de Palafox y Mendoza, *De la naturaleza del indio*
145 Muhammad Al-Jusaní, *Historia de los jueces de Córdoba*
144 Jonathan Swift, *Una modesta proposición*
143 *Textos reales persas de Darío I y de sus sucesores*
142 Joaquín Maurín, *Hacia la segunda revolución y otros textos*
141 Zacarías García Villada, *Metodología y crítica históricas*
140 Enrique Flórez, *De la Crónica de los reyes visigodos*
139 Cayo Salustio Crispo, *La guerra de Yugurta*
138 Bernal Díaz del Castillo, *Verdadera historia de... la conquista de la Nueva España*
137 *Medio siglo de legislación autoritaria en España (1923-1976)*
136 Sexto Aurelio Víctor, *Sobre los varones ilustres de la ciudad de Roma*
135 *Códigos de Mesopotamia*
134 Josep Pijoan, *Pancatalanismo*
133 Voltaire, *Tratado sobre la tolerancia*
132 Antonio de Capmany, *Centinela contra franceses*
131 Braulio de Zaragoza, *Vida de san Millán*
130 Jerónimo de San José, *Genio de la Historia*
129 Amiano Marcelino, *Historia del Imperio Romano del 350 al 378*
128 Jacques Bénigne Bossuet, *Discurso sobre la historia universal*
127 Apiano de Alejandría, *Las guerras ibéricas*
126 Pedro Rodríguez Campomanes, *El Periplo de Hannón ilustrado*
125 Voltaire, *La filosofía de la historia*
124 Quinto Curcio Rufo, *Historia de Alejandro Magno*

123 Rodrigo Jiménez de Rada, *Historia de las cosas de España.* Versión de Hinojosa
122 Jerónimo Borao, *Historia del alzamiento de Zaragoza en 1854*
121 Fénelon, *Carta a Luis XIV y otros textos políticos*
120 Josefa Amar y Borbón, *Discurso sobre la educación física y moral de las mujeres*
119 Jerónimo de Pasamonte, *Vida y trabajos*
118 Jerónimo Borao, *La imprenta en Zaragoza*
117 Hesíodo, *Teogonía-Los trabajos y los días*
116 Ambrosio de Morales, *Crónica General de España* (3 tomos)
115 Antonio Cánovas del Castillo, *Discursos del Ateneo*
114 *Crónica de San Juan de la Peña*
113 Cayo Julio César, *La guerra de las Galias*
112 Montesquieu, *El espíritu de las leyes*
111 Catalina de Erauso, *Historia de la monja alférez*
110 Charles Darwin, *El origen del hombre*
109 Nicolás Maquiavelo, *El príncipe*
108 Bartolomé José Gallardo, *Diccionario crítico-burlesco del... Diccionario razonado manual*
107 Justo Pérez Pastor, *Diccionario razonado manual para inteligencia de ciertos escritores*
106 Hildegarda de Bingen, *Causas y remedios. Libro de medicina compleja.*
105 Charles Darwin, *El origen de las especies*
104 Luitprando de Cremona, *Informe de su embajada a Constantinopla*
103 Paulo Álvaro, *Vida y pasión del glorioso mártir Eulogio*
102 Isidoro de Antillón, *Disertación sobre el origen de la esclavitud de los negros*
101 Antonio Alcalá Galiano, *Memorias*
100 *Sagrada Biblia* (3 tomos)
99 James George Frazer, *La rama dorada. Magia y religión*
98 Martín de Braga, *Sobre la corrección de las supersticiones rústicas*
97 Ahmad Ibn-Fath Ibn-Abirrabía, *De la descripción del modo de visitar el templo de Meca*
96 Iósif Stalin y otros, *Historia del Partido Comunista (bolchevique) de la U.R.S.S.*
95 Adolf Hitler, *Mi lucha*
94 Cayo Salustio Crispo, *La conjuración de Catilina*
93 Jean-Jacques Rousseau, *El contrato social*
92 Cayo Cornelio Tácito, *La Germania*
91 John Maynard Keynes, *Las consecuencias económicas de la paz*
90 Ernest Renan, *¿Qué es una nación?*
89 Hernán Cortés, *Cartas de relación sobre el descubrimiento y conquista de la Nueva España*
88 *Las sagas de los Groenlandeses y de Eirik el Rojo*
87 Cayo Cornelio Tácito, *Historias*
86 Pierre-Joseph Proudhon, *El principio federativo*
85 Juan de Mariana, *Tratado y discurso sobre la moneda de vellón*
84 Andrés Giménez Soler, *La Edad Media en la Corona de Aragón*
83 Marx y Engels, *Manifiesto del partido comunista*
82 Pomponio Mela, *Corografía*
81 *Crónica de Turpín (Codex Calixtinus, libro IV)*
80 Adolphe Thiers, *Historia de la Revolución Francesa* (3 tomos)
79 Procopio de Cesárea, *Historia secreta*
78 Juan Huarte de San Juan, *Examen de ingenios para las ciencias*
77 Ramiro de Maeztu, *Defensa de la Hispanidad*
76 Enrich Prat de la Riba, *La nacionalidad catalana*
75 John de Mandeville, *Libro de las maravillas del mundo*
74 Egeria, *Itinerario*

73 Francisco Pi y Margall, *La reacción y la revolución. Estudios políticos y sociales*
72 Sebastián Fernández de Medrano, *Breve descripción del Mundo*
71 Roque Barcia, *La Federación Española*
70 Alfonso de Valdés, *Diálogo de las cosas acaecidas en Roma*
69 Ibn Idari Al Marrakusi, *Historias de Al-Ándalus* (de *Al-Bayan al-Mughrib*)
68 Octavio César Augusto, *Hechos del divino Augusto*
67 José de Acosta, *Peregrinación de Bartolomé Lorenzo*
66 Diógenes Laercio, *Vidas, opiniones y sentencias de los filósofos más ilustres*
65 Julián Juderías, *La leyenda negra y la verdad histórica*
64 Rafael Altamira, *Historia de España y de la civilización española* (2 tomos)
63 Sebastián Miñano, *Diccionario biográfico de la Revolución Francesa y su época*
62 Conde de Romanones, *Notas de una vida (1868-1912)*
61 Agustín Alcaide Ibieca, *Historia de los dos sitios de Zaragoza*
60 Flavio Josefo, *Las guerras de los judíos.*
59 Lupercio Leonardo de Argensola, *Información de los sucesos de Aragón en 1590 y 1591*
58 Cayo Cornelio Tácito, *Anales*
57 Diego Hurtado de Mendoza, *Guerra de Granada*
56 Valera, Borrego y Pirala, *Continuación de la Historia de España de Lafuente* (3 tomos)
55 Geoffrey de Monmouth, *Historia de los reyes de Britania*
54 Juan de Mariana, *Del rey y de la institución de la dignidad real*
53 Francisco Manuel de Melo, *Historia de los movimientos y separación de Cataluña*
52 Paulo Orosio, *Historias contra los paganos*
51 *Historia Silense, también llamada legionense*
50 Francisco Javier Simonet, *Historia de los mozárabes de España*
49 Anton Makarenko, *Poema pedagógico*
48 *Anales Toledanos*
47 Piotr Kropotkin, *Memorias de un revolucionario*
46 George Borrow, *La Biblia en España*
45 Alonso de Contreras, *Discurso de mi vida*
44 Charles Fourier, *El falansterio*
43 José de Acosta, *Historia natural y moral de las Indias*
42 Ahmad Ibn Muhammad Al-Razi, *Crónica del moro Rasis*
41 José Godoy Alcántara, *Historia crítica de los falsos cronicones*
40 Marcelino Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles* (3 tomos)
39 Alexis de Tocqueville, *Sobre la democracia en América*
38 Tito Livio, *Historia de Roma desde su fundación* (3 tomos)
37 John Reed, *Diez días que estremecieron al mundo*
36 *Guía del Peregrino (Codex Calixtinus)*
35 Jenofonte de Atenas, *Anábasis, la expedición de los diez mil*
34 Ignacio del Asso, *Historia de la Economía Política de Aragón*
33 Carlos V, *Memorias*
32 Jusepe Martínez, *Discursos practicables del nobilísimo arte de la pintura*
31 Polibio, *Historia Universal bajo la República Romana*
30 Jordanes, *Origen y gestas de los godos*
29 Plutarco, *Vidas paralelas*
28 Joaquín Costa, *Oligarquía y caciquismo como la forma actual de gobierno en España*
27 Francisco de Moncada, *Expedición de los catalanes y aragoneses contra turcos y griegos*
26 Rufus Festus Avienus, *Ora Marítima*
25 Andrés Bernáldez, *Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel*
24 Pedro Antonio de Alarcón, *Diario de un testigo de la guerra de África*

23 Motolinia, *Historia de los indios de la Nueva España*
22 Tucídides, *Historia de la Guerra del Peloponeso*
21 *Crónica Cesaraugustana*
20 Isidoro de Sevilla, *Crónica Universal*
19 Estrabón, *Iberia (Geografía, libro III)*
18 Juan de Biclaro, *Crónica*
17 *Crónica de Sampiro*
16 *Crónica de Alfonso III*
15 Bartolomé de Las Casas, *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*
14 *Crónicas mozárabes del siglo VIII*
13 *Crónica Albeldense*
12 *Genealogías pirenaicas del Códice de Roda*
11 Heródoto de Halicarnaso, *Los nueve libros de Historia*
10 Cristóbal Colón, *Los cuatro viajes del almirante*
9 Howard Carter, *La tumba de Tutankhamon*
8 Sánchez-Albornoz, *Una ciudad de la España cristiana hace mil años*
7 Eginardo, *Vida del emperador Carlomagno*
6 Idacio, *Cronicón*
5 Modesto Lafuente, *Historia General de España* (9 tomos)
4 *Ajbar Machmuâ*
3 *Liber Regum*
2 Suetonio, *Vidas de los doce Césares*
1 Juan de Mariana, *Historia General de España* (3 tomos)